



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA**

Inclusión social para el Desarrollo Integral de niños de 6 a 11 años en estado de Orfandad producto del covid-19 el Distrito de San Juan de Lurigancho 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ARQUITECTO

AUTORES:

Izarnotegui Rivera, Edward Isaias ([orcid.org/0000-0002-8159-0895](https://orcid.org/0000-0002-8159-0895))

Enciso Perez, Evelyn Roselline ([orcid.org/0000-0002-7644-7859](https://orcid.org/0000-0002-7644-7859))

ASESOR:

Arq. Nuñez Martinez, Italo Agustín ([orcid.org/0000-0001-9511-8041](https://orcid.org/0000-0001-9511-8041))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Arquitectura

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERU

2022

## DEDICATORIA 1

La Tesis lo dedica especialmente a Dios y a mis padres por el esfuerzo y el sacrificio que siempre me han brindado a través de los años de mi carrera, incentivándome a ser la mejor versión de mi persona, a mi madre por el apoyo incondicional y creer en mí, y a mi padre que me oriento en el camino y que en paz descanse, a mis hijas porque son mi motivación para seguir adelante y nunca rendirme.

Edward Izarnotegui Rivera

## DEDICATORIA 2

La Vida no se trata solamente de ir alcanzando metas sino de disfrutar el camino que nos llevará hasta ellas y nadie estuvo a mi lado más que tú, por esto es que esta tesis te la dedico a ti, mi maestra, mi mejor amiga, mi modelo a seguir, mi vida entera, mi Madre.

Evelyn Enciso Pérez

## AGRADECIMENTOS

Un agradecimiento especial a las autoridades y docentes de la Universidad Cesar Vallejo, que nos guiaron con sus buenos consejos, valores, ejemplo de vida y pudieron ayudarnos a la realización de este gran logro.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIAS.....	.II
AGRADECIMIENTO.....	III
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA / REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	2
1.2. OBJETIVO DEL PROYECTO.....	4
1.2.1. Objetivo Principal.....	4
1.2.2. Objetivos Específicos .....	4
2.- MARCO ANÁLOGO .....	5
2.1. ESTUDIO DE CASOS URBANO – ARQUITECTÓNICO SIMILARES. ....	6
2.1.1. Cuadro síntesis de los casos estudiado .....	15
3. MARCO NORMATIVO .....	17
3.1. SÍNTESIS DE LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICADOS EN EL PROYECTO URBANO.. .....	17
4. FACTORES DE DISEÑO.....	61
4.1. CONTEXTO.....	62
4.1.1. Lugar.....	62
4.1.2. Condiciones Bioclimáticas .....	68
4.2. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.....	77
4.2.1. Aspectos Cualitativos .....	77
4.2.2. Aspectos Cuantitativos .....	82
4.3. ANÁLISIS DEL TERRENO.....	92
4.3.1. Ubicación del terreno.....	92
4.3.2. Topografía del terreno .....	92
4.3.3. Morfología del Terreno .....	93
4.3.4. Estructura Urbana .....	94

4.3.5. Vialidad y Accesibilidad .....	96
4.3.6. Relación con el entorno .....	97
4.3.7. Parámetros urbanísticos y edificatorios .....	100
5. PROPUESTA DEL PROYECTO URBANO ARQUITECTONICO .....	102
5.1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL OBJETO URBANO ARQUITECTÓNICO.....	103
5.1.1. Ideograma Conceptual .....	103
5.1.2. Criterios de diseño .....	104
5.1.3. Partido Arquitectónico.....	105
5.2. ESQUEMA DE ZONIFICACIÓN.....	106
5.3. PLANOS ARQUITECTONICOS DEL PROYECTO.....	108
5.3.1. Plano de Ubicación y Localización.....	108
5.3.2. Plano Perimétrico – Topográfico.....	109
5.3.3. Plano General .....	110
5.3.4. Planos de Distribución por Sectores y Niveles.....	113
5.3.5. Plano de Cortes por Sectores .....	121
5.3.6. Plano de Elevaciones por Sectores .....	121
5.3.7. Planos de Detalles Arquitectónicos .....	126
5.3.8. Plano de Detalles Constructivos .....	129
5.3.9. Planos de Seguridad .....	131
5.4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA .....	137
5.5. PLANOS DE ESPECIALIDADES DEL PROYECTO (SECTOR ELEGIDO).....	146
5.5.1. Planos Básicos de Estructuras .....	146
5.5.2. Planos Básicos de Instalaciones Sanitarias.....	148
5.5.3. Planos básicos de Instalaciones Electro mecánicas.....	154
5.6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA .....	158
5.6.1. Animación virtual (Recorrido y 3Ds del proyecto).....	158
VI. CONCLUSIONES.....	163
VII. RECOMENDACIONES .....	164
VIII. REFERENCIAS .....	165
IX. ANEXOS.....	169

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Taza de menores que perdieron su cuidador por COVID-19 en el mundo.....	2
Tabla 2. Cuadro síntesis del Caso 1.....	6
Tabla 3. Cuadro síntesis del Caso 2.....	10
Tabla 4. Cuadro Comparativo de Casos.....	15
Tabla 5. Poblacion a través de los años.....	69
Tabla 6. Características Demográficas.....	71
Tabla 7. Densidad Poblacional 1981 - 2019.....	71
Tabla 8. Poblacion del distrito de san juan de lurigancho 2019 por edades.....	72
Tabla 9. Poblacion gestante esperada 2014 - 2019.....	72
Tabla 10. Población gestante San juan de Lurigancho 2014 - 2019.....	72
Tabla 11. Nacimientos por año San juan de Lurigancho 2014 - 2019.....	73
Tabla 12. Poblacion pobre y de extrema pobreza distrital 2007, 2009, 2017.....	73
Tabla 13. Tipo de vivienda en el distrito de San juan de Lurigancho 2007, 2017.....	73
Tabla 14. Acceso a Servicios Básicos 2007, 2009, 2017.....	74
Tabla 15. Instituciones Educativas.....	75
Tabla 16. Número de Estudiantes Matriculados.....	75
Tabla 17. Numero de Estudiantes que abandonan la Institucion Educativa.....	75
Tabla 18. Tasa de Analfabetismo.....	76
Tabla 19. Población Economicamente activa según Sexo.....	76
Tabla 20. Población Economicamente activa según Edad.....	76
Tabla 21. Población Economicamente activa según Actividad.....	77
Tabla 22. Caracterizacion y Necesidad de Usuarios.....	77
Tabla 23. Programa Arquitectonico.....	81
Tabla 24. Programa Arquitectonico.....	87
Tabla 25 Linderos de Terreno.....	94
Tabla 26. Definición de Colores.....	105
Tabla 27. Linderos de Terreno.....	139
Tabla 28. Programa Arquitectonico.....	141

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ley N° 29170 Titulo Preliminar .....	19
Figura 2 Ley N° 29170 Titulo I – Titulo IV .....	20
Figura 3 Ley N° 29170 Titulo IV – Titulo VII.....	21
Figura 4 Ley N° 27337 Titulo Preliminar .....	22
Figura 5 Ley N° 27337 Capitulo I.....	23
Figura 6 Ley N° 27337 Capitulo II.....	24
Figura 7 Ley N° 27337 Capitulo III y IV .....	25
Figura 8 Ley N° 27337 Libro Segundo .....	26
Figura 9 Ley N° 27337 Libro Tercero.....	27
Figura 10 Leyes Internacionales, Declaracion sobre los Principios Sociales.....	28
Figura 11 Leyes Internacionales, Art. 1 – Art. 10 .....	29
Figura 12 Leyes Internacionales, Art. 11 – Art. 19 .....	30
Figura 13 Leyes Internacionales, Art. 20 – Art. 24 .....	31
Figura 14 Convenio para la Proteccion del Niño .....	32
Figura 15 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo II.....	33
Figura 16 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo III.....	34
Figura 17 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo IV .....	35
Figura 18 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo IV .....	36
Figura 19 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo V.....	37
Figura 20 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo VI .....	38
Figura 21 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo VI .....	39
Figura 22 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo VII.....	40
Figura 23 Convenio para la Proteccion del Niño, Capitulo VII.....	41
Figura 24 Convencion sobre Derechos del Niño.....	42
Figura 25 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 1 – Art. 3 .....	43
Figura 26 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 4 – Art. 9 .....	44
Figura 27 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 10 – Art. 13 .....	45
Figura 28 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 14 – Art. 18.....	46
Figura 29 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 19 – Art. 21 .....	47
Figura 30 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 22 – Art. 23 .....	48
Figura 31 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 24 – Art. 26.....	49
Figura 32 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 27 – Art. 29.....	50

Figura 33 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 30 – Art. 33 .....	51
Figura 34 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 34 – Art. 38 .....	52
Figura 35 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 39 – Art. 40 .....	53
Figura 36 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 41 – Art. 43 .....	54
Figura 37 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 44 .....	55
Figura 38 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 45 – Art. 49 .....	56
Figura 39 Convencion sobre Derechos del Niño Art. 50 – Art. 54 .....	57
Figura 40 Norma A.030 Hospedaje .....	58
Figura 41 Art. 7 – Art. 8 .....	59
Figura 42 Infraestructura Minima para un Establecimiento .....	59
Figura 43 Art. 7 – Art. 8 – Art. 9 .....	60
Figura 44 Art. 1 – Art. 2 .....	60
Figura 45 Capitulo II .....	61
Figura 46 Art. 8 – Art. 9 – Art. 10 - Art. 11 – Art. 12 - Art. 13 .....	61
Figura 47 Mapa del Perú – Mapa de Lima y Callao .....	63
Figura 48 Plano de Sectorizacion de San Juan de Lurigancho .....	63
Figura 49 Límites de de San Juan de Lurigancho .....	64
Figura 50 Distritos de San Juan de Lurigancho .....	65
Figura 51 Huaca Mangamarca .....	67
Figura 52 Crecimiento Poblacional .....	68
Figura 53 Temperaturas Anuales .....	69
Figura 54 Gráfico de Precipitaciones Promedio Anual .....	69
Figura 55 Ubicación del Terreno .....	86
Figura 56 Topografía del Terreno .....	86
Figura 57 Linderos del Terreno .....	89
Figura 58 Trama Urbano .....	90
Figura 59 Manzanas .....	90
Figura 60 Invasiones .....	91
Figura 61 Distribución de la Zona .....	91
Figura 62 Viabilidad de la Zona .....	92
Figura 63 Relación con el Entorno .....	93
Figura 64 Corte de la AV. Condores .....	93
Figura 65 AV. Condores .....	94

Figura 66 Losa Deportiva Palomares .....	94
Figura 67 Interseccion de Vias .....	94
Figura 68 Av. Santa Rosa.....	95
Figura 69 Av. Regadores .....	95
Figura 70 Av. Santa Rosa.....	96
Figura 71 Plano de Zonificación .....	96
Figura 72 Ciudad Pequeña.....	99
Figura 73 Ejes Centrales.....	99
Figura 74 Imagen del volumen emplazado en el terreno.....	91
Figura 75 Plano de Zonificacion Primer Piso.....	107
Figura 76 Plano de Zonificacion Segundo Piso.....	108
Figura 77 Plano de Zonificacion Tercer Piso .....	108
Figura 78 Plano de Ubicación y Localizacion.....	109
Figura 79 Plano Perimetrico y Topografico .....	110
Figura 80 Plano de Planta General Primer Nivel .....	111
Figura 81 Plano de Planta General Segundo Nivel .....	112
Figura 82 Plano de Planta General Tercer Nivel.....	113
Figura 83 Plano de Planta del Sector Administrativo .....	114
Figura 84 Plano de Planta del Sector Educativo .....	115
Figura 85 Plano de Planta del Sector Servicios Complementarios Primer Piso.....	116
Figura 86 Plano de Planta del Sector Servicios Complementarios Segundo Piso.....	117
Figura 87 Plano de Planta del Sector Residencial(Elegido) Primer Piso .....	118
Figura 88 Plano de Planta del Sector Residencial(Elegido) Segundo Piso .....	119
Figura 89 Plano de Planta del Sector Residencial(Elegido) Tercer Piso.....	120
Figura 90 Plano de Planta del Sector Residencial(Elegido) Azotea.....	121
Figura 91 Plano de Corte y Elevación del Sector Educación .....	122
Figura 92 Plano de Corte y Elevación del Sector Administrativo.....	123
Figura 93 Plano de Corte y Elevación del Sector Complementario .....	124
Figura 94 Plano de Cortes del Sector Residencial (Elegido).....	125
Figura 95 Plano de Elevación del Sector Residencial(Elegido) .....	126
Figura 96 Plano de Detalles de Muro Cortina .....	127
Figura 97 Plano de Detalles de Baños .....	128
Figura 98 Plano de Detalles de Pisos .....	129

Figura 99 Plano de Detalles Constructivos de Escalera .....	130
Figura 100 Plano de Detalles Constructivos de Cielo Raso .....	131
Figura 101 Plano de Señaletica Primer Piso.....	132
Figura 102 Plano de Señaletica Segundo Piso.....	133
Figura 103 Plano de Señaletica Tercer Piso .....	134
Figura 104 Plano de Evacuación Primer Piso .....	135
Figura 105 Plano de Evacuación Segundo Piso .....	136
Figura 106 Plano de Evacuación Tercer Piso.....	137
Figura 107 Plano de Cimentación .....	147
Figura 108 Plano de Aligerados .....	148
Figura 109 Plano de Agua Primer y Segundo Piso .....	149
Figura 110 Plano de Agua Tercer Piso y Azotea .....	150
Figura 111 Plano de Desague Primer y Segundo Piso .....	151
Figura 112 Plano de Desague Tercer Piso y Azotea .....	152
Figura 113 Plano de Sistema Contraincendio Primer y Segundo Piso.....	153
Figura 114 Plano de Sistema Contraincendio Tercer Piso y Azotea.....	154
Figura 115 Plano de Luminarias Primer y Segundo Piso.....	155
Figura 116 Plano de Luminarias Tercer Piso y Azotea.....	156
Figura 117 Plano de Tomacorrientes Primer y Segundo Piso.....	157
Figura 118 Plano de Tomacorrientes Tercer Piso y Azotea .....	157
Figura 119 Perspectiva General.....	158
Figura 120 Fachada Pricipal.....	159
Figura 121 Area de Biblioteca y Patio de Lectura.....	160
Figura 122 Fachada de Area de Residencia.....	161
Figura 123 Perspectiva de Ingreso Principal .....	162
Figura 124 Plano de Zonificación .....	169
Figura 125 Certificado de Parametros Urbanísticos.....	170
Figura 126 Informe del Turnitin.....	171

## RESUMEN

Este proyecto de investigación busca proponer un diseño arquitectónico de un centro de refugio temporal para los niños en estado de abandono producto de la pandemia causada por COVID-19. Estos niños se encuentran en riesgo, en los diferentes niveles, personal, familiar y social incrementando su vulnerabilidad en el distrito de San Juan de Lurigancho, que es uno de los distritos más poblados del departamento de Lima - Perú.

El distrito de San Juan de Lurigancho se caracteriza por ser una ciudad en proceso de desarrollo, cuenta con un sector económico y social de bajo nivel, consecuencia de ello incluso antes de la pandemia ya se observaba que una mayoría de niños no logra completar el programa educativo, convirtiéndose en desertores para incluirse en el campo laboral o la delincuencia. La propuesta nace debido al alto índice de niños en estado de abandono que ha dejado esta pandemia y que lamentablemente este distrito al ser un sector económico y social de bajo nivel es el más afectado y al que más trabajo le costara recuperarse, es nuestra responsabilidad asumir el cuidado de estos infantes.

Nuestro objetivo es describir e interpretar de qué manera un Orfanato para niños en estado de abandono contribuye en la inclusión social para el desarrollo integral de la población infantil del distrito de San Juan de Lurigancho, donde se desarrollará actividades para posibilitar una sociedad más inclusiva e igualitaria reinsertando niños, para una mayor participación social, desarrollo cognitivo ( conocimientos, información, conceptos), desarrollo afectivo ( valores y actitudes) y desarrollo procedimental ( como se hace, como se ejercita).

Se permitirá la inclusión de niños que se han visto en estado de orfandad luego de que esta pandemia nos ha golpeado con toda su fuerza, otorgándoles el mismo derecho de una educación equitativa, resguardo, cuidado y atención con un correcto desarrollo psicológico. Este proyecto brindará una infraestructura de alojamiento temporal y permanente con servicios adecuados de cuidado y atención integral. Logrando que niños que han quedado desprotegidos puedan encontrar un consuelo luego de sus pérdidas.

Palabras Clave: centros de refugio temporal, Inclusión, Atención Integral.

## ABSTRACT

This research project seeks to propose an architectural design for a temporary shelter center for abandoned children as a result of the pandemic caused by COVID-19. These children are at risk, at different levels, personal, family and social, increasing their vulnerability in the district of San Juan de Lurigancho, which is one of the most populated districts in the department of Lima - Peru

The district of San Juan de Lurigancho is characterized by being a city in the process of development, it has a low-level economic and social sector, a consequence of which, even before the pandemic, it was already observed that a majority of children did not manage to complete the program. education, becoming deserters to be included in the labor field or delinquency. The proposal was born due to the high rate of children in a state of abandonment that this pandemic has left and that unfortunately this district, being a low-level economic and social sector, is the most affected and the one that will have the most work to recover, it is our responsibility to assume caring for these infants.

Our objective is to describe and interpret how an orphanage for children in a state of abandonment contributes to social inclusion for the comprehensive development of the child population of the district of San Juan de Lurigancho, where activities will be developed to enable a more inclusive and egalitarian society. reinserting children, for greater social participation, cognitive development (knowledge, information, concepts), affective development (values and attitudes) and procedural development (how to do it, how to exercise).

The inclusion of children who have been orphaned after this pandemic has hit us with all its force will be allowed, granting them the same right to equitable education, shelter, care and attention with proper psychological development. This project will provide a temporary and permanent housing infrastructure with adequate comprehensive care and attention services. Making it possible for children who have been left unprotected to find comfort after their losses.

Keywords: temporary shelter centers, Inclusion, Comprehensive Care.

## **I. INTRODUCCIÓN**

## 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA / REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Perú registra cifras de 213 731 muertos y 3 703 731 contagios por Covid-19, con un total de 33 millones de habitantes tenemos la mayor tasa de mortalidad en el mundo, con 6.122 fallecidos por millón de habitantes, según un balance de la agencia de prensa AFP basado en cifras oficiales. Pero en Perú, el impacto de las muertes por Covid-19 se vive con especial crudeza entre las decenas de miles de niños y niñas que se han quedado sin un padre, una madre o un cuidador.

El Gobierno peruano indicó el jueves 6 de enero que la pandemia había dejado miles de huérfanos, un récord mundial para Perú, que ya declaró la llegada de una nueva ola de la pandemia y los primeros casos de la variante Ómicron.

"Nuestro país lamentablemente es el país con casi 98.000 niños que perdieron a su padre, madre o cuidador durante la pandemia", dijo la ministra de la Mujer, Anahí Durand, en base a cifras difundidas por la revista médica 'The Lancet'. "Tenemos el triste récord de ser el país del mundo con mayor cantidad de niños que han perdido un padre, una madre", agregó.

Tabla 1: Taza de menores que perdieron a su cuidador por covid-19.

País	Fallecimiento de la madre	Fallecimiento del padre	Fallecimiento de ambos padres	Fallecimiento de abuela custodia	Fallecimiento de abuelo custodia	Fallecimiento de ambos abuelos custodios	Total	Tasa por 1000 menores
 Perú	19 568	73 119	15	2 501	3 754	18	98 975	10,2
 Sudáfrica	26 673	55 733	16	8 305	3 868	30	94 625	5,1
 México	33 342	97 951	32	4 429	5 342	36	141 132	3,5
 Brasil	25 608	87 529	13	8 567	8 577	69	130 363	2,4
 Colombia	5 270	24 576	5	1 413	2 018	11	33 293	2,3
 Irán	8 916	31 503	7	231	337	2	40 996	1,7
 Estados Unidos	29 222	75 645	17	4 172	4 618	34	113 708	1,5
 Argentina	2 658	10 341	4	533	577	4	14 117	1,1
 Rusia	8 194	14 093	6	3 994	3 409	28	29 724	1,0
 Inglaterra y Gales	2 357	6 136	2	172	218	1	8 886	0,6
 Polonia	942	2 217	0	483	441	4	4 097	0,6

Tabla: Salud con lupa • Fuente: [Global minimum estimates of children affected by COVID-19-associated orphanhood and deaths of caregivers: a modelling study](#) • Descargar los datos • Creado con Datawrapper

Fuente: <https://saludconlupa.com/noticias>

Con estas cifras en aumento será necesario e indispensable facultar nuevos establecimientos de acogida para estos niños que se han visto carentes de sus familiares de la noche a la mañana. Asimismo, mencionar que incluso antes de la pandemia nuestro país ya se veía afectado por la falta de centros de acogida y el desbordante número de niños abandonados, cuyas cifras a nivel nacional llegaban a los 42 000, esto debido a que nuestro país se sitúa en los primeros lugares al nivel de pobreza y pobreza extrema, encontrándose que la etapa más vulnerable es la niñez.

Lima Metropolitana tiene un total de 8106 niños que quedaron huérfanos producto del covid-19, entre los distritos más afectados tenemos a San Juan de Lurigancho que incluso antes de la pandemia ya era considerado con el distrito con mayor población y pobreza de todo Lima, el estado no puede solucionar esta problemática y sus acciones no son suficientes y los niños quedarán vulnerables en las calles expuestos a cualquier peligro latente.

Es así que esta pandemia lejos de dejar solo pérdidas materiales y humanas está arrastrando consigo más afectados que seguirán sufriendo estas pérdidas y por los que se tiene que velar, ya que el gran total son menores de edad o personas muy vulnerables, el ente encargado de poder detener dicha situación no logra cubrir todas las necesidades o dar el apoyo de manera absoluta por tal motivo se sigue viendo a menores de edad en las calles abandonados o en estado de mendicidad.

## 1.2. Objetivo del Proyecto

Este Proyecto de investigación tiene como objetivo principal promover la inclusión social para el desarrollo integral de los niños huérfanos del distrito, a través de un Orfanato el cual desarrollara actividades para posibilitar una sociedad más inclusiva e igualitaria reinsertando niños con mayor participación social.

### 1.2.1. Objetivo General

Diseñar un espacio arquitectónico con la infraestructura adecuada para albergar menores de 6 - 11 años que se encuentren abandonados y vulnerables.

### 1.2.2. Objetivos Específicos

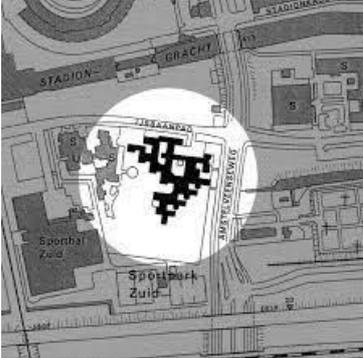
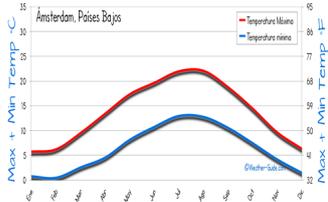
- Investigar la realidad sobre los niños huérfanos productos del Covid-19 en el País y el distrito.
  
- Plantear el diseño estético, funcional y espacial que se conecte con el entorno inmediato y no genere impactos negativos.
  
- Diseñar espacios para el desarrollo emocional, entretenimiento, desarrollo, instrucción, disciplina y atención médica a nivel psicológico que se necesiten.
  
- Emplear la normativa adecuada para la realización de un proyecto arquitectónico de esta envergadura.
  
- Transmitir mediante este diseño la sensación de calidez, acogida y seguridad que les falta en sus hogares.

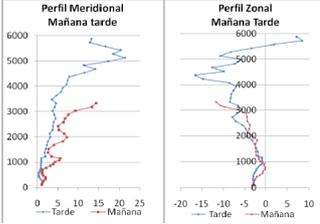
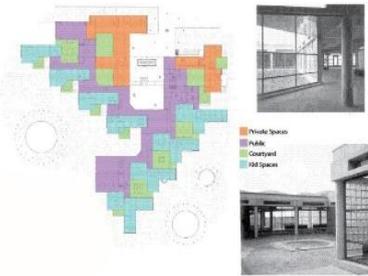
## **II.- MARCO ANÁLOGO**

## 2.1. ESTUDIO DE CASOS URBANO – ARQUITETÓNICO SIMILARES.

Tabla 2: Cuadro síntesis del Caso 1

Cuadro Síntesis de casos Estudiados		
Caso N°: 1	Nombre del Proyecto: “Orfanato Municipal de Ámsterdam”	
<b>Datos Generales</b>		
Ubicación: Ámsterdam -Holanda	Proyectista: Aldo van Eyck	Año de Construcción: 1991
<p>Resumen: En la distribución del edificio se puede percibir un “casbah” (ciudadela) o más conocido como laberinto, esto debido a que está formado por espacios interiores y exteriores, que están interrelacionados en un orden complejo. Según el punto de vista de Van Eyck, los medios privados y públicos tienen relación con el edificio y están íntimamente vinculados. La localidad tendría que ser desarticulada.</p>		
<b>Análisis Contextual</b>		
Emplazamiento	Morfología del Terreno	Conclusiones
<p>El edificio está ubicado en la parte sur de Ámsterdam-Holanda, área que a inicios del siglo XX se vio impactada por el Plan South propuesto por H.P. Berlage para la ampliación de la ciudad.</p>  <p>Fuente: google earth 2021</p>	<p>El edificio se emplaza en un terreno amplio donde su forma se organiza de manera horizontal, de esta forma poder evitar el apilamiento vertical de plantas, también fomenta la relación entre los usuarios y el entorno.</p>  <p>Fuente: google maps 2021</p>	<p>Como Conclusión el proyecto fue ideado como una conformación de espacios visualmente establecidos, donde un espacio interior se impone y genera distribución a áreas importantes, estas a su vez se conectan mediante corredores y pequeños patios internos.</p>

Análisis Vial	Relación con el Entorno	Aportes
<p>Se ubica entre la autopista A10 y el Olympisch Stadion, conocido mundialmente.</p>  <p>Fuente: upcommons.upc.edu</p>	<p>La planta está en un lote plano sin inmuebles vecinos por lo cual su diseño es imponente e ingenioso.</p>  <p>Fuente: google earth 2021</p>	<p>El orfanato fue diseñado por Aldo van Eyck y tuvo una presencia popular en todo el mundo ya que era un edificio que albergaba a un total de 125 jóvenes de todas las edades, creando una conexión entre el sujeto y el espacio, teniendo como eje principal un patio amplio que distribuía a cada área.</p>
<b>Análisis Bioclimático</b>		
Clima	Asolamiento	Conclusiones
<p>La temperatura media anual en Ámsterdam está a 10.7 °C.</p>  <p>Fuente: weather-guide.com</p>	<p>En Ámsterdam, el mes con más horas de sol cotidianas es julio con una media de 9.72 horas de sol. En total hay 301.19 horas de sol durante julio.</p>  <p>Fuente: Elaboración propia</p>	<p>El Orfanato explota las condiciones climáticas del distrito para impulsar las ocupaciones de los usuarios directos.</p>

<b>Vientos</b>	<b>Orientación</b>	<b>Aportes</b>
<p>Los vientos tienen un sentido de suroeste a noroeste.</p>  <p>Figura 7. Componentes meridional-v y zonal-u, para mañana y tarde en La Cañada.</p> <p>Fuente: weather-guide.com</p>	<p>La Localidad de los Pabellones entretenidos , Energias y Parque del Aire tienen una orientación al Nor - oeste y Sur – Oeste.</p>  <p>Fuente: Elaboración propia</p>	<p>El Orfanato esta designado a ser un lugar de vida para 125 jovenes menores de edad, enlazando una idea revolucionaria con respecto al sujeto y el grupo, a la relacion entre interior y exterior y la relacion de las superficies enormes y pequeñas.</p>
<b>Análisis Formal</b>		
<b>Idiograma Conceptual</b>	<b>Principios Formales</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>Este Orfanato es sinonimo de hogar, grande y policéntrico, exclusivo y variado, límpido y complejo, estático y cambiante, contemporáneo y clásico, arraigado tanto en lo tradicional como en lo actual.</p>	<p>Las entidades de residencia se desarrollan en una formación escalonada, dando origen a esta forma y generando que todas ellas tengan comunicación con un espacio al aire libre independiente.</p>  <p>Fuente: upcommons.upc.edu</p>	<p>El orden geométrico regular es la base del diseño de este proyecto. Su conceptualización tiene su origen en la protección y la idea de hogar que se le quiso brindar a sus ocupantes, así mismo generar un espacio agradable y seguro.</p>

<b>Características de la Forma</b>	<b>Materialidad</b>	<b>Aportes</b>
<p>El edificio fue concebido como una configuración de sitios intermedios precisamente establecidos, lo que no supone una transición continua o un interminable postergamiento en relación al lugar y la oportunidad. Por el opuesto, supone una separación con el criterio contemporáneo de la continuidad espacial y la inclinación a eliminar toda articulación entre espacios.</p>	<p>Los espacios se han construido con bases de hormigón armado y ladrillos de colores oscuros, así como de vidrio translúcido. Los pisos se hicieron de hormigón. Las columnas son cilíndricas y relleno con hormigón y con un acabado fino acanalado en el lado izquierdo del encofrado. Los arquitrabes son vigas de hormigón, cada una con una hendidura oblonga en el centro.</p>	<p>Utilizan módulos que se repiten con ligeras variantes. El proyecto está conformado por 336 módulos hechos con pilares en las esquinas y ubicados cerca de un patio interno, cubiertos con techos convexos de hormigón prefabricados y encima cúpulas de un material sintético.</p>
<b>Análisis Funcional</b>		
<b>Zonificación</b>	<b>Organigramas</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>El equipamiento comprende área residencial, área administrativa, área de circulación, área de ocupaciones, área de recreo y cada ámbito tiene amplios patios.</p>	<p>El Programa Arquitectónico lo suplementan las zonas de administración y la zona de alojamiento del equipo de servicio, así como otras dependencias comunitarias. Además, el edificio inicialmente se orientó horizontalmente, evitando que las planas se apilen en forma vertical.</p>	<p>Entre los elementos se encuentra el espacio intersticial que funciona como una conexión que crea coherencia y conexión entre ellos. Este es el espacio donde los usuarios de las unidades autónomas se encontrarán de forma no forzada.</p>

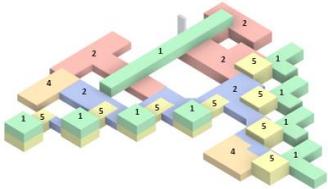
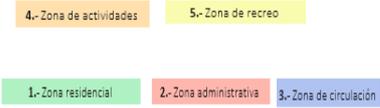
Flujogramas	Programa arquitectónico	Aportes
<p>El proyecto genera una distribución principal desde su pabellones hacia ambientes principales, generando un recorrido interminable.</p>  <p>Fuente: upcommons.upc.edu</p>	<p>Alberga a un total de 125 menores, estos comprenden entre los 0 meses y los 20 años aproximadamente, agrupados según su edad y sexo dando 8 grupos independientes, cada uno cuenta con dormitorios y espacios diferenciados del resto.</p> 	<p>El proyecto se sustenta solo debido a los materiales y plan de sustentabilidad que posee, asimismo cada bloque posee un patio que lo convierte en eje central y calles internas que aportan circulación y desplazamiento.</p>

Tabla 3: Cuadro síntesis del Caso 2

<b>Cuadro Síntesis de casos Estudiados</b>		
<b>Caso N°: 2</b>	<b>Nombre del Proyecto: “Puericultorio Pérez Aranibar”</b>	
<b>Datos Generales</b>		
<b>Ubicación:</b> Magdalena del Mar -Lima	<b>Proyektista:</b> Arq. Rafael Marquina y Arq. Benno Lange	<b>Año de Construcción:</b> 1917
<p>Resumen: El Puericultorio Pérez Aranibar es una institución encargada de la custodia de jóvenes e infantes. Es una masa arquitectónica de enorme diseño ornamental, constituido de pabellones coordinados entre sí, generando espacios de gran escala, todos primordialmente con vista hacia la avenida principal, dando lugar a futuras ampliaciones.</p>		

<b>Análisis Contextual</b>		
<b>Emplazamiento</b>	<b>Morfología del Terreno</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>El proyecto se ubica en una zona cercana al litoral marítimo, distrito de Magdalena del mar, que en ese tiempo pertenecía a las zonas urbanas más importantes de Lima.</p>  <p>Fuente: Google Maps 2021</p>	<p>Este edificio se emplaza en un terreno amplio de aproximadamente 14 hectáreas, presenta desniveles propios de la morfología de la zona.</p>  <p>Fuente: google earth 2021</p>	<p>El Puericultorio tiene una mala ubicación ya que no cuenta con accesos directos y su ubicación cercana al Mar la hace vulnerable.</p>
<b>Analisis Vial</b>	<b>Relacion con el Entorno</b>	<b>Aportes</b>
<p>Se ubica en la avenida Ejercito 650, una doble vía con mucha afluencia vehicular.</p>  <p>Fuente: google maps 2021</p>	<p>El proyecto se encuentra en un terreno con edificios vecinos, cercano a un circuito de playas.</p>  <p>Fuente: google earth 2021</p>	<p>El Puericultorio en sus inicios albergaba como máximo a unos 1200 infantes, hoy solamente tiene albergado 250 infantes.</p>

## Analisis Bioclimatico

### Clima

Lima tiene la temperatura de 28°C grados en el mes de febrero y por lo contrario la más baja es en agosto llegando a los 14°C; teniendo lluvias por el mes



Fuente:

<https://www.senamhi.gob.pe/>

### Asolamiento

En Lima, el mes con más horas de sol diarias es enero con una media de 12.47 horas de sol.

Amanecer y atardecer por mes (Lima)

Mes	Amanecer	Puesta de sol	Duración del día
Enero	05:51 am	06:18 pm	12:27 h
Febrero	05:06 am	06:27 pm	12:21 h
Marzo	04:16 am	06:32 am	12:17 h
Abril	03:19 am	06:33 am	11:52 h
Mayo	02:16 am	06:32 am	11:16 h
Junio	01:14 am	06:32 am	11:18 h
Julio	00:48 am	06:28 pm	11:21 h
Agosto	00:28 am	06:19 pm	11:46 h
Septiembre	00:05 am	06:10 pm	12:05 h
Octubre	00:14 am	06:05 pm	12:21 h
Noviembre	00:52 am	06:14 pm	12:42 h
Diciembre	01:37 am	06:28 am	13:51 h

Fuente:

<https://www.datosmundial.com/>

### Conclusiones

Los pabellones y zonas no fueron construidos con orientación ni aprovechando el asoleamiento.

### Vientos

Los vientos tienen sentidos variados y pueden llegar a los 61km/h.



Fuente:

<https://www.senamhi.gob.pe/>

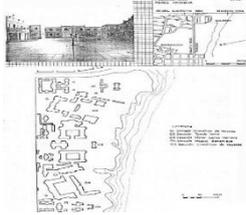
### Orientación

Los pabellones tienen orientaciones al nor-este, debido a su cercanía con el litoral marino.

### Aportes

Fue construido para albergar a niños de baja situación económica o corrian peligro al lado de sus familiares, significo un gran aporte en la época ya que fue el primero e incentivo a la creación de mas albergues.

<b>Análisis Formal</b>		
<b>Idiograma Conceptual</b>	<b>Principios Formales</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>El Orfanato posee un estilo neoclásico cuyo único objetivo es independizar los ambientes y dar la sensación de protección.</p>  <p>Fuente: <a href="https://www.fundacioncanvaro.org.pe/">https://www.fundacioncanvaro.org.pe/</a></p>	<p>El diseño presenta diversos bloques de forma independiente que a su vez se desplazan en el terreno, la primera idea fue un diseño simétrico y la distribución de patios interiores y amplios espacios libres que dieran sensación de cobijo y libertad a la vez.</p>	<p>En la avenida principal figura dos ingresos que se utilizan para los visitantes del lugar y el otro para los usuarios directos en indirectos del equipamiento, permitiendo un hermetismo entre los ocupantes y los visitantes.</p>
<b>Características de la Forma</b>	<b>Materialidad</b>	<b>Aportes</b>
<p>La conformación general se apoya en una manera suburbana que se lleva a cabo simétricamente en el lote, resaltando la homogeneidad de sus inmuebles, los mismos que fueron diseñados con patios interiores y superficies libres que articulan todos los pabellones unos con otros.</p>	<p>Este edificio presenta un sistema estructural de muros portantes completado con techos planos, en la época el único material a usar fue el adobe y la madera, actualmente se ha ido renovando y mejorando su diseño.</p>  <p>Fuente: <a href="http://arquitecturalimarepublicana.blogspot.com/">http://arquitecturalimarepublicana.blogspot.com/</a></p>	<p>El proyecto fue un aporte novedoso para la época en cuanto a estilo, pero con respecto a los materiales se usó los típicos del lugar.</p>

<b>Análisis Funcional</b>		
<b>Zonificación</b>	<b>Organigramas</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>El proyecto contempla una zona administrativa, así mismo una zona educativa, zona de dormitorios, zona de servicios y una zona para recreación, cada ambiente cuentan con amplios patios y canchas deportivas.</p>	<p>El diseño inicial estaba orientado a dar prioridad a los espacios libres de tal manera que cada módulo tuviera acceso a jardines y patios. La entrada da la bienvenida con un amplio patio usado para recreación de los niños.</p> 	<p>Entre los elementos se encuentra el espacio intersticial que funciona como una conexión que crea coherencia y conexión entre ellos. Este es el espacio donde los usuarios de las unidades autónomas se encontrarán de forma no forzada.</p>
<b>Flujogramas</b>	<b>Programa arquitectónico</b>	<b>Aportes</b>
<p>Los pasillos principales conectan entre sí mediante áreas libres, las zonas de residencia se ubican alejadas de las otras zonas.</p>	<p>Zonas:</p>  <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: yellow; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Dormitorios</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: green; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Cancha de deportes</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: red; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Centros educativos</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: cyan; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Servicios</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: orange; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Administración y Capilla</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: pink; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Zona médica</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: purple; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Auditorio</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: yellow; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></span> Estacionamiento</li> <li><span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: purple; border: 1px solid black; border-radius: 50%; margin-right: 5px;"></span> Espacios integradores</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Planta de Puericultorio Pérez Aránibar</b></p> <p>Fuente: Tesis UPC “Albergue para menores y Escuela Técnica”</p>	<p>Tuvo un gran aporte en la arquitectura desarrollada en el Perú como también fue y es referencia para futuros proyectos arquitectónicos, en la cual desarrollaran mejores soluciones para acabar este mal que azota a nuestro país.</p>

## 2.2. MATRIZ COMPARATIVA DE APORTES DE CASOS

Tabla 4: Cuadro Comparativo de Casos

<b>Matriz comparativa de aportes de casos</b>		
	<b>CASO 1</b>	<b>CASO 2</b>
<b>Análisis Contextual</b>	Terreno ideal para el progreso del proyecto, sin curvas de nivel pronunciadas y con accesos amplios, tanto vías como calles, ubicación precisa cerca a otros establecimientos necesarios como hospitales, colegios y centros comerciales.	Terreno no adecuado, su ubicación de difícil acceso lo hace un equipamiento muy abandonado, así mismo su cercanía con el litoral marino, pone en riesgo tanto a su habitantes como a la estructura.
<b>Análisis Bioclimático</b>	Las orientaciones de sus módulos se adecuan a la dirección de los vientos, pudiendo disfrutar al máximo de la ventilación cruzada, asimismo, la fachada tiene protección frente a los potentes rayos solares.	La brisa marina y la orientación solar no fueron tomados en cuenta para este proyecto, ya que sus módulos no se justifican, fueron diseñados con la idea de dar frente a su vía principal, sin protección de fachadas.
<b>Análisis Formal</b>	Presenta una forma básica pero funcional, todas sus áreas se complementan entre si creando así esa sensación de seguridad que tanto le hace falta a los niños.	Sus formas están centradas en su patio principal, de tal manera que los módulos están a su alrededor, su materialidad debido a la época en que fue construido le ha restado sustentabilidad.

<b>Análisis Funcional</b>	Cada área está perfectamente conectada con el resto de ambientes.	El eje central de este diseño es el patio principal, esto hace que cada área gire a su alrededor de forma desordenada y poco funcional.
---------------------------	---	---

### **3. MARCO NORMATIVO**

### 3.1. SÍNTESIS DE LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICADOS EN EL PROYECTO URBANO.

#### 3.1.1. LEYES NACIONALES

##### LEY N° 29170

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>	
<b>LEY N° 29170</b>	
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA: Ha dado la Ley siguiente:	
<b>LEY GENERAL DE CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	
<b>TÍTULO PRELIMINAR</b>	
<b>Artículo I.- Objeto de la ley</b> La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, independientemente de la denominación y modalidad que tengan las instituciones que brindan residencia a niñas, niños y adolescentes; sean éstas hogares, casas hogares, albergues, aldeas, villas, centros tutelares u otras denominaciones.	como sujetos de derecho, al interior de la dinámica institucional, de la vida cotidiana y en la proyección de las acciones para su futuro, así como en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.
<b>Artículo II.- Definición de Centro de Atención Residencial</b> Es el espacio físico administrado por una institución pública, privada, mixta o comunal donde viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción.	<b>III.3 Promoción y fortalecimiento de vínculos familiares</b> En todo Centro de Atención Residencial se debe promover y fortalecer la conservación de los vínculos familiares cuando estos no resulten un riesgo evidente para la integridad de la niña, niño y adolescente. En su caso, el fortalecimiento del vínculo con los padres o madres sustitutas.
<b>Artículo III.- Principios rectores</b>	<b>III.4 Subsidiariedad</b> Producidas las causas que ameriten el retiro del niño, niña y adolescente de su entorno familiar, deben agotarse los medios que permitan el retorno a su familia de origen o la ubicación en su familia extensa, si aún fuera posible y no atente contra su integridad. La institucionalización de la niña, niño y adolescente tiene carácter subsidiario y, como tal, debe considerarse como última opción o medida.
<b>III.1. Interés superior del niño</b> En toda medida concerniente al niño, niña y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el principio del interés superior del niño.	<b>III.5 Participación en la sociedad</b> Las niñas, niños y adolescentes que viven en un Centro de Atención Residencial deben establecer relaciones de interacción y participación activa con otros miembros y/o con instituciones de la comunidad, dentro y fuera de la misma.
<b>III.2 Respeto y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes</b> Las instituciones que administran los Centros de Atención Residencial velarán por la promoción y el respeto de las niñas, niños y adolescentes	<b>III.6 Transitoriedad</b> La medida destinada a incorporar a una niña, niño y adolescente en un Centro de Atención Residencial es de carácter transitorio, prevaleciendo su derecho a vivir en una familia. Los Centros de Atención Residencial tendrán programas orientados a desarrollar acciones tendientes a asegurar que la medida de incorporación sea transitoria.
	<b>III.7 Respeto al principio de igualdad y no discriminación</b> Las niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados por motivos de raza, condición física, discapacidad, color, sexo, idioma y lengua, religión, ni opinión, ni ser víctimas de maltrato, debiendo recibir una atención que permita su integración social y, de ser posible, su integración familiar. Los Centros de Atención Residencial, independientemente de la denominación que tengan sus programas de atención, promueven la inclusión en el marco del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
	<b>Artículo IV.- Ámbito de aplicación</b> La presente Ley resulta aplicable a todo el territorio nacional y comprende a las instituciones públicas, privadas, mixtas y comunales que administran centros que brindan atención residencial las veinticuatro (24) horas del día.
	<b>Artículo V.- De la implementación de Programas de Desarrollo Integral</b> Los Centros de Atención Residencial asumen la responsabilidad de implementar Programas que garanticen

Figura 1: Ley N° 29170, Título Preliminar

Fuente: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>

el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, orientados a su tecnificación o profesionalización e independencia.

### TÍTULO I CONDICIONES PARA EL INGRESO Y EGRESO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

#### Artículo 1°.- Causales de ingreso

Procede incorporar en los Centros de Atención Residencial a los niños, niñas y adolescentes que:

1. Carecen de soporte familiar o comunal acompañado de situaciones que amenen su desarrollo integral y limiten el ejercicio de sus derechos, por lo que requieren residir en un espacio físico diferente al de su familia y al de su comunidad de origen.
2. Se encuentren en estado de abandono judicialmente declarado, conforme a las causales previstas en el artículo 248° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

En ambos casos, para el ingreso, se requerirá que exista resolución de la autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES encargada de la investigación tutelar, o, resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente.

#### Artículo 2°.- Causales de egreso

- 2.1 Las niñas, niños y adolescentes egresan de los Centros de Atención Residencial cuando se hayan modificado las condiciones que originaron su incorporación, asegurando que no exista riesgo para su desarrollo integral; se haya producido su adopción; o, se haya logrado su reinserción familiar y/o social.
- 2.2 Los Juzgados de Familia y la autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES encargada de la investigación tutelar, de acuerdo con el caso, deciden el egreso, considerando los informes técnicos emitidos por el Centro de Atención Residencial.

### TÍTULO II OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y SUS REPRESENTANTES

#### Artículo 3°.- Obligaciones de los Centros de Atención Residencial

Las obligaciones de los Centros de Atención Residencial son:

1. Inscribirse y acreditarse en el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
2. Contar con las condiciones necesarias para brindar atención residencial a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el Título IV.
3. Adecuar su accionar al ordenamiento jurídico nacional y respetar la legislación vigente.
4. Otras que establezca el Reglamento.

#### Artículo 4°.- Responsabilidades de los representantes de las instituciones que administran los Centros de Atención Residencial

Las responsabilidades de los representantes de las instituciones que administran los Centros de Atención Residencial son:

1. Velar por el cumplimiento de las acciones del Plan Operativo Anual y la aplicación de la metodología propuesta por el Centro de Atención Residencial.
2. Seleccionar, evaluar y capacitar periódicamente a todo el equipo encargado de la atención integral de las niñas, niños y adolescentes residentes.
3. Comunicar a los juzgados competentes de la localidad o a la instancia administrativa competente, en forma permanente, el ingreso y egreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Atención Residencial.

4. Brindar facilidades al personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES durante las visitas de supervisión y monitoreo.
5. Denunciar actos y/o situaciones que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes y/o vulneren sus derechos, ante las autoridades competentes.
6. Impulsar los procesos de investigación tutelar tendientes a esclarecer la situación de presunto estado de abandono de las niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la adopción o alternativas orientadas a la reinserción familiar y social.
7. Informar anualmente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, al cierre de año, sobre las actividades ejecutadas sobre la atención a las niñas, niños y adolescentes.
8. Remitir el Plan de Trabajo Anual que incluya las actividades y metodología a ejecutarse durante el año de inicio.
9. Otras que establezca el Reglamento.

### TÍTULO III

#### CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

**Artículo 5°.- Definición de Calidad de Atención**  
Calidad de Atención es el conjunto de condiciones que garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes residentes, teniendo como sustento el respeto y promoción de sus derechos.

#### Artículo 6°.- Condiciones básicas para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial

Los Centros de Atención Residencial deben contar con:

1. Equipo técnico conformado por: trabajador social, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario, de acuerdo con el perfil y número de residentes.
2. Planes organizativos, presupuesto financiero, acorde al número y necesidades de los niños, niñas y adolescentes residentes y al requerimiento de personal especializado.
3. Infraestructura, equipamiento y servicios básicos que cuenten con condiciones adecuadas de funcionamiento.
4. Metodología de atención que se ajuste a las características de la población que se atiende.

### TÍTULO IV DE LA METODOLOGÍA DE ATENCIÓN

#### Artículo 7°.- Fines de la metodología de atención

- 7.1 Atender las necesidades básicas de salud, alimentación, vivienda y vestido; así como la promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes residentes a través de acciones ejecutadas desde su ingreso al Centro de Atención Residencial, durante su permanencia en éste, y hasta su egreso.
- 7.2 La metodología debe incluir el trabajo con la familia nuclear o extensa, considerando las características de su entorno local, con la finalidad de lograr su reinserción. De no contar ellos con familia, el Centro de Atención Residencial realiza las acciones preparatorias que facilitan y promueven su adopción, conjuntamente con la Secretaría Nacional de Adopciones.
- 7.3 Debe considerar los mecanismos que aseguren la participación de las niñas, niños y adolescentes, y que promuevan su integración familiar y/o social, según el caso.

#### Artículo 8°.- Tipos de metodología

- 8.1 La metodología de atención en los Centros de Atención Residencial debe ser diversificada según el contexto sociocultural, y orientada a las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes residentes.
- 8.2 Los niños, niñas y adolescentes residentes serán preferentemente ubicados en su entorno local.

Figura 2: Ley N° 29170, Título I – Título IV

Fuente: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>

Deberá procurarse que los hermanos biológicos, según sea el caso, sean integrados en un solo Centro de Atención Residencial.

**Artículo 9°.- Programas**

- 9.1 Los Centros de Atención Residencial, de acuerdo con cada modalidad de atención, diseñan y aplican programas que posibiliten el desarrollo de las capacidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales de los residentes, paralelas a la educación recibida en las instituciones educativas. Los programas se orientan hacia el logro de su autonomía y el desarrollo de habilidades para el progresivo autosostenimiento.
- 9.2 Para cada niña, niño y adolescente, independientemente de su tiempo de permanencia, se formula un proyecto de atención individualizado que garantice su desarrollo integral a través de su participación, considerando sus propias características.

**Artículo 10°.- Atención a niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes**

- 10.1 Los Centros de Atención Residencial que atienden a niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes deben contar con atención especializada y lineamientos de trabajo que promuevan la integración social.
- 10.2 Los Centros de Atención Residencial a los que se solicita el ingreso de niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, cuya inclusión genere un riesgo para su integridad y la de los residentes deberán sustentar, ante el Juzgado de Familia o la autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES encargada de la investigación tutelar del niño, niña y adolescente, que no cuentan con las condiciones para su atención apropiada.

**TÍTULO V  
ACREDITACIÓN DE  
LOS CENTROS DE  
ATENCIÓN RESIDENCIAL**

**Artículo 11°.- Acreditación para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial**

- 11.1 Todas las instituciones que administran Centros de Atención Residencial, independientemente de sus características y previo al inicio de sus actividades, deben contar, obligatoriamente, con acreditación emitida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, sin la cual no estarán autorizadas para brindar atención a niños, niñas y adolescentes.
- 11.2 Para obtener la acreditación deben inscribirse o renovar su inscripción en el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cuyos requisitos se establecen en el Reglamento de la presente Ley. Esta acreditación tiene una vigencia de dos (2) años, debiendo renovarse periódicamente.
- 11.3 Con esta acreditación el Centro de Atención Residencial queda expedito para su funcionamiento. Ningún Centro de Atención Residencial podrá funcionar sin la autorización respectiva y ninguna dependencia del Estado podrá coordinar acciones ni derivar a niños, niñas y adolescentes a los referidos Centros de Atención Residencial, bajo responsabilidad.

**TÍTULO VI  
FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL Y DE LOS GOBIERNOS  
REGIONALES Y LOCALES**

**Artículo 12°.- Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES**

- 12.1 El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES tiene la función de registrar y supervisar a los Centros de Atención Residencial conforme al artículo 29°, incisos a) y f) del Código de los Niños y Adolescentes y de las normas que lo reglamentan.

- 12.2 Asimismo, dicha entidad promueve el fortalecimiento de Centros de Atención Residencial, brindándoles apoyo técnico y capacitación en los casos que lo requieran, en el marco de la Convención por los Derechos del Niño y de las políticas públicas sobre infancia, adolescencia y familia.

**Artículo 13°.- Funciones de los gobiernos regionales y locales**

- 13.1 En el marco de sus facultades, los gobiernos regionales promueven el fortalecimiento de los Centros de Atención Residencial. Los gobiernos locales proporcionan las facilidades necesarias para la tramitación de las licencias y autorizaciones respectivas para su funcionamiento.
- 13.2 Los gobiernos regionales y locales coordinan con los Centros de Atención Residencial la ejecución de acciones conjuntas de prevención, protección y asistencia de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono.
- 13.3 Así también, tienen como función supervisar a los Centros de Atención Residencial que se encuentran en su ámbito geográfico, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y sus Oficinas Desconcentradas, y emiten un informe sobre el resultado de las visitas de supervisión al Registro Central de Instituciones.

**TÍTULO VII  
FACULTAD SANCIONADORA DEL  
MINISTERIO DE LA MUJER  
Y DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 14°.- Facultad sancionadora del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES**

Corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aplicar, con criterio de gradualidad, las sanciones administrativas de cancelación temporal o definitiva, y de cierre de la sede o sedes del Centro de Atención Residencial, según corresponda. Para este efecto, el procedimiento sancionador se inicia, previa notificación, con una llamada de atención y una amonestación escrita, según corresponda.

**Artículo 15°.- Causales de sanción administrativa**  
Son causales de sanción administrativa:

- 1. Cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 2. Cuando los Centros de Atención Residencial no cumplan con las condiciones básicas de atención, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.
- 3. Cuando al momento de la visita de supervisión o monitoreo se hubiera observado alguna situación irregular que evidencie la existencia de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las sanciones administrativas se comunican al Poder Judicial y al Ministerio Público, así como a las autoridades regionales y locales, a fin de que adopten las acciones pertinentes.

**Artículo 16°.- Cancelación parcial**

- 16.1 La sanción administrativa de cancelación parcial de la acreditación otorgada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a la institución que tiene a su cargo el Centro de Atención Residencial trae como consecuencia el cierre de la sede o sedes que hayan incurrido en las causales previstas en la presente Ley.
- 16.2 La cancelación parcial que amerita el cierre de la sede o sedes de los Centros de Atención Residencial tendrá una duración de uno (1) a dos (2) años, en los cuales el Centro no podrá operar ni podrá solicitar acreditación. Su reincidencia será considerada como causal de cancelación definitiva.

**Artículo 17°.- Cancelación definitiva**

- 17.1 La cancelación definitiva genera la anulación de la acreditación existente y amerita el cierre permanente

Figura 3: Ley N° 29170, Título IV – Título VII

Fuente: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>

## LEY N° 27337

### CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes.

Promulgado: 21/07/2000.

Publicado: 07/08/2000.

2	NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS	El Peruano
<b>CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>		
<b>LEY N° 27337</b>		
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
POR CUANTO:		
El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:		
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:		
Ha dado la Ley siguiente:		
<b>LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>		
<b>Artículo Único.- Objeto de la Ley</b> Apruébase el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, con el siguiente texto:		
<b>"CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"</b>		
<b>TÍTULO PRELIMINAR</b>		
<b>Artículo I.- Definición.-</b> Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.		
<b>Artículo II.- Sujeto de derechos.-</b> El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.		
<b>Artículo III.- Igualdad de oportunidades.-</b> Para la interpretación y aplicación de este Código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo.		
<b>"Artículo IV Título Preliminar.- Capacidad</b> Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este código y demás leyes. La Ley establece las circunstancias en que el ejercicio de estos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades. En caso de infracción a la ley penal, el niño y el adolescente menor de catorce (14) años será sujeto de medidas de protección y el adolescente mayor de catorce (14) años de medidas socio-educativas." (*) Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 990, publicado el 22 julio 2007		
<b>Artículo V.- Ámbito de aplicación general.-</b> El presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social,		
posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables.		
<b>Artículo VI.- Extensión del ámbito de aplicación.-</b> El presente Código reconoce que la obligación de atención al niño y al adolescente se extiende a la madre y a la familia del mismo.		
<b>Artículo VII.- Fuentes.-</b> En la interpretación y aplicación del presente Código se tendrá en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por el Perú. En todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto en el presente Código y el Código Civil en lo que les fuere aplicable. Las normas del Código Civil, Código Penal, Código Procesal Civil y Código Procesal Penal se aplicarán cuando corresponda en forma supletoria al presente Código. Cuando se trate de niños o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se observará, además de este Código y la legislación vigente, sus costumbres, siempre y cuando no sean contrarias a las normas de orden público.		
<b>Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución.-</b> Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.		
<b>Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente.-</b> En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.		
<b>Artículo X.- Proceso como problema humano.-</b> El Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes. Los casos sujetos a resolución judicial o administrativa en los que estén involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos.		
<b>LIBRO PRIMERO</b>		
<b>DERECHOS Y LIBERTADES</b>		
<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>DERECHOS CIVILES</b>		
<b>Artículo 1.- A la vida e integridad.-</b> El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción.		

Figura 4: Ley N° 27337, Título Preliminar

Fuente: <https://diariooficial.elperuano.pe/>

El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental.

**Artículo 2.- A su atención por el Estado desde su concepción.-**

Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías.

**Artículo 3.- A vivir en un ambiente sano.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**\*Artículo 3-A. Derecho al buen trato**

Los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.

El derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes". (\*) Artículo incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30403, publicada el 30 diciembre 2015.

**Artículo 4.- A su integridad personal.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

**Artículo 5.- A la libertad.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad. Ningún niño o adolescente será detenido o privado de su libertad. Se excluyen los casos de detención por mandato judicial o de flagrante infracción a la ley penal.

**\*Artículo 6.- A la identidad**

6.1 El niño, niña y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad.

6.2 Es obligación del Estado preservar la inscripción e identidad de los niños y adolescentes,

sancionando a los responsables de su alteración, sustitución o privación ilegal, de conformidad con el Código Penal.

6.3 En caso de que se produjera dicha alteración, sustitución o privación, el Estado restablecerá la verdadera identidad mediante los mecanismos más idóneos.

6.4 Cuando un niño, niña o adolescente se encuentren involucrados como autores, partícipes o testigos de una infracción, falta o delito o sean víctimas de los mismos, no se publicará su identidad ni su imagen a través de los medios de comunicación. La prohibición se extiende al padre, madre, tutor/a o a las personas que vivan con él/ella. Los medios de comunicación tienen la obligación de garantizar la reserva de los datos personales y cualquier información que permita identificarlos, salvo que, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, exista una autorización escrita de los padres o representantes legales, y siempre que no se atente contra su interés superior.» (\*) Artículo modificado por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1377, publicado el 24 agosto 2018

**Artículo 7.- A la inscripción.-**

Los niños son inscritos en el Registro del Estado Civil correspondiente por su padre, madre o el responsable de su cuidado, inmediatamente después de su nacimiento. De no hacerlo en el plazo de treinta días, se procederá conforme con lo prescrito en el Título VI de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

En el certificado de nacimiento vivo constará la identificación dactilar de la madre y la identificación palmatoscópica del recién nacido, además de los datos que corresponde a la naturaleza del documento.

La dependencia a cargo del registro extenderá, bajo responsabilidad y en forma gratuita, la primera constancia de nacimiento dentro de un plazo que no excederá las veinticuatro horas desde el momento de su inscripción.

**Artículo 8.- A vivir en una familia.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado.

El niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos.

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

**Artículo 9.- A la libertad de opinión.-**

El niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

Figura 5: Ley N° 27337, Capítulo I

Fuente: <https://diariooficial.elperuano.pe/>

**Artículo 10.- A la libertad de expresión.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones.

El ejercicio de este derecho estará sujeto a las restricciones determinadas por ley.

**Artículo 11.- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Se respetará el derecho de los padres, o de sus responsables, de guiar al niño y al adolescente en el ejercicio de este derecho de acuerdo a su edad y madurez.

**Artículo 12.- Al libre tránsito.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de tránsito, con las restricciones y autorizaciones que se señalan en el Libro Tercero de este Código.

**Artículo 13.- A asociarse.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente.

Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones.

La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial.

Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

**CAPÍTULO II****DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES****Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

**Artículo 15.- A la educación básica.-**

El Estado garantiza que la educación básica comprenda:

a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial;

b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes;

d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias;

e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;

f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones;

g) La orientación sexual y la planificación familiar;

h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;

i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y

j) El respeto al ambiente natural.

**Artículo 16.- A ser respetados por sus educadores.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario.

**Artículo 17.- A ser matriculado en el sistema regular de enseñanza.-**

Los padres o responsables tienen la obligación de matricular a sus hijos o a quienes tengan bajo su cuidado en el sistema regular de enseñanza.

**Artículo 18.- A la protección por los Directores de los centros educativos.-**

Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de:

a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos

b) Reiterada repitencia y deserción escolar;

c) Reiteradas faltas injustificadas;

d) Consumo de sustancias tóxicas;

e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;

f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y

g) Otros hechos lesivos.

**Artículo 19.- Modalidades y horarios para el trabajo.-**

El Estado garantiza modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los niños y adolescentes que trabajan asistir regularmente a sus centros de estudio.

Los Directores de los centros educativos pondrán atención para que el trabajo no afecte su asistencia y su rendimiento escolar e informarán periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.

Figura 6: Ley N° 27337, Capítulo II

Fuente: <https://diariooficial.elperuano.pe/>

**Artículo 20.- A participar en programas culturales, deportivos y recreativos.-**

El Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes.

Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

**Artículo 21.- A la atención integral de salud.-**

El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas.

Cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades.

Corresponde al Estado, con la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir las enfermedades; educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la malnutrición, otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los períodos de gestación y lactancia.

**Artículo 22.- Derecho a trabajar del adolescente.-**

El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**CAPÍTULO III****DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS****Artículo 23.- Derechos de los niños y adolescentes discapacitados.-**

Además de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en este Código, los niños y adolescentes discapacitados gozan y ejercen los derechos inherentes a su propia condición.

El Estado, preferentemente a través de los Ministerios comprendidos en el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad, y la sociedad asegurarán la igualdad de oportunidades para acceder a condiciones adecuadas a su situación con material y servicios adaptados, como salud, educación, deporte, cultura y capacitación laboral. Asimismo, se asegura el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida

plena y digna, facilitando su participación activa, igualdad y oportunidades en la comunidad.

**CAPÍTULO IV****DEBERES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES****Artículo 24.- Deberes.-**

Son deberes de los niños y adolescentes:

- a) Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes;
- b) Estudiar satisfactoriamente;
- c) Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad;
- d) Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad;
- e) Respetar la propiedad pública y privada;
- f) Conservar el medio ambiente;
- g) Cuidar su salud personal;
- h) No consumir sustancias psicotrópicas;
- i) Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas; y
- j) Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes.

**CAPÍTULO V****GARANTÍAS****Artículo 25.- Ejercicio de los derechos y libertades.-**

El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley, mediante la política, las medidas, y las acciones permanentes y sostenidas contempladas en el presente Código.

**Artículo 26.- Difusión de los derechos contenidos en este Código.-**

El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) promoverá, en los medios de comunicación masivos, espacios destinados a la difusión de los derechos del niño y el adolescente. Para estos fines, podrá suscribir convenios de cooperación.

**LIBRO SEGUNDO****SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE****CAPÍTULO I****SISTEMA NACIONAL Y ENTE RECTOR****Artículo 27.- Definición.-**

El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona

Figura 7: Ley N° 27337, Capítulo III - Capítulo V

Fuente: <https://diariooficial.elperuano.pe/>

a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

**Artículo 28.- Dirección del Sistema y Ente Rector.-**

El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) dirige el sistema como Ente Rector. La ejecución de planes y programas, la aplicación de medidas de atención que coordina, así como la investigación tutelar y las medidas de protección, se ubican en el ámbito administrativo.

El PROMUDEH tiene como jefe del sistema a un técnico especializado en niños y adolescentes.

(\*) De conformidad con la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28330, publicada el 14 de agosto 2004, toda mención al Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano - PROMUDEH en el marco de la competencia en materia tutelar que le fuera asignada por la Ley N° 27337 se entenderá referida al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

**"Artículo 29.- Funciones**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector del Sistema:

- a) Formula, aprueba y coordina la ejecución de las políticas orientadas a la atención integral de niños y adolescentes;
- b) Dicta normas técnicas y administrativas de carácter nacional y general sobre la atención del niño y adolescente;
- c) **Inicia procedimientos por situación de riesgo o desprotección familiar** a niños y adolescentes y aplica las medidas correspondientes;
- d) Dirige y coordina la Política Nacional de Adopciones a través de la Secretaría Nacional de Adopciones y las sedes desconcentradas a nivel regional;
- e) Lleva los registros de los organismos privados y comunales dedicados a la niñez y la adolescencia;
- f) Regula el funcionamiento de los organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones dirigidos al niño y adolescente, así como supervisa y evalúa el cumplimiento de sus fines;
- g) Vela por el cumplimiento de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el presente Código y en la legislación nacional;
- h) Canaliza a las autoridades competentes los hechos que conozca de los que se desprenda la presunción de un delito o falta cometidos en agravio de niños y adolescentes; e,
- i) Todas las demás que le corresponde de acuerdo a ley." (\*) Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1297, publicado el 30 diciembre 2018.

**Artículo 30.- Acciones interinstitucionales.-**

El PROMUDEH articulará y orientará las acciones interinstitucionales del Sistema Nacional

de Atención Integral que se ejecutan a través de los diversos organismos públicos y privados.

**Artículo 31.- Descentralización.-**

Los gobiernos regionales y locales establecerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al Ente Rector del sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. El PROMUDEH coordinará con dichas entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO II**

**POLÍTICA Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**

**Artículo 32.- Política.-**

La política de promoción, protección y atención al niño y al adolescente es el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público, dictadas por el PROMUDEH, cuyo objetivo superior es garantizar sus derechos consagrados en la normatividad.

**Artículo 33.- Desarrollo de programas.-**

La política de atención al niño y al adolescente estará orientada a desarrollar:

- a) Programas de prevención que garanticen condiciones de vida adecuadas;
- b) Programas de promoción que motiven su participación y la de su familia y que permitan desarrollar sus potencialidades;
- c) Programas de protección que aseguren la atención oportuna cuando enfrentan situaciones de riesgo;
- d) Programas de asistencia para atender sus necesidades cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles;
- e) Programas de rehabilitación que permitan su recuperación física y mental y que ofrezcan atención especializada.

**Artículo 34.- Condiciones para el desarrollo de planes y programas.-**

Los planes, programas y acciones se desarrollarán teniendo en cuenta la situación social y cultural del niño y del adolescente, en concordancia con la política nacional dictada por el PROMUDEH.

**Artículo 35.- Programas especiales.-**

El PROMUDEH desarrollará programas especiales para los niños y adolescentes que presenten características peculiares propias de su persona o derivadas de una circunstancia social.

**"Artículo 36.- Programas para niños y adolescentes con discapacidad.-**

El niño y el adolescente con discapacidad, temporal o definitivamente, tienen derecho a recibir atención asistida y permanente, bajo responsabilidad del Sector Salud. Tienen derecho a una educación con enfoque inclusivo y ajustes

Figura 8: Ley N° 27337, Libro Segundo

Fuente: <https://diariooficial.elperuano.pe/>

razonables, así como la capacitación ocupacional y laboral, bajo responsabilidad de los Sectores Educación y Trabajo.

El niño y el adolescente con discapacidad declarado judicialmente en estado de desprotección familiar tiene derecho a una atención asistida permanente bajo responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables." (\*) Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1297, publicado el 30 diciembre 2018.

**Artículo 37.- Programas para niños y adolescentes adictos a sustancias psicotrópicas.-**

El niño y el adolescente adictos a sustancias psicotrópicas que producen dependencia recibirán tratamiento especializado del Sector Salud.

El PROMUDEH promueve y coordina los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de estos niños y adolescentes entre los sectores público y privado.

**Artículo 38.- Programas para niños y adolescentes maltratados o víctimas de violencia sexual.-**

El niño o el adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. El servicio está a cargo del Sector Salud. Estos programas deberán incluir a la familia.

El Estado garantiza el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales. El PROMUDEH promueve y establece programas preventivos de protección y atención, públicos y privados, tendentes a prevenir, atender y reducir los efectos de la violencia dirigida contra el niño o el adolescente.

**Artículo 39.- Programas para niños y adolescentes víctimas de la violencia armada o desplazados.-**

El niño y el adolescente víctimas de la violencia armada y/o desplazados de su lugar de origen serán atendidos mediante programas nacionales de asistencia especializada. El PROMUDEH convocará para la ejecución de estos programas a organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, competentes en la materia.

**\*Artículo 40.- Programas para niños y adolescentes que trabajan y viven en la calle**

Los niños y adolescentes que trabajan participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico.

Los niños y adolescentes que viven en la calle tienen derecho a participar en programas de atención integral dirigidos a erradicar la mendicidad y asegurar su proceso educativo, su desarrollo físico y psicológico.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas, los cuales se desarrollan mediante un proceso formativo que incluye el fortalecimiento de sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad." (\*) Artículo modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 28190, publicada el 18 de marzo de 2004.

**Artículo 41.- Programas para niños y adolescentes que carecen de familia o se encuentran en extrema pobreza.-**

El niño y el adolescente beneficiarios de programas, cuando carezcan de familia o se encuentren en situación de extrema pobreza, serán integrados a los programas asistenciales de los organismos públicos o privados.

### «CAPÍTULO III

(\*) Extremo modificado por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1377, publicado el 24 agosto 2018.

### DEFENSORÍA DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE\*

**\*Artículo 42.- Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente**

La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor." (\*) Artículo modificado por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1377, publicado el 24 agosto 2018.

**\*Artículo 43.- Instancia administrativa**

La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, inscribe, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes.

Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

En el caso de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente promovidas por otras entidades públicas, entidades privadas u organizaciones de la sociedad civil, estas deben brindar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones."

(\*) Artículo modificado por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1377, publicado el 24 agosto 2018.

Figura 9: Ley N° 27337, Libro Tercero

Fuente: <https://diariooficial.elperuano.pe/>

### 3.1.2. NORMAS INTERNACIONALES

#### **Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional**

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 41/85, de 3 de diciembre de 1986

*La Asamblea General,*

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también la Declaración de los Derechos del Niño, que proclamó en su resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Reafirmando el principio 6 de esa Declaración, que establece que, siempre que sea posible, el niño deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material,

Preocupada por el gran número de niños que quedan abandonados o huérfanos a causa de la violencia, los disturbios internos, los conflictos armados, los desastres naturales, las crisis económicas o los problemas sociales,

Teniendo presente que, en todos los procedimientos de adopción y colocación en hogares de guarda, los intereses del niño deben ser la consideración fundamental,

Reconociendo que en los principales sistemas jurídicos del mundo existen otras instituciones valiosas que representan una alternativa, como la Kafala del derecho islámico, las que proporcionan atención sustitutiva a los niños que no pueden ser cuidados por sus propios padres,

Reconociendo asimismo que sólo en el caso de que una determinada institución esté reconocida y reglamentada por el derecho interno de un Estado serían pertinentes las disposiciones de esta Declaración relativas a esa institución y que esas disposiciones no afectarían en modo alguno a las instituciones que existiesen en otros sistemas jurídicos y que representan una alternativa,

Consciente de la necesidad de proclamar principios universales que haya que tener en cuenta en los casos en que se inicien procedimientos, en el plano nacional o internacional, relativos a la adopción de un niño o su colocación en un hogar de guarda,

Teniendo presente, sin embargo, que los principios enunciados más adelante no imponen a los Estados instituciones jurídicas tales como la adopción o la colocación en hogares de guarda,  
Proclama los siguientes principios:

Figura 10: Leyes Internacionales, Declaración sobre los principios sociales

Fuente: <https://www.oas.org/>

## **A. BIENESTAR GENERAL DE LA FAMILIA Y DEL NIÑO**

### **Artículo 1**

Todos los Estados deben dar alta prioridad al bienestar de la familia y del niño.

### **Artículo 2**

El bienestar del niño depende del bienestar de la familia.

### **Artículo 3**

Como primera prioridad, el niño ha de ser cuidado por sus propios padres.

### **Artículo 4**

Cuando los propios padres del niño no puedan ocuparse de él o sus cuidados sean inapropiados, debe considerarse la posibilidad de que el cuidado quede a cargo de otros familiares de los padres del niño, otra familia sustitutiva -- adoptiva o de guarda -- o en caso necesario, una institución apropiada.

### **Artículo 5**

En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño por personas distintas de sus propios padres, los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, deben ser la consideración fundamental.

### **Artículo 6**

Los encargados de los procedimientos de adopción y de colocación en hogares de guarda deberán haber recibido capacitación profesional u otro tipo de capacitación apropiada.

### **Artículo 7**

Los gobiernos deberán determinar si sus servicios nacionales de bienestar del niño son suficientes y considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas.

### **Artículo 8**

En todo momento el niño deberá tener nombre, nacionalidad y representante legal. El niño, al ser adoptado, colocado en un hogar de guarda o quedar sometido a otro régimen, no deberá ser privado de su nombre, su nacionalidad o su representante legal a menos que con ello adquiera otro nombre, otra nacionalidad u otro representante legal.

### **Artículo 9**

Los encargados de la atención del niño deberán reconocer la necesidad del niño adoptivo o del niño colocado en un hogar de guarda de conocer sus antecedentes a menos que ello sea contrario a los intereses del niño.

## **B. COLOCACION EN HOGARES DE GUARDA**

### **Artículo 10**

La colocación de los niños en hogares de guarda deberá reglamentarse por ley.

Figura 11: Leyes Internacionales, Art. 1 – Art. 10

Fuente: <https://www.oas.org/>

#### **Artículo 11**

Pese a que la colocación de niños en hogares de guarda tiene carácter temporal, puede continuar, de ser necesario, hasta la edad adulta, pero no deberá excluir la posibilidad de restitución a la propia familia ni de adopción antes de ese momento.

#### **Artículo 12**

En todas las cuestiones relativas a la colocación de niños en hogares de guarda deberán tener participación adecuada la futura familia de guarda y, según proceda, el niño y sus propios padres. Una autoridad u oficina competente deberá encargarse de la supervisión para velar por el bienestar del niño.

### **C. ADOPCION**

#### **Artículo 13**

El objetivo fundamental de la adopción consiste en que el niño que no pueda ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente.

#### **Artículo 14**

Al considerar distintas posibilidades de adopción, los encargados de la colocación deberán elegir el medio más adecuado para el niño.

#### **Artículo 15**

Los propios padres del niño y los futuros padres adoptivos y, cuando proceda, el niño, deberán disponer de tiempo suficiente y asesoramiento adecuado para llegar cuanto antes a una decisión respecto del futuro del niño.

#### **Artículo 16**

Antes de la adopción, los servicios u organismos de bienestar del niño deberán observar la relación entre el niño que vaya a ser adoptado y los futuros padres adoptivos. La legislación deberá asegurar que el niño sea reconocido legalmente como miembro de la familia adoptiva y que goce de todos los derechos pertinentes a su condición de tal.

#### **Artículo 17**

Cuando no sea factible colocar a un niño en un hogar de guarda o darlo en adopción a una familia adoptiva, o cuando el niño no pueda ser cuidado adecuadamente en su país de origen, podrá considerarse la adopción en otro país como forma alternativa de proporcionarle una familia.

#### **Artículo 18**

Los gobiernos deberán establecer políticas, legislación y una supervisión eficaz, respecto de la protección de los niños que sean adoptados en otros países. Si las circunstancias lo permiten, la adopción en otros países sólo deberá realizarse cuando se hayan establecido esas medidas en los Estados de que se trate.

#### **Artículo 19**

Se deberán establecer políticas y promulgar leyes, cuando fuere necesario, que prohíban el secuestro o cualquier otro acto encaminado a la colocación ilícita de niños.

Figura 12: Leyes Internacionales, Art. 11 – Art. 19

Fuente: <https://www.oas.org/>

#### **Artículo 20**

Por regla general, la adopción en otro país deberá efectuarse por conducto de los organismos o autoridades competentes y deberán aplicarse las mismas salvaguardias y normas existentes respecto de las adopciones en el país de origen. En ningún caso la colocación deberá tener como resultado beneficios financieros indebidos para quienes participen en ella.

#### **Artículo 21**

En los casos de adopción en otro país que se tramiten por conducto de personas que actúen como agentes de los probables padres de adopción, se tomarán precauciones especiales para proteger los intereses jurídicos y sociales del niño.

#### **Artículo 22**

No se considerará adopción alguna en otro país sin establecer antes que el niño puede legalmente ser adoptado y que se cuenta con los documentos pertinentes necesarios para completar el trámite de adopción, tales como el consentimiento de las autoridades competentes. También deberá establecerse que el niño podrá inmigrar al país de los futuros padres adoptivos, unirse a ellos y adquirir su nacionalidad.

#### **Artículo 23**

En los casos de adopción en otro país, por regla general, deberá asegurarse la validez legal de la adopción en los dos países de que se trate.

#### **Artículo 24**

Si la nacionalidad del niño difiere de la de los futuros padres adoptivos, se sopesará debidamente tanto la legislación del Estado de que es nacional el niño como la del Estado de que son nacionales los probables padres adoptivos. A este respecto, se tendrán debidamente en cuenta la formación cultural y religiosa del niño, así como sus intereses.

Figura 13: Leyes Internacionales, Art. 20 – Art. 24

Fuente: <https://www.oas.org/>

## **Convenio correspondiente a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional**

Hecho en La Haya, el 29 de mayo de 1993.

### **CONVENCIÓN DE LA HAYA SOBRE LA PROTECCIÓN DE MENORES Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

Los Estados signatarios de la presente Convención;

Reconociendo que para el desarrollo armónico de su personalidad, el niño debe crecer en un medio familiar, en un clima de felicidad, amor y comprensión.

Recordando que cada Estado debería tomar, con carácter prioritario, medidas adecuadas que permitan mantener al niño en su familia de origen,

Reconociendo que la adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su Estado de origen,

Convencidos de la necesidad de adoptar medidas que garanticen que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respecto a sus derechos fundamentales, así como para prevenir la sustracción, la venta o el tráfico de niños,

Deseando establecer a tal efecto disposiciones comunes que tomen en consideración los principios reconocidos por instrumentos internacionales, especialmente por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989 y por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios sociales y jurídicos aplicables a la protección y al bienestar de los niños, considerados sobre todo desde el ángulo de las prácticas en materia de adopción y de colocación familiar en los planos nacional e internacional (Resolución de la Asamblea General 41/85, del 3 de diciembre de 1986),

Han acordado las disposiciones siguientes:

#### **CAPÍTULO I - AMBITO DE APLICACION DE LA CONVENCIÓN**

##### **ARTICULO 1**

La presente Convención tiene por objeto:

- a) establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respecto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional;
- b) instaurar un sistema de cooperación entre los Estados contratantes que asegure el respecto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños,
- c) asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con la Convención.

##### **ARTICULO 2**

1. La Convención se aplica cuando un niño con residencia habitual en un Estado contratante ("el Estado de origen") ha sido, es o va a ser desplazado a otro Estado contratante ("el Estado de recepción"), bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuges o por una persona con residencia habitual en el Estado de recepción, bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o en el Estado de origen.

2. La Convención sólo se refiere a las adopciones que establecen un vínculo de filiación.

##### **ARTICULO 3**

Figura 14: Convenio para la Protección del niño

Fuente: <https://www.oas.org/>

La Convención deja de aplicarse si no se han otorgado las aceptaciones a las que se refiere el Artículo 17, apartado c), antes de que el niño alcance la edad de dieciocho años.

## **CAPITULO II**

### **CONDICIONES DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES**

#### **ARTICULO 4**

Las adopciones consideradas por la Convención sólo pueden tener lugar cuando las autoridades competentes del Estado de origen:

- a) han establecido que el niño es adoptable;
- b) han constatado, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen, que una adopción internacional responde al interés superior del niño;
- c) se han asegurado de que:
  - 1) las personas, instituciones y autoridades cuyo consentimiento se requiera para la adopción han sido convenientemente asesoradas y debidamente informadas de las consecuencias de su consentimiento, en particular en relación al mantenimiento o ruptura, en virtud de la adopción, de los vínculos jurídicos entre el niño y su familia de origen.
  - 2) tales personas, instituciones y autoridades han dado su consentimiento libremente, en la forma legalmente prevista y que este consentimiento ha sido dado o constatado por escrito.
  - 3) los consentimientos no se han obtenido mediante pago o compensación de clase alguna y que tales consentimientos no han sido revocados, y
  - 4) el consentimiento de la madre, cuando sea exigido, se ha dado únicamente después del nacimiento del niño; y
- d) se han asegurado, teniendo en cuenta la edad y el grado de madurez del niño, de que,
  - 1) ha sido convenientemente asesorado y debidamente informado sobre las consecuencias de la adopción y de su consentimiento a la adopción, cuando éste sea necesario,
  - 2) se han tomado en consideración los deseos y opiniones del niño;
  - 3) el consentimiento del niño a la adopción, cuando sea necesario, ha sido dado libremente, en la forma legalmente prevista y que este consentimiento ha sido dado o constatado por escrito, y
  - 4) el consentimiento no ha sido obtenido mediante pago o compensación de clase alguna.

#### **ARTICULO 5**

Las adopciones consideradas por la Convención sólo pueden tener lugar cuando las autoridades competentes del Estado de recepción:

- a) han constatado que los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos para adoptar;

Figura 15: Convenio para la Protección del niño, Capítulo II

Fuente: <https://www.oas.org/>

b) se han asegurado de que los futuros padres adoptivos han sido convenientemente asesorados; y

c) han constatado que el niño ha sido o será autorizado a entrar y residir permanentemente en dicho Estado.

### **CAPITULO III AUTORIDADES CENTRALES Y ORGANISMOS ACREDITADOS**

#### **ARTICULO 6**

1) Todo Estado contratante designará una Autoridad central encargada de dar cumplimiento a las obligaciones que la Convención le impone.

2) Un Estado federal, un Estado en el que están en vigor diversos sistemas jurídicos o un Estado con unidades territoriales autónomas puede designar más de una Autoridad central y especificar la extensión territorial o personal de sus funciones. El Estado que haga uso de esta facultad, designará la Autoridad central a la que puede dirigirse toda comunicación para su transmisión a la Autoridad central competente dentro de ese Estado.

#### **ARTICULO 7**

1) Las Autoridades centrales deberán cooperar entre ellas y promover una colaboración, entre las autoridades competentes de sus respectivos Estados para asegurar la protección de los niños y alcanzar los demás objetivos de la Convención.

2) Tomarán directamente todas las medidas adecuadas para:

a) Proporcionar información sobre la legislación de sus Estados en materia de adopción y otras informaciones generales, tales como estadísticas y formularios;

b) informarse mutuamente sobre el funcionamiento de la Convención y, en la medida de lo posible, suprimir los obstáculos para su aplicación.

#### **ARTICULO 8**

Las Autoridades centrales tomarán directamente o con la cooperación de autoridades públicas, todas las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos en relación a una adopción y para impedir toda práctica contraria a los objetivos de la Convención.

#### **ARTICULO 9**

Las Autoridades centrales tomarán, ya sea directamente o con la cooperación de autoridades públicas o de otros organismos debidamente acreditados en su Estado, todas las medidas apropiadas, en especial para:

a) reunir, conservar e intercambiar información relativa a la situación del niño y de los futuros padres adoptivos en la medida necesaria para realizar la adopción;

b) facilitar, seguir y activar el procedimiento de adopción;

c) promover, en sus respectivos Estados, el desarrollo de servicios de asesoramientos en materia de adopción y para seguimiento de las adopciones;

d) intercambiar informes generales de evaluación sobre las experiencias en materia de adopción internacional;

Figura 16: Convenio para la Protección del niño, Capítulo III

Fuente: <https://www.oas.org/>

motivadas respecto a una situación particular de adopción formuladas por otras Autoridades centrales o por autoridades públicas.

#### ARTICULO 10

Sólo pueden obtener y conservar la acreditación los organismos que demuestren su aptitud para cumplir correctamente las funciones que pudieran confiárseles.

#### ARTICULO 11

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) ser dirigido y administrativo por personas calificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

#### ARTICULO 12

Un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

#### ARTICULO 13

La designación de las Autoridades centrales y, en su caso, al ámbito de sus funciones, así como el nombre y dirección de los organismos acreditados, serán comunicados por cada Estado contratante a la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

### **CAPITULO IV - CONDICIONES DE PROCEDIMIENTO RESPECTO A LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES**

#### ARTICULO 14

Las personas con residencia habitual en un Estado contratante que deseen adoptar un niño cuya residencia habitual esté en otro Estado contratante, deberán dirigirse a la Autoridad central del Estado de su residencia habitual.

#### ARTICULO 15

1. Si la Autoridad central del Estado de recepción considera que los solicitantes son adecuados y aptos para adoptar, preparará un informe que contenga información sobre su identidad, capacidad jurídica y aptitud para adoptar, su situación personal, familiar y médica, su medio social, los motivos que les animan, su aptitud para asumir una adopción internacional, así como sobre los niños que estarían en condiciones de tomar a su cargo.

2. Esta Autoridad central transmitirá el informe a la Autoridad central del Estado de origen.

#### ARTICULO 16

1. Si la Autoridad central del Estado de origen considera que el niño es adoptable,

a) preparará un informe, que contenga información sobre la identidad del niño, su adoptabilidad, su medio social, su evolución personal y familiar, su historia médica y la de su familia, así como sobre sus necesidades particulares;

Figura 17: Convenio para la Protección del niño, Capítulo IV

Fuente: <https://www.oas.org/>

b) se asegurará de que se han tenido debidamente en cuenta las condiciones de educación del niño así como su origen étnico, religioso y cultural;

c) se asegurará de que se han obtenido los consentimientos previstos en el Artículo 4; y

d) constará si, basándose especialmente en los informes relativos al niño y a los futuros padres adoptivos, la colocación previa obedece al interés superior del niño.

2. Esta Autoridad central transmitirá a la Autoridad central del Estado de recepción su informe sobre el niño, la prueba de que se han obtenido los consentimientos requeridos y la motivación de la decisión relativa a la colocación, procurando no revelar la identidad de la madre y el padre, si en el Estado de origen no puede divulgarse su identidad.

#### ARTICULO 17

En el Estado de origen sólo se podrá confiar al niño a los futuros padres adoptivos si:

a) la Autoridad central del Estado de origen se ha asegurado de que los futuros padres adoptivos han manifestado su acuerdo;

b) la Autoridad central del Estado de recepción ha aprobado tal decisión, si así lo requiere la ley de dicho Estado o la Autoridad central del Estado de origen;

c) las Autoridades centrales de ambos Estados están de acuerdo en que se siga el procedimiento de adopción; y

d) se ha constatado, de acuerdo con el Artículo 5, que los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos para adoptar y que el niño ha sido o será autorizado a entrar y residir permanentemente en el Estado de recepción.

#### ARTICULO 18

Las Autoridades centrales de ambos Estados tomarán todas las medidas necesarias para que el niño reciba la autorización de salida del Estado de origen así como de entrada y residencia permanente en el Estado de recepción.

#### ARTICULO 19

1. Sólo se podrá desplazar al niño al Estado de recepción si se han observado las exigencias del Artículo 17.

2. Las Autoridades centrales de ambos Estados se asegurarán de que el desplazamiento se realice con toda seguridad, en condiciones adecuadas y, cuando sea posible, en compañía de los padres adoptivos o de los futuros padres adoptivos.

3. Si no se produce el desplazamiento del niño, los informes a los que se refieren los Artículos 15 y 16 serán devueltos a las autoridades que los hayan expedido.

#### ARTICULO 20

Las autoridades centrales se mantendrán informadas sobre el procedimiento de adopción y las medidas adoptadas para finalizarlo, así como sobre el desarrollo del período probatorio, si fuera requerido.

#### ARTICULO 21

Si la adopción debe tener lugar en el Estado de recepción tras el desplazamiento del niño y la Autoridad central de dicho Estado considera que el mantenimiento del niño en la familia de

Figura 18: Convenio para la Protección del niño, Capítulo IV

Fuente: <https://www.oas.org/>

recepción ya no responde a su interés superior, esta Autoridad central tomará las medidas necesarias para la protección del niño, especialmente para:

- a) retirar al niño de las personas que deseaban adoptarlo y ocuparse de su cuidado provisional;
- b) en consulta con la Autoridad central del Estado de origen, asegurar sin dilación una nueva colocación del niño en vistas a su adopción o, en su defecto, una colocación alternativa de carácter duradero; la adopción del niño sólo podrá tener lugar si la Autoridad central del Estado de origen ha sido debidamente informada sobre los nuevos padres adoptivos;
- c) como último recurso, asegurar el retorno del niño al Estado de origen, si así lo exige su interés.

2. Teniendo en cuenta especialmente la edad y grado de madurez del niño, se le consultará y, en su caso, se obtendrá su consentimiento en relación a las medidas a tomar conforme al presente Artículo.

#### ARTICULO 22

1. Las funciones atributivas a la Autoridad central por el presente capítulo pueden ser ejercidas por autoridades públicas o por organismos acreditados conforme al Capítulo III, en la medida prevista por la Ley de este Estado.

2. Todo Estado contratante podrá declarar ante el depositario de la Convención que las funciones conferidas a la Autoridad central por los Artículos 15 a 21 podrán también ser ejercidas en ese Estado, dentro de los límites permitidos por la ley y bajo el control de las autoridades competentes de dicho Estado, por personas u organismos que:

- a) cumplan las condiciones de integridad, competencia profesional, experiencia y responsabilidad exigidas por dicho Estado; y
- b) estén capacitadas por su calificación ética y por su formación o experiencia para trabajar en el ámbito de la adopción internacional.

3. El Estado contratante que efectúe la declaración prevista en el párrafo 2 informará con regularidad a la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de los nombres y direcciones de estos organismos y personas:

4. Todo Estado contratante podrá declarar ante el depositario de la Convención que las adopciones de niños cuya residencia habitual esté situada en su territorio sólo podrán tener lugar si las funciones conferidas a las Autoridades centrales se ejercen de acuerdo con el párrafo primero.

5. A pesar de que se haya realizado la declaración prevista en el párrafo 2, los informes previstos en los Artículos 15 y 16 se prepararán, en todo caso, bajo la responsabilidad de la Autoridad central o de otras autoridades u organismo de acuerdo con el párrafo primero.

#### **CAPITULO V - RECONOCIMIENTO Y EFECTOS DE LA ADOPCION**

#### ARTICULO 23

1. Una adopción certificada como conforme a la Convención por la autoridad competente del Estado donde ha tenido lugar, será reconocida de pleno derecho en los demás Estados contratantes. La certificación especificará cuando y por quién han sido otorgadas las aceptaciones a las que se refiere el Artículo 17, apartado c.

Figura 19: Convenio para la Protección del niño, Capítulo V

Fuente: <https://www.oas.org/>

2. Todo Estado contratante, en el momento de la firma, la ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión, notificará al depositario de la Convención la identidad y las funciones de la autoridad o autoridades que, en dicho Estado son competentes para expedir la certificación. Notificará asimismo cualquier modificación en la designación de estas autoridades.

#### ARTICULO 24

Sólo podrá denegarse el reconocimiento de una adopción en un Estado contratante si dicha adopción es manifiestamente contraria a su orden público, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

#### ARTICULO 25

Todo Estado contratante puede declarar ante el depositario de la Convención que no reconocerá en virtud de las disposiciones de la misma las adopciones hechas conforme a un acuerdo concluido en aplicación del Artículo 39, párrafo 2.

#### ARTICULO 26

1. El reconocimiento de la adopción comporta el reconocimiento:

- a) del vínculo de filiación entre el niño y sus padres adoptivos;
- b) de la responsabilidad de los padres adoptivos respecto al hijo;
- c) de la ruptura de vínculo de filiación preexistente entre el niño y su padre y su madre, si la adopción produce este efecto en el Estado contratante en que ha tenido lugar.

2. Si la adopción tiene como efecto la ruptura del vínculo preexistente de filiación, el niño gozará, en el Estado de recepción y en todo otro Estado contratante en que se reconozca la adopción de derechos equivalente a los que resultan de una adopción que produzca tal efecto en cada uno de esos Estados.

3. Los párrafos precedentes no impedirán la aplicación de disposiciones más favorables al niño, que estén en vigor en el Estado que reconozca la adopción.

#### ARTICULO 27

1. Si una adopción realizada en el Estado de origen no tiene por efecto la ruptura del vínculo de filiación preexistente, en el Estado de recepción que reconozca la adopción conforme a la Convención, dicha adopción podrá ser convenida en una adopción que produzca tal efecto, si:

- a) la ley del Estado de recepción lo permite; y
- b) los consentimientos exigidos en el Artículo 4, apartados c) y d), han sido o son otorgados para tal adopción.

2. El Artículo 23 se aplicará a la decisión sobre la conversión de la adopción.

### **CAPITULO VI - DISPOSICIONES GENERALES**

#### ARTICULO 28

La Convención no afecta a ley alguna un Estado de origen que exija que la adopción de un niño con residencia habitual en ese Estado tenga lugar en ese Estado o que prohíba la colocación del niño en el Estado de recepción o su desplazamiento al Estado de recepción antes de la adopción.

Figura 20: Convenio para la Protección del niño, Capítulo VI

Fuente: <https://www.oas.org/>

#### ARTICULO 29

No habrá contacto alguno entre los futuros padres adoptivos y los padres del niño u otras personas que tengan la guarda de éste, hasta que se hayan cumplido las condiciones de los Artículos 4, apartados a) a c) y del Artículo 5, apartado a), salvo cuando la adopción del niño tenga lugar entre familiares o salvo que se cumplan las condiciones que establezca la autoridad competente del Estado de origen.

#### ARTICULO 30

1. Las autoridades competentes de un Estado contratante asegurarán la conservación de la información de la que dispongan relativa a los orígenes del niño, en particular la información respecto a la identidad de sus padres así como la historia médica del niño y de su familia.

2. Dichas autoridades asegurarán el acceso, con el debido asesoramiento, del niño o de su representante a esta información en la medida en que lo permita la ley de dicho Estado.

#### ARTICULO 31

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30 los datos personales que se obtengan o transmitan conforme a la Convención, en particular aquellos a los que se refieren los Artículos 15 y 16, no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos para los que se obtuvieron o transmitieron.

#### ARTICULO 32

1. Nadie puede obtener beneficios materiales indebidos como consecuencia de una intervención relativa a una adopción internacional.

2. Sólo se podrán reclamar y pagar los costos y los gastos directos o indirectos, incluyendo los honorarios profesionales razonables de las personas que han intervenido en la adopción.

3. Los directores, administrativos y empleados de organismos que intervengan en la adopción no podrán recibir remuneraciones desproporcionadas en relación a los servicios prestados.

#### ARTICULO 33

Toda autoridad competente que constate que no se ha respetado o que exista un riesgo manifiesto de que no se ha respetado alguna de las disposiciones de la Convención, informará inmediatamente a la Autoridad central de su Estado. Dicha Autoridad central tendrá la responsabilidad de asegurar que se tomen las medidas adecuadas.

#### ARTICULO 34

Si la autoridad competente del Estado de destino de un documento así lo requiere, deberá proporcionarse una traducción auténtica. Salvo que se disponga lo contrario, los costos de tal traducción correrán a cargo de los futuros padres adoptivos.

#### ARTICULO 35

Las autoridades competentes de los Estados contratantes actuarán con celeridad en los procedimientos de adopción.

#### ARTICULO 36

En relación a un Estado que tenga, en materia de adopción, dos o más sistemas jurídicos aplicables en distintas unidades territoriales:

a) toda referencia a la residencia habitual en dicho Estado se entenderá referida a la residencia habitual en una unidad Territorial de dicho Estado;

Figura 21: Convenio para la Protección del niño, Capítulo VI

Fuente: <https://www.oas.org/>

b) toda referencia a la ley de dicho Estado se entenderá referida a la ley vigente en la correspondiente unidad Territorial;

c) toda referencia a las autoridades competentes o a las autoridades públicas de dicho Estado se entenderá referida a las autoridades autorizadas para actuar en la correspondiente unidad territorial;

d) toda referencia a los organismos acreditados en dicho Estado se entenderá referida a los organismos acreditados en la correspondiente unidad territorial;

#### ARTICULO 37

En relación a un Estado que tenga, en materia de adopción, dos o más sistemas jurídicos aplicables de diferentes categorías de personas, toda referencia a la ley de ese Estado se entenderá referida al sistema jurídico determinado por la ley de dicho Estado.

#### ARTICULO 38

Un Estado contratante en el que distintas unidades territoriales tengan sus propias normas en materia de adopción no estará obligado a aplicar las normas de la Convención cuando un Estado con un sistema jurídico unitario no estaría obligado a hacerlo.

#### ARTICULO 39

1. La Convención no derogará a los instrumentos internacionales en que los Estados contratantes sean partes y que contengan disposiciones sobre materias reguladas por la presente Convención; salvo declaración en contrario de los Estados vinculados por dichos instrumentos.

2. Todo Estado contratante podrá concluir con uno o más Estados contratantes acuerdos para favorecer la aplicación de la Convención en sus relaciones recíprocas. Estos acuerdos sólo podrán derogar las disposiciones contenidas en los Artículos 14 a 16 y 18 a 21. Los Estados que concluyan tales acuerdos transmitirán una copia de los mismos al depositario de la presente Convención.

#### ARTICULO 40

No se admitirá reserva alguna a la Convención.

#### ARTICULO 41

La Convención se aplicará siempre que una solicitud formulada conforme al Artículo 14 sea recibida después de la entrada en vigor de la Convención en el Estado de origen y en el Estado de recepción.

#### ARTICULO 42

El Secretario General de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado convocará periódicamente una Comisión especial para examinar el funcionamiento práctico de la Convención.

### **CAPITULO VII - CLAUSULAS FINALES**

#### ARTICULO 43

1. La Convención estará abierta a la firma de los Estados que fueren miembros de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado cuando se celebró su Decimoséptima sesión y a los demás Estados participantes en dicha sesión.

Figura 22: Convenio para la Protección del niño, Capítulo VII

Fuente: <https://www.oas.org/>

2. Será ratificada, aceptada o aprobada, y los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos, depositario de la Convención.

#### ARTICULO 44

1. Cualquier otro Estado podrá adherirse a la Convención después de su entrada en vigor en virtud del párrafo 1 del Artículo 46.

2. El instrumento de adhesión se depositará en poder del depositario.

3. La adhesión sólo surtirá efecto en las relaciones entre el Estado adherente y los Estados Contratantes que no hubiesen formulado objeción a la adhesión en los seis meses siguientes a la recepción de la notificación a que se refiere el apartado b) del Artículo 48. Podrá asimismo formular una objeción al respecto cualquier Estado en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación de la Convención posterior a la adhesión. Dichas objeciones serán notificadas al depositario de la Convención.

#### ARTICULO 45

1. Cuando un Estado comprenda dos o más unidades territoriales en las que se apliquen sistemas jurídicos diferentes en los que se refiere a cuestiones reguladas por la presente Convención, podrá declarar, en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o varias de ellas y podrá en cualquier momento modificar esta declaración haciendo otra nueva.

2. Toda declaración de esta naturaleza será notificada al depositario de la Convención y en ella se indicarán expresamente las unidades territoriales a las que la Convención será aplicable.

3. En el caso de que un Estado no formule declaración alguna al amparo del presente Artículo, la Convención se aplicará a la totalidad del territorio de dicho Estado.

#### ARTICULO 46

1. La Convención entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después del depósito del tercer instrumento de ratificación, de aceptación de aprobación previsto en el Artículo 43.

2. En lo sucesivo, la Convención entrará en vigor:

a) para cada Estado que lo ratifique, acepte o apruebe posteriormente, o se adhiera al mismo, el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

b) para las unidades territoriales a las que se hayan hecho extensiva la aplicación de la Convención de conformidad con el Artículo 45, el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la notificación prevista en dicho Artículo.

#### ARTICULO 47

1. Todo Estado parte en la presente Convención podrá denunciarla mediante notificación por escrito dirigida al depositario.

2. La denuncia surtirá efecto el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de doce meses después de la fecha de recepción de la notificación por el depositario de la Convención. En caso de que en la notificación se fije un período más largo para que la denuncia

Figura 23: Convenio para la Protección del niño, Capítulo VII

Fuente: <https://www.oas.org/>

## Convención sobre los Derechos del Niño

### Convención sobre los Derechos del Niño

**Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989**

**Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49**

#### Preámbulo

#### Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Figura 24: Convención sobre los Derechos del Niño

Fuente: <https://www.ohchr.org/>

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

## **PARTE I**

### **Artículo 1**

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

### **Artículo 2**

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

### **Artículo 3**

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Figura 25: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 1 – Art. 3

Fuente: <https://www.ohchr.org/>

#### **Artículo 4**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

#### **Artículo 5**

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

#### **Artículo 6**

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

#### **Artículo 7**

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

#### **Artículo 8**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

#### **Artículo 9**

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.
3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Figura 26: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 4 – Art. 9

Fuente: <https://www.ohchr.org/>

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

#### **Artículo 10**

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

#### **Artículo 11**

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

#### **Artículo 12**

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

#### **Artículo 13**

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Figura 27: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 10 – Art. 13

Fuente: <https://www.ohchr.org/>

#### **Artículo 14**

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.
3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

#### **Artículo 15**

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

#### **Artículo 16**

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

#### **Artículo 17**

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

#### **Artículo 18**

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Figura 28: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 14 – Art. 18

Fuente: <https://www.ohchr.org/>

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

### **Artículo 19**

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

### **Artículo 20**

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

### **Artículo 21**

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

Figura 29: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 19 – Art. 21

Fuente: <https://www.ohchr.org/>

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

## **Artículo 22**

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

## **Artículo 23**

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Figura 30: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 22 – Art. 23

Fuente: <https://www.ohchr.org/>

## **Artículo 24**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

## **Artículo 25**

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

## **Artículo 26**

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Figura 31: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 24 – Art. 26

Fuente: <https://www.ohchr.org/>

## Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.
4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

## Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
  - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
  - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
  - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
  - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
  - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

## Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
  - a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
  - b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

Figura 32: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 27 – Art. 29

Fuente: <https://www.ohchr.org>

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

### **Artículo 30**

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

### **Artículo 31**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

### **Artículo 32**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

### **Artículo 33**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Figura 33: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 30 – Art. 33

Fuente: <https://www.ohchr.org>

### **Artículo 34**

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

### **Artículo 35**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

### **Artículo 36**

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

### **Artículo 37**

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

### **Artículo 38**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

Figura 34: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 34 – Art. 38

Fuente: <https://www.ohchr.org>

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

### **Artículo 39**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

### **Artículo 40**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

Figura 35: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 39 – Art. 40

Fuente: <https://www.ohchr.org>

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

### **Artículo 41**

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

a) El derecho de un Estado Parte; o

b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

### **PARTE II**

### **Artículo 42**

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

### **Artículo 43**

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por dieciocho expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención.<sup>1/</sup> Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

Figura 36: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 41 – Art. 43

Fuente: <https://www.ohchr.org>

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimita o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

#### **Artículo 44**

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

Figura 37: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 44

Fuente: <https://www.ohchr.org>

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

#### **Artículo 45**

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

- a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;
- b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;
- c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;
- d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

### **PARTE III**

#### **Artículo 46**

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

#### **Artículo 47**

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 48**

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 49**

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Figura 38: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 45 – Art. 49

Fuente: <https://www.ohchr.org>

## **Artículo 50**

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.
2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.
3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

## **Artículo 51**

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

## **Artículo 52**

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

## **Artículo 53**

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

## **Artículo 54**

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Figura 39: Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 50 – Art. 54

Fuente: <https://www.ohchr.org>

### 3.1.3. REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

#### NORMA A.030 HOSPEDAJE

**NORMA A.030**

**HOSPEDAJE**

**CAPITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente norma técnica es de aplicación a las edificaciones destinadas a hospedaje cualquiera sea su naturaleza y régimen de explotación.

**Artículo 2.-** Las edificaciones destinadas a hospedaje para efectos de la aplicación de la presente norma se definen como establecimientos que prestan servicio temporal de alojamiento a personas y que, debidamente clasificados y/o categorizados, cumplen con los requisitos de infraestructura y servicios señalados en la legislación vigente sobre la materia.

**Artículo 3.-** Para efectos de la aplicación de la presente norma, las edificaciones destinadas a hospedaje son establecimientos que prestan servicio y atención temporal de alojamiento a personas en condiciones de habitabilidad.

**Artículo 4.-** Las edificaciones destinadas a hospedaje, deben cumplir con los requisitos de infraestructura y servicios señalados en el «Reglamento de Establecimientos de Hospedajes», aprobado por la autoridad competente según haya sido clasificada y/o categorizada.

**Artículo 5.-** En tanto se proceda a su clasificación y/o categorización, se deberá asegurar que la edificación cumpla las siguientes condiciones mínimas:

- a) El número de habitaciones debe ser de seis (6) o más;
- b) Tener un ingreso diferenciado para la circulación de los huéspedes y personal de servicio;
- c) Contar con un área de recepción;
- d) El área de las habitaciones (incluyendo el área de clóset y guardarropa) de tener como mínimo 6 m<sup>2</sup>;
- e) El área total de los servicios higiénicos privados o comunes debe tener como mínimo 2 m<sup>2</sup>;
- f) Los servicios higiénicos deben ser revestidos con material impermeable. En el caso del área de ducha, dicho revestimiento será de 1.80 m;
- g) Para el caso de un establecimiento de cinco (5) o más pisos, este debe contar por lo menos con un ascensor;
- h) La edificación debe guardar armonía con el entorno en el que se ubica;
- i) Los aspectos relativos a condiciones generales de diseño y accesibilidad para personas con discapacidad, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las normas A-010 y A-120.
- j) Los aspectos relativos a los medios de evacuación y protección contra incendios deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma A-130; Requisitos de Seguridad.

Figura 40: Norma A.030 Hospedaje

Fuente: RNE

**f) Albergue**  
 Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines, que determinarán la modalidad del mismo.

**Artículo 7.-** En todas las edificaciones de establecimientos de hospedaje, salvo los albergues, el área mínima corresponde al área útil y no incluye el área que ocupan los muros.

**Artículo 8.-** En el caso de los ecolodges, estos deben ser edificados con materiales naturales propios de la zona, debiendo guardar estrecha armonía con su entorno natural. La generación de energía preferentemente debe ser de fuentes renovables, como la solar, eólica, entre otras. De la misma forma los ecolodges deben de contar con un sistema que les permita el manejo de sus residuos.

Figura 41: Art. 7 y Art. 8

Fuente: RNE

<b>INFRAESTRUCTURA MINIMA PARA UN ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CLASIFICADO COMO ALBERGUE</b>	
Ambientes de alojamiento, con servicios higiénicos diferenciados para uso exclusivo de los huéspedes	obligatorio
Recepción obligatorio Ambientes de estar	obligatorio
Ambientes de esparcimiento	obligatorio
Comedor	obligatorio
Cocina	obligatorio
Servicios higiénicos públicos diferenciados por sexo, los cuales se ubicarán en el hall de recepción o en zonas adyacentes al mismo	obligatorio
Equipo de seguridad contra incendios y siniestros	obligatorio
Equipo de comunicación con zonas urbanas	obligatorio

Figura 42: Infraestructura Mínima para un Establecimiento de Hospedaje clasificado como albergue.

Fuente: RNE

## NORMA A. 040 EDUCACION

<b>Artículo 7.-</b> Las edificaciones de centros educativos además de lo establecido en la presente Norma deberán cumplir con lo establecido en las Norma A.010 «Condiciones Generales de Diseño» y A.130 «Requisitos de Seguridad» del presente Reglamento.	
<b>Artículo 8.-</b> Las circulaciones horizontales de uso obligado por los alumnos deben estar techadas.	
<b>Artículo 9.-</b> Para el cálculo de las salidas de evacuación, pasajes de circulación, ascensores y ancho y número de escaleras, el número de personas se calculará según lo siguiente:	
Auditorios	Según el número de asientos
Salas de uso múltiple.	1.0 mt2 por persona
Salas de clase	1.5 mt2 por persona
Camarines, gimnasios	4.0 mt2 por persona
Talleres, Laboratorios, Bibliotecas	5.0 mt2 por persona
Ambientes de uso administrativo	10.0 mt2 por persona

Figura 43: Art. 7, Art. 8, Art. 9

Fuente: RNE

## NORMA A. 090 SERVICIOS COMUNALES

<b>CAPITULO I ASPECTOS GENERALES</b>	
<b>Artículo 1.-</b> Se denomina edificaciones para servicios comunales a aquellas destinadas a desarrollar actividades de servicios públicos complementarios a las viviendas, en permanente relación funcional con la comunidad, con el fin de asegurar su seguridad, atender sus necesidades de servicios y facilita el desarrollo de la comunidad.	
<b>Artículo 2.-</b> Están comprendidas dentro de los alcances de la presente norma los siguientes tipos de edificaciones:	
<b>Servicios de Seguridad y Vigilancia:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Compañías de Bomberos</li><li>- Comisarías policiales</li><li>- Estaciones para Serenazgo</li></ul>	
<b>Protección Social:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Asilos</li><li>- Orfanatos</li><li>- Juzgados</li></ul>	
<b>Servicios de Culto:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Templos</li><li>- Cementerios</li></ul>	
<b>Servicios culturales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Museos</li><li>- Galerías de arte</li><li>- Bibliotecas</li><li>- Salones Comunales</li></ul>	
<b>Gobierno</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Municipalidades</li><li>- Locales Institucionales</li></ul>	

Figura 44: Art. 1, Art. 2

Fuente: RNE



Figura 45: CAP. II

Fuente: RNE

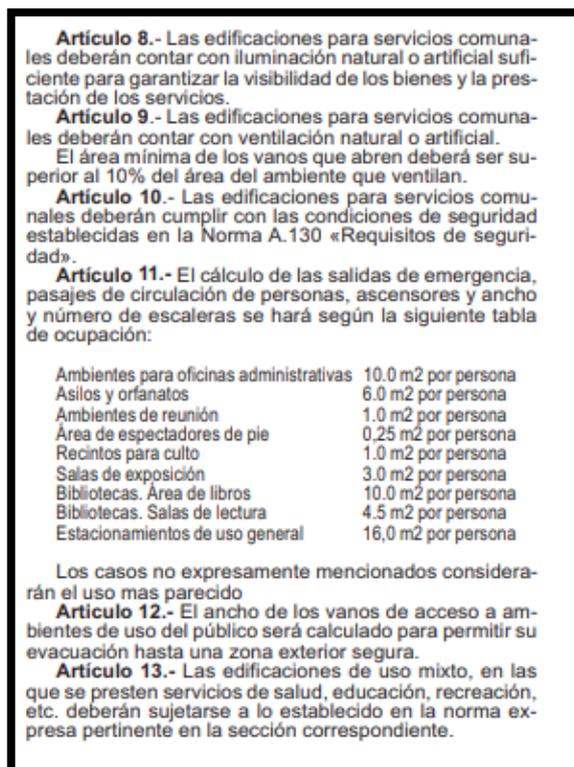


Figura 46: Art. 8, Art. 9, Art. 10, Art. 11, Art. 12, Art. 13

Fuente: RNE

## **4. FACTORES DE DISEÑO**

## 4.1. Contexto

### 4.1.1. Lugar

La provincia de Lima está compuesta por cuarenta y tres (43) distritos, siendo San Juan de Lurigancho es uno de ellos y se sitúa al Noroeste de Lima Metropolitana en el departamento de Lima.



Figura 47: Mapa del Perú – Mapa de Lima y Callao  
Fuente: [www.es.wikipedia.org](http://www.es.wikipedia.org)

### 4.1.2. Superficie

Posee una superficie de 131.25 Km<sup>2</sup>, lo cual significa un 4,91% del territorio de la Provincia de Lima y respecto al Departamento de Lima representa el 0.38 %. Para que se pueda tener una adecuada organización, dicha municipalidad se ha dividido en 27 comunidades y en 8 zonas.

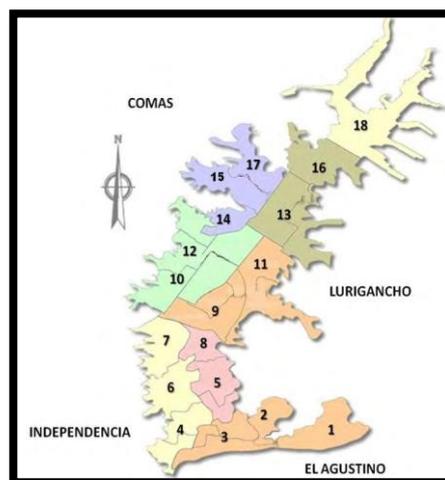


Figura 48: Plano de Sectorización de San Juan de Lurigancho  
Fuente: Municipalidad de San Juan de Lurigancho

### 4.1.3. Límites

Este distrito colinda de manera distribuida con los siguientes distritos:

- ✓ **Al Norte.** - con el distrito de San Antonio, en la provincia de Huarochirí.
- ✓ **Al Sur.** - Con el Rio Rímac y los distritos de Lima y el Agustino.
- ✓ **Al Este.** - Con el distrito de San Antonio, exactamente con la provincia de Huarochirí y con el distrito de Lurigancho, en la provincia de Lima.
- ✓ **Al Oeste.** - Con los distritos de El Rímac, Independencia, Comas y Carabaylo, en la provincia de Lima.



Figura 49: Límites de San Juan de Lurigancho

Fuente: Plan de gobierno del distrito de San Juan de Lurigancho

### 4.1.4. División Política

La provincia de San Juan de Lurigancho está constituida por 4 distritos:

- ✓ Zarate
- ✓ Los Jazmines
- ✓ Los Nogales

- ✓ Villa San Antonio

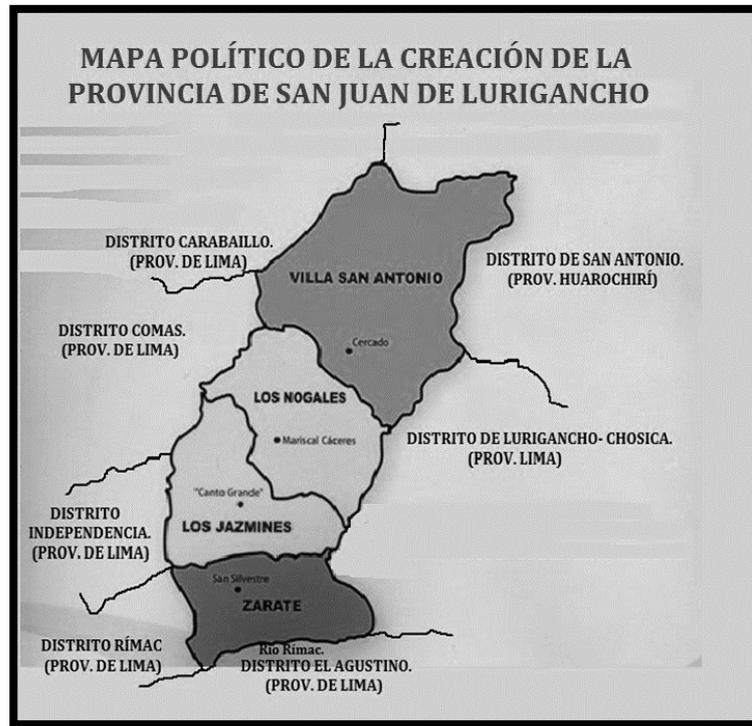


Figura 50: Distritos de San Juan de Lurigancho  
Fuente: Plan de gobierno del distrito de San Juan de Lurigancho

#### 4.1.5. Historia

En estos últimos tiempos la gran mayoría de ciudadanos y sobre todo los más jóvenes desconocen la historia y cultura de la que provienen. Y es por ello que en este punto los ciudadanos de San Juan de Lurigancho no son la excepción, ya que estos aún desconocen sobre su cultura, a pesar de que este lugar tiene una gran variedad de restos arqueológicos.

Su historia data de los 8000 y 6000 a.c. era en la que habitaban ciudadanos denominados nómades que tenían como actividad principal el recojo de alimentos. Una de las zonas más habitadas fue la zona donde actualmente se ubican Campoy y Huachipa. Así mismo estos durante la época de los 5000 a.C., se dedicaban a buscar un hogar o un lugar donde poder protegerse de los efectos de la naturaleza (lluvias, rayos, sol).

Otras de sus necesidades fueron los objetos para poder sentarse, los cuales en un inicio fueron a base de cerámica en ese mismo año se construyó el templo pre cerámico en base a plataformas cuadrangulares y las plazas circulares, siendo estas similares a la cultura Caral en Supe y Aldas en Casma.

Por otro lado, la religión fue otro de los aspectos de suma importancia, es por ello que construyeron el templo de la Cruz de Ascarruz en el año 1000 a.c., este templo sirvió como centro para la realización de ceremonias y, asimismo los ciudadanos comenzaron las prácticas de adoración. Entre los hallazgos de la zona se puede apreciar los restos arqueológicos y una gran variedad de armas líticas, petroglifos, jeroglíficos, los restos óseos entre otros restos que permitieron descubrir las actividades a la que se dedicaban, cabe destacar que para el siglo XV I , los pobladores de la zona eran conocidos como Ruriganchos lo que significaba Los Kanchus del Interior, y que posteriormente se fue modificando la denominación para que al final se los conozca como Lurigancho .Es entonces, que la zona poseía diferentes atractivos que eran una reliquia de la historia ,es decir, guardaba una historia concreta y muy extensa de cómo se inició y fue su desarrollo hasta el día de hoy, cabe mencionar que entre los diferentes hallazgos encontrados habían armas líticas de tiempos pasados donde los pobladores armaban y tenían sus propias herramientas para la sobrevivencia dentro de la zona, un punto muy importante considerar es que la zona ya mencionada paso por una serie de cambios los cuales se pueden percibir en la actualidad.

Se tiene registro de pobladores que habitaban el sitio arqueológico de Mangamarca, quienes tuvieron auge entre los años de 100 y 1450, siendo esta época importante ya que en esta se construyeron espacios urbanos y centros políticos y sobre todo centros ceremoniales para la elite. Cabe mencionar que el nombre de Mangamarca significa "Pueblo de señores", el cual está escrito en el lenguaje de ese tiempo siendo este el quechua costeño. Pero la población de Mangamarca tuvo una corta participación, debido a que en los años de 1460 a 1535 llegaron los Incas quienes prácticamente invadieron el lugar y llegaron a posesionarse.



Figura 51: Huaca Mangamarca  
Fuente: Página Web “Sitios Arqueológicos”

También se evidencia que durante la administración de Ruricancho que más tarde paso a manos los incas (quienes tomaron el mando y reestablecieron una nueva administración), se desarrolló el centro arqueológico de Campoy a las faldas del cerro. El cual estuvo compuesto por amplios terrenos de cultivo y su arquitectura estaba conformada por muros altos llegando a medir 3 metros de altura. A la entrada se puede apreciar el lugar de Canto Chico el cual data de los años 1300 d .C.

Entre los años 1450 a 1470 los incas organizaron una invasión pacífica a los pobladores de Ychma quienes eran los predecesores de Rurigancho, pero esta invasión no pudo realizar cambios drásticos, debido a que los pobladores seguían conservando sus creencias y costumbres. Resaltar que en esta época tomo el mando del gobierno el Inca Pachacútec, quien tuvo un paso fugaz ya que después llegaron los españoles por lo que su gobierno tan solo duro 63 años.

Llegando los españoles a invadir y en consecuencia a tomar el mando, por lo que se dieron cambios drásticos, ya que estos impusieron sus creencias, costumbres, lengua y sobre todo comenzaron a instaurar una nueva religión que actualmente es la que permanece entre los habitantes del lugar. Para poder manejar fácilmente a los habitantes se formaron grupos pequeños denominadas reducciones indígenas que tenían como encargado a un fraile que cumplía la actividad de evangelizar a los pobladores, estos frailes estuvieron bajo el mando de San Juan Bautista.

La población que vivía en estos lugares era muy reducida, para el año 1790

las autoridades se proponen hacer la contabilización de los habitantes llegando a un total de tan solo 591 entre indígenas, españoles, negros y mestizos. Estos se dedicaban a la agricultura, ya que tenían un amplio valle para cultivar y las haciendas contaban con terrenos extensos. Pasando casi unos 200 años el lugar de San Juan de Lurigancho estaba constituido por unas 80 mil personas siendo una población relativamente grande, debido a que su población aumentaba se tuvo que elegir a una autoridad siendo el Dr. Luis Suarez Cáceres el primer alcalde elegido durante el gobierno de Juan Yelasco Alvarado, en este lugar se podía apreciar haciendas, centros arqueológicos, caminos de agua, entre otros restos. Es así que a partir de los años 80 los hacendados comienzan a perder sus haciendas todo ello por la reforma agraria, que género que los terrenos se conviertan en urbanizaciones, pero a raíz de la falta de organización los pobladores comienzan a invadir y a tomar la posesión de las tierras. Es por él lo que actualmente este distrito es uno de los más poblados, llegando a albergar a casi 1/3 del total de la población de Lima.

Según los datos expuestos el distrito ya mencionado tuvo un crecimiento considerable habitando la zona en su totalidad, ya que la labor que más se ejercía eran las labores dentro de las haciendas que se ubicaban en la zona, es decir, trabajos remotos como empleadores, trabajadores de la tierra, etc. Cabe mencionar que con la creación de la reforma agraria los hacendados perdieron algunas tierras que les pertenecía y se desato una batalla para con los esclavos quienes no pudieron hacer progresar las tierras y se quedaron a habitarlas junto a su descendencia, es por ende, que la zona tuvo una población rápida.

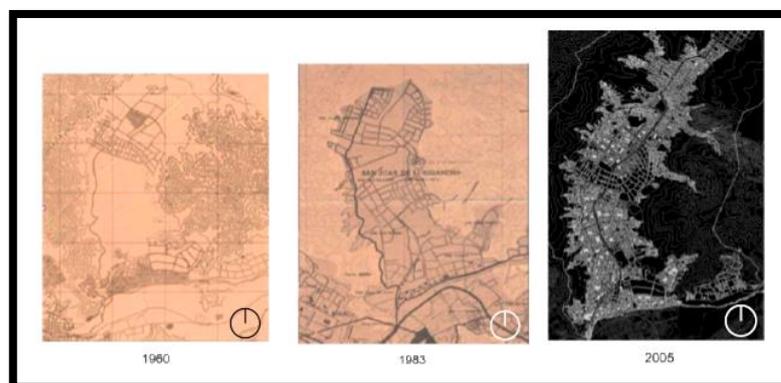


Figura 52: Crecimiento Poblacional

Fuente: Plan de desarrollo Económico local de San Juan de Lurigancho

#### 4.1.6. Condiciones Bioclimáticas

Ahora la situación climática de San Juan de Lurigancho es semi – cálida árida, es decir se presentan varios cambios durante las estaciones, la temperatura más cercana oscila de 14° - 27° y son los meses de enero y febrero donde llega a su pico más alto de temperatura, los vientos son diversos y algo fuertes durante la noche.

Es entonces, que se percibe una precipitación de 25 mm por año, es decir, los vientos llegan a un punto de 2 a 4 mis, lo que provoca que los contaminantes del entorno no se desvanezcan como debería pasar, esto provoca que dichos contaminantes causen daños debido a su lenta proliferación.

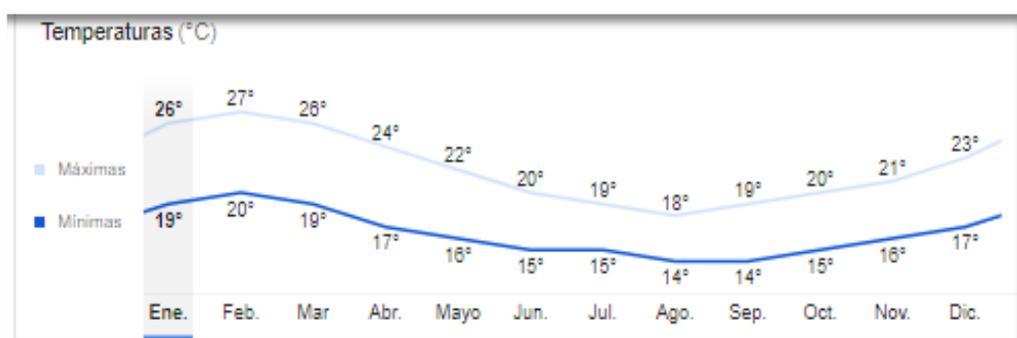


Figura 53: Temperaturas anuales  
Fuente: The Weather Channel, s.f.

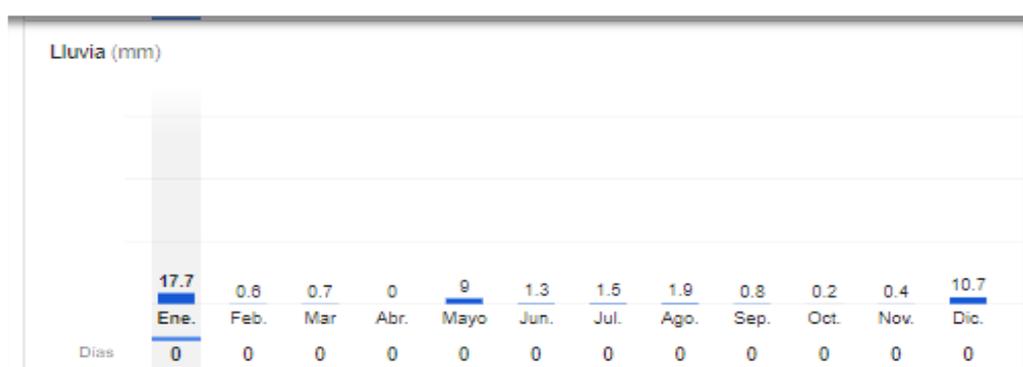


Figura 54: Gráfico de Precipitaciones Promedio Anual  
Fuente: The Weather Channel, s.f.

## 4.1.7. Características Demográficas

### 4.1.7.1. Población

En los últimos años en el Perú, se vienen realizando censos, tal es el caso del censo realizado en el 2017, en el cual se tuvo un registro de 898 443 habitantes, por otro lado, para el 2015 , la población tenía la cantidad de 1 009 1 303. De ello se puede indicar que la población de 10 a 19 años representa el 18,14% de la totalidad.

Tabla 5: Población a través de los años



Fuente: Unidad Nacional, Plan de Gobierno 2011 – 2014

### 4.1.7.2. Población total por Sexo

Tabla 6: Características Demográficas

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN									
INDICADORES	TOTAL	SEXO				ZONA DE RESIDENCIA			
		Masculino		Femenino		Urbana		Rural	
		(N)	%	N	%	N	%	N	%
Población	1 155 777	574 996	49,7	580 781	50,25	1 155 777	100	-	-
<b>Población por etapas de vida</b>									
Niño (<12 años)	268 783	112 874	49,75	155 912	50,25	Total por Etapas de Vida	100	-	-
Adolescente (12 a <18 años)	223 460	111 171	49,75	112 289	50,25		100	-	-
Joven (18 a <30 años)	544 985	271 130	49,75	273 854	50,25		100	-	-
Adulto (30 a <60 años)	998 586	496 797	49,75	501 789	50,25		100	-	-
Adulto mayor (60 a más años)	370 003	184 076	49,75	185 926	50,25		100	-	-
Población menor de cinco años	217 753	108 332	49,75	109 420	50,25				
Población gestante	26 443	-	-	26 443	100				
Nacimientos	19 428	9 665	49,75	9 763	50,25				
Defunciones	174 871	-	-	-	-				
Esperanza de vida al nacer (años)	74,1								
Tasa bruta de natalidad (x 10 <sup>3</sup> )	19 x 1000hab								
Tasa global de fecundidad (hijos x mujer)	2,3 hijo por mujer								
Tasa bruta de mortalidad (x10 <sup>5</sup> )	5,6 x 1000hab								

Fuente: DIRIS L.C. – 2019

### 4.1.7.3. Densidad Poblacional

Tabla 7: Densidad Poblacional 1981 - 2019

Años	Población	Superficie Territorial	Densidad Poblacional
1981	259,390	131,25km <sup>2</sup>	1,976.3 hab/Km <sup>2</sup>
1993	582,975	131,25km <sup>2</sup>	4,441.7 hab/Km <sup>2</sup>
2003	898,443	131,25km <sup>2</sup>	6,845.2 hab/Km <sup>2</sup>
2017	1 138,453	131,25km <sup>2</sup>	8,674 hab/Km <sup>2</sup>
2019	1 159,987	131,25km <sup>2</sup>	8,838 hab/Km <sup>2</sup>

Fuente: INEI – Censos Nacionales

Se tiene registrado que entre 1981 al 2019, es decir sumado unos 37 años, la densidad poblacional fue aumentando en 4,4 veces cada censo realizado y respecto a la estimación poblacional que se realizó para el 2019, de esta manera podemos explicar la razón por la cual se están ocupando tanto las laderas como los cerros. Dicho valor es superior a la densidad poblacional de la Provincia Constitucional del Callao (6,873 hab/ km<sup>2</sup>).

#### 4.1.7.4. Población Urbana

Tabla 8: Población Distrito San Juan de Lurigancho 2019 por Edad

	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44
<b>San Juan de Lurigancho</b>	93452	93106	94897	106563	121452	116747	92469	84292	78873

	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80 y +	TOTAL
<b>San Juan de Lurigancho</b>	66059	60160	49387	34776	25074	16612	10985	10873	1155777

Fuente: INEI – Censos Nacionales

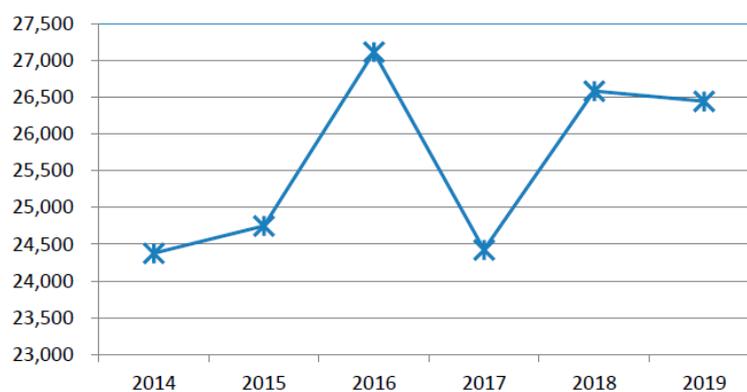
#### 4.1.7.5. Población Gestante

Tabla 9: Población Gestante esperada 2014 - 2019

Años	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Población Gestante	24 380	27 711	27 711	24 476	26 581	26443

Fuente: Población Asignada MINSA 2014 al 2019

Tabla 10: Población Gestante San Juan de Lurigancho 2014 – 2019



Fuente: Población de San Juan de Lurigancho 2014 - 2019

Sobre los datos de la DIRIS LIMA CENTRO, se tiene que en este distrito se tiene la tasa mas alta de mujeres embarazadas respecto a los demas distritos que conforman Lima Provincias, lo cual representa el 57,48 % de la totalidad de las gestantes. Dicho reporte se mantiene estable con el pasar de los años.

#### 4.1.7.6. Nacimientos

Según el INEI para el 2019 el total de nacimientos fue: 19,428

Tabla 11: Nacimientos por año - San Juan de Lurigancho 2014 – 2019

Años	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Nacimientos	19 158	19 575	18 957	18 773	17 396	19 529	19 428

Fuente: INEI - RENIEC 2017 al 2019

Se observó que durante el 2013 y 2018 se tuvo un aumento en la población de 2,13 puntos, por otro lado, para el periodo 2018-2019 se tuvo una disminución de 0,5 puntos porcentuales.

#### 4.1.8. Características Socioeconómicas

##### 4.1.8.1. Extrema Pobreza

Tabla 12: Población Pobre y de Extrema Pobreza Distrital 2007,2009,2017

Distritos		2007			2009			2017		
		Pob	Nº	%	Pob.	Nº	%	Pob.	Nº	%
San Juan de Lurigancho	Pobre	922 883	293 461	31.8	962 554	244 654	25.4	1 114 686	250 915	22.0
	Extrema Pobreza		70 139	7.6		14 777	1.5		12 585	1.1

Fuente: INEI 2017

En el distrito de San Juan de Lurigancho respecto a la pobreza para el año 2017, se registró en 0.14% y sobre la extrema pobreza bajo en 0.82%, debido a que se tiene en cuenta que pueda mejorar el estilo de vida que llevan.

##### 4.1.8.2. Características de la Vivienda

###### A. Viviendas, según zona urbana y rural

Tabla 13: Tipos de Vivienda

Tipo de Vivienda	2007		2017	
	N°	%	N°	%
Casa independiente	174 075	85,99	260 403	82,90
Departamento en edificio	12 289	6,07	34 097	10,86
Vivienda en quinta	1 422	0,70	961	0,305
Vivienda en casa de vecindad	1 343	0,66	1 430	0,45
Vivienda improvisada	12 836	6,34	16 827	5,35
Local no destinado para la vivienda	359	0,17	374	0,11
Otro	112	0,05	0	0
Total	202 436	100,00	314 092	100,00

Fuente: Compendio Estadístico, INEI 2018

Para el 2017 la tipología de las viviendas para casa – independiente será 82,90% (260,403) incrementando así el número de viviendas en viviendas en casi 49.59 % respecto al periodo 2007, de igual manera se tiene que para el periodo 2017 con un valor de 10,86%(34,097) que represente un incremento de 177 puntos.

#### B. Hogares en Viviendas, Zona Urbana

Tabla 14: Acceso a Servicios Básicos 2007,2009,2017

Distrito	Agua		Desagüe		Electricidad	
	1993	2017	1993	2017	1993	2017
Lima	97,5	97,7	93,7	97,8	96,4	99,1
San Juan de Lurigancho	96,9	97,3	91,5	98,5	97,5	98

Fuente: INEI - Censo Nacional de Población y Vivienda, 1993 y 2017.

En el Distrito de San Juan de Lurigancho, se tiene el registro que para el 2017, el acceso a servicios basicos, sobre el tema de electricidad mejoro un 1,1%, sobre el servicio de agua tiene una mejora de 0.4% y el servicio de desagüe mejoro un 0,7%.

#### 4.1.9. Características Educativas

A. Instituciones Educativas según nivel educativo básico, público y privado.

Tabla 15: Instituciones Educativas

Tipo de Gestión y Área Educativa	Instituciones Educativas (Urbana)		Pública		PRIVADAS	
	N°	%	N	%	N	%
Básica regular	1 660	100	503	30,3	1 157	69,7
Inicial	799	100	328	41	471	59
Primaria	533	100	93	17,4	440	82,6
Secundaria	328	100	82	25	246	75

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACION.

B. Estudiantes matriculados por nivel educativo básico, en instituciones educativas públicas y privadas.

Tabla 16: Número de Estudiantes matriculados

Estudiantes matriculados	2008				2013				2018			
	Pública		Privada		Pública		Privada		Pública		Privada	
	N°	%										
Inicial	2 2812	10,77	14 989	7,08	26 533	12,13	22 274	10,18	27 053	11,62	23 406	10,05
Primaria	6 1538	29,05	37 279	17,60	53 781	24,58	44 001	20,11	59 801	25,69	46 902	20,15
Secundaria	5 2816	24,93	22 399	10,57	45 380	20,74	26 806	12,25	47 822	20,54	27 814	11,95
TOTAL	13 7166	64,75	7 4667	35,25	125 694	57,45	93 081	42,55	134 676	57,85	98 122	42,15

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACION.

Se puede indicar que la gran parte de los estudiantes de este distrito están asistiendo a instituciones educativas de sector público, se tiene que el 45,84% de los estudiantes pertenecen a nivel primario del total de matriculados a nivel distrital.

C. Estudiantes que abandonan la Institución Educativa en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Tabla 17: Número de Estudiantes que abandonan la Institución Educativa

Retirados	2009				2013				2017			
	Pública		Privada		Pública		Privada		Pública		Privada	
	N°	%										
Inicial	945	12,27	588	7,63	297	8,06	294	7,98	310	11,70	373	14,08
Primaria	2 138	27,75	681	8,84	863	23,43	351	9,53	442	16,69	329	12,42
Secundaria	2 861	37,14	491	6,37	1 574	42,74	304	8,25	922	34,81	273	10,31
TOTAL	5 944	77,15	1 760	22,85	2 734	74,23	949	25,77	1 674	63,19	975	36,81

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACION.

#### D. Tasa de Analfabetismo, según año

Tabla 18: Tasa de Analfabetismo

Distrito	1993	2007	2017
San Juan de Lurigancho	4.3	2.1	1.7

Fuente: INEI Censos Nacionales 2017.

#### 4.1.10. Características de Trabajo

##### A. Población Económicamente Activa ocupada según sexo

Tabla 19: Población Económicamente Activa según sexo

Sexo	1993		2007		2017	
	N°	%	N°	%	N°	%
Masculino	141 684	68,27	242 250	61,04	293 129	59,10
Femenino	65 850	31,73	154 641	38,96	203 169	40,90
TOTAL	207 534	100,00	396 891	100,00	496 298	100,00

Fuente: INEI Censos Nacionales de Poblacion y Vivienda

Durante muchos años se tiene registro que la PEA tiene como población mayoritaria del sexo masculino. Pero en la actualidad esta brecha poco a poco se va disminuyendo, ya que en el año 1993 la diferencia era un 37%, para el 2017 el porcentaje bajo a un 8%. De lo cual podemos concluir que las mujeres están desarrollándose de mejor manera y tiene una participación mayor en la economía del hogar.

##### B. Población Económicamente Activa según edad

Tabla 20: Población Económicamente Activa según edad

PEA	Total	14 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 y más años
Ocupada	496 298	155 676	190 468	13 0676	19 478
Trabajando por algún ingreso	450 902	138 759	175 836	11 9358	16 949
No trabajó pero tenía trabajo	10 640	3 745	4 004	2 520	371
No trabajó pero tenía algún negocio propio	14 748	6 812	3 898	3 319	719
Realizó algún trabajo ocasional	17 401	5 302	6 056	4 837	1 206
Realizó labores en la chacra o en la crianza de animales	594	135	166	200	93
Ayudando a un familiar sin pago	2 013	923	508	442	140
Desocupada	27 423	13 050	8 378	5 266	729

Fuente: INEI 2017

Sobre el tema de la PEA desocupada, se tiene que poseer un porcentaje de 5,2% respecto a la PEA general; el otro 0,38% se dedica a realizar labores en caso, a la cual no recibe ningún salario, dicha población se sitúa entre los 14 a 29 años, la misma que posee la cifra mayor sobre la población ocupada, respecto a otras edades.

### C. Población Económicamente Activa según actividad.

Tabla 21: Población Económicamente Activa según actividad

Rama de Actividad Económica (%)	2013	2014	2015	2016	2017
Agricultura	0,9	0,7	0,8	0,6	0,8
Minería	0,5	0,4	0,6	0,7	0,5
Manufactura	14,5	14,5	14,7	14,4	14,0
Construcción	7,2	7,2	8,2	7,4	6,3
Comercio	24,6	23,8	21,4	22,7	23,1
Transporte y comunicaciones	10,0	9,9	10,8	11,0	10,5
Servicios (*)	42,3	43,6	43,5	43,3	44,8

Fuente: Compendio Estadística 2017

La provincia de Lima para el 2017, tiene registros estadísticos que la población económicamente activa (PEA) ocupada, se desarrolla principalmente en las actividades en el que brindan servicios, así como también las manufacturas y el comercio que puede dividirse en transporte y comunicaciones, dicho panorama se ve reflejado en el distrito de San Juan de Lurigancho, las cuales comparten las cifras respecto a la PEA distrital.

## 4.2. Programa Arquitectónico

### 4.2.1. Aspectos Cualitativos

Tabla 22: Caracterización y Necesidad de Usuarios

<b>CARACTERIZACIÓN Y NECESIDAD DE USUARIOS</b>			
<b>Necesidad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Espacios Arquitectónicos</b>
<b>Acceso</b>	<b>Ingresar</b>	_Personal Administrativo _Visitas de Familiares _Público en general	<b>Hall</b>
<b>Atender al Público</b>	<b>Informar, Preguntar</b>	_Personal Administrativo _Visitas de Familiares _Público en general	<b>Recepción</b>
<b>Estancia Temporal</b>	<b>Esperar</b>	_Personal Administrativo _Visitas de Familiares _Público en general	<b>Sala de Espera</b>
<b>Brindar Ayuda</b>	<b>Conversar, Informar</b>	_Personal Administrativo _Público en general	<b>Asistente Social</b>
<b>Brindar Información</b>	<b>Conversar, Informar</b>	_Personal Administrativo _Público en general	<b>Servicios Académicos</b>
<b>Brindar Información</b>	<b>Conversar, Informar</b>	_Personal Administrativo _Público en general	<b>Servicios Culturales</b>
<b>Brindar Información</b>	<b>Conversar, Informar</b>	_Personal Administrativo _Público en general	<b>Asesoría Legal</b>
<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Tesorería</b>
<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Contabilidad</b>
<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Administración</b>
<b>Reuniones Administrativas</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Sala de Reuniones</b>
<b>Visitar Familiares que viven en el Centro</b>	<b>Visitar, Conversar</b>	_Personal Administrativo _Visitas de Familiares	<b>Sala de Visitas</b>
<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Informática</b>
<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Recursos Humanos</b>
<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Secretaría</b>
<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Sub - Dirección</b>
<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	<b>Dirección</b>
<b>Almacenaje de Documentación</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal Administrativo	<b>Archivo</b>
<b>Espacio para Comer</b>	<b>Comer, Beber</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	<b>Comedor del Personal</b>
<b>Preparación de alimentos</b>	<b>Calentar comida, Preparar</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	<b>Kitchenette</b>
<b>Guardar productos</b>	<b>Reservar</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	<b>Alacena</b>

<b>Mantener alimentos frescos</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal de Servicios	<b>Deposito</b>
<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	<b>Baños Hombres</b>
<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	<b>Baños Mujeres</b>
<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	<b>Baños Discapacitados</b>
<b>Guardar Utensilios</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal de Servicios	<b>Almacén de Limpieza</b>
<b>Acumular Basura</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal de Servicios	<b>Depósito de Basura</b>

<b>CARACTERIZACIÓN Y NECESIDAD DE USUARIOS</b>			
<b>Necesidad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Espacios Arquitectónicos</b>
<b>Descanso</b>	<b>Dormir, Asear</b>	_Niños _Personal de Servicios	<b>Habitaciones Niños de 6-8 años</b>
<b>Descanso</b>	<b>Dormir, Asear</b>	_Niñas _Personal de Servicios	<b>Habitaciones Niñas de 6-8 años</b>
<b>Descanso</b>	<b>Dormir, Asear</b>	_Niños _Personal de Servicios	<b>Habitaciones Niños de 9-11 años</b>
<b>Descanso</b>	<b>Dormir, Asear</b>	_Niñas _Personal de Servicios	<b>Habitaciones Niñas de 9-11 años</b>
<b>Descanso</b>	<b>Dormir, Asear</b>	_Tutores	<b>Habitación de Tutoras</b>
<b>Alimentarse</b>	<b>Comer</b>	_Niños _Tutores _Personal de Servicios	<b>Comedor</b>
<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Niños	<b>S.S.H.H</b>
<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Niños	<b>S.S.H.H Discapacitados</b>
<b>Preparar alimentos</b>	<b>Cocinar</b>	_Tutores _Personal de Servicios	<b>Cocina</b>
<b>Almacenaje</b>	<b>Guardar productos</b>	_Tutores _Personal de Servicios	<b>Alacena</b>
<b>Recreación</b>	<b>jugar</b>	_Niños _Tutores	<b>Área de Juegos</b>
<b>Distracción</b>	<b>Leer</b>	_Niños _Tutores _Personal de Servicios	<b>Sala de Lectura</b>
<b>Control y Audio</b>	<b>Controlar</b>	_Personal de Servicios	<b>Servidores</b>
<b>Mantenimiento de Cables</b>	<b>Verificar</b>	_Personal de Servicios	<b>Montante de Especialidades</b>
<b>Lavar ropa</b>	<b>Lavar, Secar</b>	_Personal de Servicios	<b>Lavandería</b>
<b>Acumular basura</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal de Servicios	<b>Cuarto de Basura</b>

<b>CARACTERIZACIÓN Y NECESIDAD DE USUARIOS</b>			
<b>Necesidad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Espacios Arquitectónicos</b>
Curar heridas	Atender pacientes	_Niños _Personal Medico	Enfermería
Atención Psicológica	Dialogar	_Niños _Personal Medico	Psicología 1
Atención Psicológica	Dialogar	_Niños _Personal Medico	Psicología 2
Atención Psicológica en Grupo	Dialogar	_Niños _Personal Medico	Terapia Grupal
Atención Dental	Atender pacientes	_Niños _Personal Medico	Odontología
Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Niños Personal Medico	S.S.H.H
Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Niños _Personal Medico	S.S.H.H Discapacitados
Curar heridas	Atender pacientes	_Niños _Personal Medico	Enfermería

<b>CARACTERIZACIÓN Y NECESIDAD DE USUARIOS</b>			
<b>Necesidad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Espacios Arquitectónicos</b>
Acceso a aulas	Ingresar	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Hall de Ingreso
Acceso a Biblioteca	Acceder	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Estar
Descanso	Sentar, conversar	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Área de Descanso
Espacio de Aprendizaje	Aprender	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Aulas
Espacio de Aprendizaje con Computadoras	Aprender	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Aulas de Computo
Espacio de Aprendizaje para Actividades	Aprender	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Aulas Taller
Espacio de Lectura	Leer, Estudiar	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Biblioteca
Espacio de Exposiciones Privadas	Exponer proyectos	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Sala de Exposiciones
Espacio de Exposiciones Publicas	Exponer proyectos	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	Patio de Exposiciones
Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Niños	S.S.H.H Hombres

Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Niños	S.S.H.H Mujeres
Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Niños	S.S.H.H Discapacitados
Control Administrativo	Atender, Informar, Preguntar	_Docentes _Personal de Servicios	Secretariado
Almacenaje	Informarse, Sentarse	_Docentes _Personal de Servicios	Computo
Espacio de Descanso	Descansar	_Docentes _Personal de Servicios	Cuarto de Profesores
Juntas, Reuniones	Reunirse	_Docentes _Personal de Servicios	Sala de Reunión
Control Administrativo	Sentarse, Atender	_Docentes _Personal de Servicios	Sub - Dirección
Control Administrativo	Sentarse, Atender	_Docentes _Personal de Servicios	Dirección
Gestionar Cableado	Controlar	_Personal de Servicios	Montantes de Cables
Gestionar energía	Verificar	_Personal de Servicios	Cuarto de Servidores
Guardar utensilios de limpieza	Lavar, Secar	_Personal de Servicios	Cuarto de Limpieza
Acumular basura	Almacenar	_Personal de Servicios	Cuarto de Basura

<b>CARACTERIZACIÓN Y NECESIDAD DE USUARIOS</b>			
<b>Necesidad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Espacios Arquitectónicos</b>
Fomentar Desarrollo Motriz	Bailar	_Público _Docentes	Taller de Manualidades
Fomentar Defensa Personal	Ejercitarse	_Público _Docentes	Taller de Maquillaje
Fomentar Desarrollo Practico	Coser	_Público _Docentes	Taller de Costura
Fomentar Desarrollo Artístico	Pintar	_Público _Docentes	Taller de Dibujo y Pintura
Fomentar Desarrollo Artístico	Actuar	_Público _Docentes	Taller de Escultura
Fomentar Desarrollo Manual	Pegar, Coser	_Público _Docentes	Taller de Fotografía
Espacio Amplio	Exponer	_Público _Docentes	Sum
Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Público	S.S.H.H
Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Discapacitados	S.S.H.H de Discapacitados

**CARACTERIZACIÓN Y NECESIDAD DE USUARIOS**

<b>Necesidad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Espacios Arquitectónicos</b>
Lugar de Descargar	Carga y Descarga	_Personal de Servicios	Plataforma de Carga y Descarga
Almacenar utensilios de Limpieza	Guardar, Almacenar	_Personal de Servicios	Almacén de Limpieza
Almacenar Basura	Gestionar, Almacenar	_Personal de Servicios	Cuarto de Basura
Gestionar Maquinas	Gestionar, Controlar	_Personal de Servicios	Cuarto de Servidores
Gestionar Energía	Gestionar, Controlar	_Personal de Servicios	Tableros Eléctricos
Generar Energía	Gestionar, Controlar	_Personal de Servicios	Grupo Electrónico
Gestionar Maquinas	Fisiológicas	_Personal de Servicios	Sistema Contra incendios
Seguridad y Protección del Edificio	Vigilar, Descansar	_Personal de Servicios	Seguridad
Lugar de Descargar	Carga y Descarga	_Personal de Servicios	Plataforma de Carga y Descarga

## .2.1. Aspectos Cuantativos

Tabla 23: Programa Arquitectónico

Programa Arquitectónico												
Zonas	Sub Zona	Necesidad	Actividad	Usuarios	Mobiliario	Ambientes Arquitectónicos	Cantidad	Aforo	Área	Área zona	Sub zona	Área Zona
A D M I N I S T R A C I Ó N	Ingreso	Acceso	Ingresar	_Personal Administrativo _Visitas de Familiares _Público en general	_Plantas	Hall	1	20	35.9 m2	112.1m2		2,357.86 m2
		Atender al Publico	Informar, Preguntar	_Personal Administrativo _Visitas de Familiares _Público en general	_Escritorio _Sillas _Estante	Recepción	1	2	25.7 m2			
		Estancia Temporal	Esperar	_Personal Administrativo _Visitas de Familiares _Público en general	_Sillas	Sala de Espera	1	20	51.5 m2			
	Oficinas	Brindar Ayuda	Conversar, Informar	_Personal Administrativo _Público en general	_Escritorio _Sillas _Estante	Asistente Social	1	4	15.20 m2	342.20 m 2		
		Brindar Información	Conversar, Informar	_Personal Administrativo _Público en general	_Escritorio _Sillas _Estante	Servicios Académicos	1	4	15.50 m2			
		Brindar Información	Conversar, Informar	_Personal Administrativo _Público en general	_Escritorio _Sillas _Estante	Servicios Culturales	1	4	15.50 m2			
		Brindar Información	Conversar, Informar	_Personal Administrativo _Público en general	_Escritorio _Sillas _Estante	Asesoría Legal	1	4	15.50 m2			
		Control Administrativo	Gestionar	_Personal Administrativo	_Escritorio _Silla _Estante	Tesorería	1	1	15.20 m2			
	Control Administrativo	Gestionar	_Personal Administrativo	_Escritorio _Silla _Estante	Contabilidad	1	1	15.20 m2				

A D M I N I S T R A C I O N		<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Administración</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>15.20 m2</b>		
		<b>Reuniones Administrativas</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	_Mesas _Silla	<b>Sala de Reuniones</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>76.00 m2</b>		
		<b>Visitar Familiares que viven en el Centro</b>	<b>Visitar, Conversar</b>	_Personal Administrativo _Visitas de Familiares	_Mesas _Silla	<b>Sala de Visitas</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>76.10 m2</b>		
		<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Informática</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>13.80 m2</b>		
		<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Recursos Humanos</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>13.80 m2</b>		
		<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Secretaría</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>13.80 m2</b>		
		<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Sub - Dirección</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>13.80 m2</b>		
		<b>Control Administrativo</b>	<b>Gestionar</b>	_Personal Administrativo	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Dirección</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>13.80 m2</b>		
		<b>Almacenaje de Documentación</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal Administrativo	_Estante	<b>Archivo</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>13.80 m2</b>		
	<b>Área del Personal</b>	<b>Espacio para Comer</b>	<b>Comer, Beber</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	_Mesa _Sillas	<b>Patio de Comidas</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>180.00 m2</b>	<b>227.70 m2</b>	
		<b>Preparación de alimentos</b>	<b>Calentar comida, Preparar</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	_Cocina _Microondas _Estante	<b>Kitchenette</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>25.00 m2</b>		
		<b>Guardar productos</b>	<b>Reservar</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	_Repisas	<b>Alacena</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11.20 m2</b>		
		<b>Mantener alimentos frescos</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal de Servicios	_Repisas	<b>Deposito</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11.50 m2</b>		

<b>Servicios</b>	<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	_Inodoro _Lavamanos	<b>Baños Hombres</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>35.10 m2</b>	<b>111.50 m2</b>	
	<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Personal Administrativo _Personal de Servicios	_Inodoro _Lavamanos	<b>Baños Mujeres</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>35.10 m2</b>		
	<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Personal Administrativo Discapacitado _Personal de Servicios	_Inodoro _Lavamanos	<b>Baños Discapacitados</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>21.6 m2</b>		
	<b>Guardar Utensilios</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal de Servicios	_Repisas	<b>Cuarto de Limpieza</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11.70 m2</b>		
	<b>Acumular Basura</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal de Servicios	_Repisas	<b>Depósito de Basura</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8.00 m2</b>		

Programa Arquitectónico											
Zonas	Sub Zona	Necesidad	Actividad	Usuarios	Mobiliario	Ambientes Arquitectónicos	Cantidad	Aforo	Área	Área Sub zona	Área Zona
R E S I D E N C I A L	Habitaciones	Descanso	Dormir, Asear	_Niñas _Personal de Servicios	_Cama _Escritorio _Ropero	Habitaciones Niños de 6-8	10	20	120.00 m2	524.00 m2	2,882.62 m2
		Descanso	Dormir, Asear	_Niños _Personal de Servicios	_Cama _Escritorio _Ropero	Habitaciones Niños de 6-8	10	20	120.00 m2		
		Descanso	Dormir, Asear	_Niñas _Personal de Servicios	_Cama _Escritorio _Ropero	Habitaciones Niños de 9-11	10	20	120.00 m2		
		Descanso	Dormir, Asear	_Niños _Tutores _Personal de Servicios	_Cama _Escritorio _Ropero	Habitaciones Niños de 9-11	10	20	120.00 m2		
		Descanso	Dormir, Asear	_Tutores	_Cama _Escritorio _Ropero	Habitación de Tutora	4	4	44.00 m2		
	Comensales	Alimentarse	Comer	_Niños _Tutores _Personal de Servicios	_Mesa _Sillas	Comedor	4	80	288.00 m2	380.00 m2	
		Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Niños	_Inodoro _Lavamanos	S.S.H.H	16	8	80.00 m2		
		Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Niños _Discapitados	_Inodoro _Lavamanos	S.S.H.H Discapitados	4	4	12.00 m2		
	Cocina	Preparar alimentos	Cocinar	_Tutores _Personal de Servicios	_Cocina _Frigorífico _Estantes	Cocina	4	12	100.00 m2	154.00 m2	
		Almacenaje	Guardar productos	_Tutores _Personal de Servicios	_Estantes	Alacena	4	4	54.00 m2		
	Recreativa	Recreación	jugar	_Niños _Tutores	_Juegos Varios	Área de Juegos	4	40	72.00 m2	49.2	
		Distracción	Leer	_Niños _Tutores _Personal de Servicios	_Sillones _Mesas de Centro	Sala de Lectura	4	40	258.40 m2		

<b>Servicios</b>	<b>Control y Audio</b>	<b>Controlar</b>	_Personal de Servicios	_Silla _Computadora	<b>Servidores</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>12.00 m2</b>	<b>67.00 m2</b>
	<b>Mantenimiento de Cables</b>	<b>Verificar</b>	_Personal de Servicios	_Maquinas	<b>Montante de Especialidades</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>28.00 m2</b>	
	<b>Lavar ropa</b>	<b>Lavar, Secar</b>	_Personal de Servicios	_Lavadoras _Secadoras	<b>Lavandería</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>15.00 m2</b>	
	<b>Acumular basura</b>	<b>Almacenar</b>	_Personal de Servicios	_Repisas	<b>Cuarto de Basura</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>12.00 m2</b>	

<b>Programa Arquitectónico</b>											
<b>Zonas</b>	<b>Sub Zona</b>	<b>Necesidad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Mobiliario</b>	<b>Ambientes Arquitectónicos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Aforo</b>	<b>Área</b>	<b>Área Sub zona</b>	<b>Área Zona</b>
<b>S A L U D</b>	<b>Atención Médica</b>	<b>Curar heridas</b>	<b>Atender pacientes</b>	_Niños _Personal Medico	_Camilla _Escritorio _Silla	<b>Enfermería</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>11.30 m2</b>	<b>68.20 m2</b>	<b>126.28 m2</b>
		<b>Atención Psicológica</b>	<b>Dialogar</b>	_Niños _Personal Medico	_Silla _Escritorio _Sillón	<b>Psicología</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>11.00 m2</b>		
		<b>Atención Nutricional</b>	<b>Dialogar</b>	_Niños _Personal Medico	_Cama _Escritorio _Ropero	<b>Nutrición</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>11.00 m2</b>		
		<b>Atención Psicológica en Grupo</b>	<b>Dialogar</b>	_Niños _Personal Medico	_Silla _Escritorio _Tapetes	<b>Terapia Grupal</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>20.00 m2</b>		
		<b>Atención Dental</b>	<b>Atender pacientes</b>	_Niños _Personal Medico	_Camilla _Escritorio _Silla	<b>Odontología</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>15.20 m2</b>		
	<b>Servicios</b>	<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Niños Personal Medico	_Inodoro _Lavamanos	<b>S.S.H.H</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4.40 m2</b>	<b>9.50</b>	
		<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Niños _Discapacitados	_Inodoro _Lavamanos	<b>S.S.H.H Discapacitados</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5.10 m2</b>		

Programa Arquitectónico											
Zonas	Sub Zona	Necesidad	Actividad	Usuarios	Mobiliario	Ambientes Arquitectónicos	Cantidad	Aforo	Área	Área Sub zona	Área Zona
E D U C A T I V A	Ingreso	Acceso a aulas	Ingresar	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Cama _Escritorio _Ropero	Hall de Ingreso	1	120	46.80 m2	412.20 m2	4,839.20 m2
		Acceso a Biblioteca	Acceder	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Cama _Escritorio _Ropero	Estar	1	120	23.40 m2		
		Descanso	Sentar, conversar	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Cama _Escritorio _Ropero	Área de Descanso	15	70	342.00 m2		
	Zona de Alumnos	Espacio de Aprendizaje	Aprender	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Mesa _Sillas _Pizarra	Aulas	6	120	206.40 m2	2579.90 m2	
		Espacio de Aprendizaje con Computadoras	Aprender	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Mesa _Sillas _Computadoras	Aulas de Computo	3	60	426.60 m2		
		Espacio de Aprendizaje para Actividades	Aprender	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Mesa _Sillas _Proyector	Aulas Taller	3	60	426.60 m2		
		Espacio de Lectura	Leer, Estudiar	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Mesa _Sillas _Libreros	Biblioteca	3	8	125.80m2		
		Espacio de Exposiciones Privadas	Exponer proyectos	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Mesa _Sillas _Proyector	Sala de Exposiciones	1	120	76.00 m2		
		Espacio de Exposiciones Publicas	Exponer proyectos	_Niños _Docentes _Personal de Servicios	_Mesas de Exposiciones	Patio de Exposiciones	3	120	1223.10 m2		
		Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_Niños	_Inodoro _Lavamanos	S.S.HH Hombres	9	9	37.50 m2		

		<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Niñas	_Inodoro _Lavamanos	<b>S.S.H.H Mujeres</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>37.50 m2</b>		
		<b>Necesidades Fisiológicas</b>	<b>Fisiológicas</b>	_Niños _Discapacitados	_Inodoro _Lavamanos	<b>S.S.H.H Discapacitados</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>20.40 m2</b>		
	<b>Zona de Docentes</b>	<b>Control Administrativo</b>	<b>Atender, Informar, Preguntar</b>	_Docentes _Personal de Servicios	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Secretariado</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>24.00 m2</b>	<b>144.40 m2</b>	
		<b>Acceder a Internet</b>	<b>Informarse, Sentarse</b>	_Docentes _Personal de Servicios	_Computadoras _Sillas	<b>Computo</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>19.70 m2</b>		
		<b>Espacio de Descanso</b>	<b>Descansar</b>	_Docentes _Personal de Servicios	_Sillas _Mesas _Estantes	<b>Cuarto de Profesores</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>24.70 m2</b>		
		<b>Juntas, Reuniones</b>	<b>Reunirse</b>	_Docentes _Personal de Servicios	_Sillas _Mesa	<b>Sala de Reunión</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>51.00 m2</b>		
		<b>Control Administrativo</b>	<b>Sentarse, Atender</b>	_Docentes _Personal de Servicios	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Sub - Dirección</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12.50 m2</b>		
		<b>Control Administrativo</b>	<b>Sentarse, Atender</b>	_Docentes _Personal de Servicios	_Escritorio _Silla _Estante	<b>Dirección</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12.50 m2</b>		
	<b>Servicios</b>	<b>Gestionar Cableado</b>	<b>Controlar</b>	_Personal de Servicios	_Maquinas	<b>Montantes de Cables</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>20.70 m2</b>	<b>54.90 m2</b>	
		<b>Gestionar energía</b>	<b>Verificar</b>	_Personal de Servicios	_Maquinas	<b>Cuarto de Servidores</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>20.70 m2</b>		
		<b>Guardar utensilios de limpieza</b>	<b>Lavar, Secar</b>	_Personal de Servicios	_Estantes	<b>Cuarto de Limpieza</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>13.50 m2</b>		

Programa Arquitectónico											
Zonas	Sub Zona	Necesidad	Actividad	Usuarios	Mobiliario	Ambientes Arquitectónicos	Cantidad	Aforo	Área	Área Sub zona	Área Zona
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Talleres	Fomentar Desarrollo Motriz	Bailar	_ Público _ Docentes	_Estantes _Tapetes	Taller de Manualidades	1	20	118.80 m2	533.6m2	2,184.20 m2
		Fomentar Defensa Personal	Ejercitarse	_ Público _ Docentes	_Estantes _Tapetes	Taller de Maquillaje	1	20	118.80 m2		
		Fomentar Desarrollo Practico	Coser	_ Público _ Docentes	_Estantes _Sillones	Taller de Costura	1	10	74.00 m2		
		Fomentar Desarrollo Artístico	Pintar	_ Público _ Docentes	_Silla _Caballetes _Estantes	Taller de Dibujo y Pintura	1	10	74.00 m2		
		Fomentar Desarrollo Artístico	Actuar	_ Público _ Docentes	_Estantes _Tapetes	Taller de Escultura	1	10	74.00 m2		
		Fomentar Desarrollo Manual	Pegar, Coser	_ Público _ Docentes	_Estantes _Sillones _Mesas	Taller de Fotografía	1	10	74.00 m2		
		Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_ Público	_Inodoro _Lavamanos	S.S.H.H Hombres	1	2	9.70 m2	21.60 m2	
		Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_ Público	_Inodoro _Lavamanos	S.S.H.H Mujeres	1	2	7.20 m2		
		Necesidades Fisiológicas	Fisiológicas	_ Discapacitados	_Inodoro _Lavamanos	S.S.H.H Discapacitados	1	1	4.70 m2		
		SUM	Espacio Amplio	Exponer	_Niños _Docentes _Público en general	_Sillas _Estrado	Sum	1	240	558.30 m2	

Programa Arquitectónico											
Zonas	Sub Zona	Necesidad	Actividad	Usuarios	Mobiliario	Ambientes Arquitectónicos	Cantidad	Aforo	Área	Área Sub zona	Área Zona
SERVIDORES  GENERALES	Área de Carga	Lugar de Descargar	Carga y Descarga	_Personal de Servicios	_Maquina	Plataforma de Carga y Descarga	1	2	134.50 m2	174.50 m2	311.50 m2
		Almacenar utensilios de Limpieza	Guardar, Almacenar	_Personal de Servicios	_Estantes	Almacén de Limpieza	1	2	20.00 m2		
		Almacenar Basura	Gestionar, Almacenar	_Personal de Servicios	_Estantes	Cuarto de Basura	1	1	20.00 m2		
	Servicios	Gestionar Maquinas	Gestionar, Controlar	_Personal de Servicios	_Maquinas	Cuarto de Servidores	1	1	20.00 m2	137.00 m2	
		Gestionar Energía	Gestionar, Controlar	_Personal de Servicios	_Maquinas	Tableros Eléctricos	1	1	23.20 m2		
		Generar Energía	Gestionar, Controlar	_Personal de Servicios	_Maquinas	Grupo Electrónico	1	1	13.30 m2		
		Gestionar Maquinas	Fisiológicas	_Personal de Servicios	_Maquinas	Sistema Contraincendios	1	1	20.00 m2		
		Seguridad y Protección del Edificio	Vigilar, Descansar	_Personal de Servicios	_Silla _Computadora _Cama	Seguridad	1	2	60.50 m2		

Tabla 24: Programa Arquitectónico

<b>Programa Arquitectónico</b>	
<b>Zonas</b>	<b>Total</b>
Administrativa	2,357.86 m2
Residencial	2,882.62 m2
Educativa	4,839.20 m2
Salud	126.28 m2
Servicios Complementarios	2,184.20 m2
Servicios Generales	311.50m2
<b>Cuadro Resumen</b>	
Total Área Construida	12,809.14 m2
% de muros (15%)	1,921.37 m2
% de Circulación (20%)	2,561.83 m2
Total Área Libre	7,163.14m2
<b>Total</b>	<b>24,455.48 m2</b>

### 4.3. Análisis del Terreno

#### 4.3.1. Ubicación del terreno

El terreno se sitúa en la AV. Los Cóndores N° 1013, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima. Teniendo como coordenadas -12.01347107304706, -76.99410478640732.



Figura 55: Ubicación del Terreno

Fuente: Elaboración propia

#### 4.3.2. Topografía del Terreno

La ubicación del terreno comprende estribaciones andinas, gran parte de ella se sitúa en una superficie que está uniformemente inclinada. Dicho terreno no supera el 2% de pendiente, es por ello que no representa ninguna dificultad en el diseño.

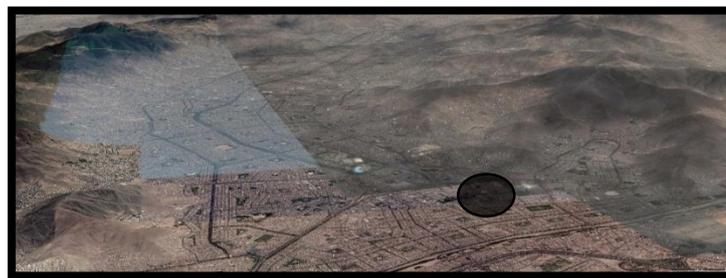


Figura 56: Topografía del Terreno

Fuente: Elaboración propia

### 4.3.3. Morfología del Terreno

Las dimensiones del terreno son 1.7 Hectáreas y el perímetro es de 513.4m

Tabla 25: Linderos de Terreno

LINDEROS DEL TERRENO		
	MEDIDA	REFERENCIA
Por el lado A	137.80 m	AV, Condores
Por el lado B	46.50m	Losa Deportiva Palomares
Por el lado C	12.30m	Intersección entre AV. Santa Rosa y AV, Condores
Por el lado D	125.30m	AV. Santa Rosa
Por el lado E	73.00m	AV. Regadores
Por el lado F	118.50m	AV. Las Águilas

Fuente: Elaboración propia

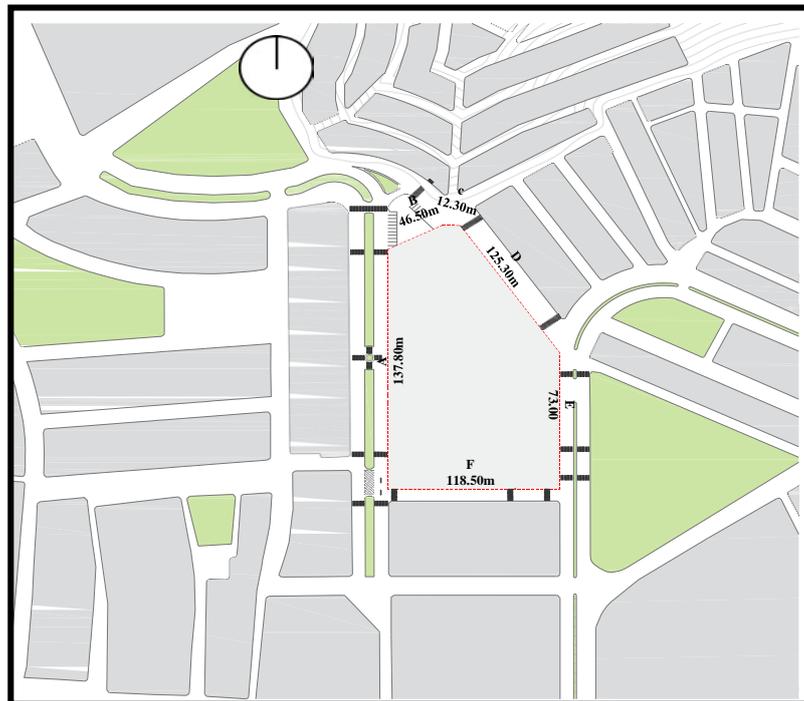


Figura 57: Linderos del Terreno

Fuente: Elaboración propia

### 4.3.4. Estructura Urbana

#### 4.3.4.1. Trama Urbano

a) Viarios. -Son las principales vías de acceso que aportan accesibilidad al distrito y diferentes partes. Siendo la más importante la AV. Próceres de Independencia, Wiese, Las Flores, Central, Canto Grande y Santa Rosa.

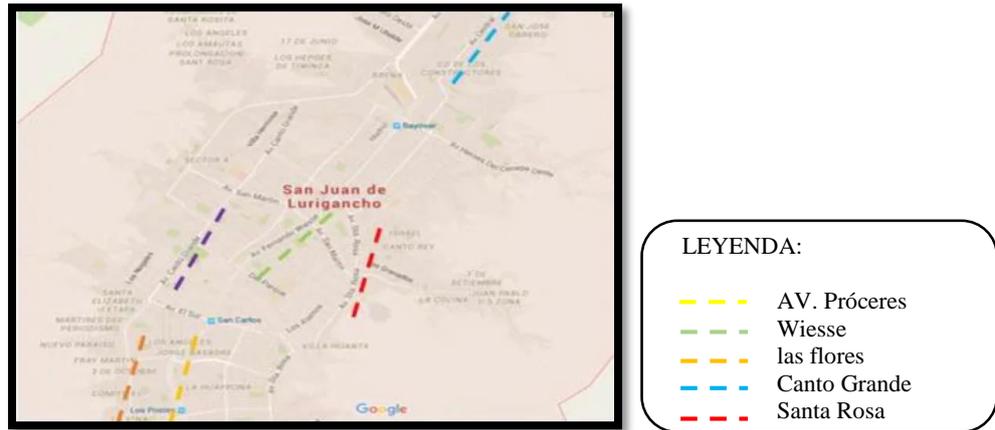


Figura 58: Trama Urbano

Fuente: Elaboración propia

b) Manzanas. - Son polígonos discontinuos separados entre sí, que otorgan accesos para la población.

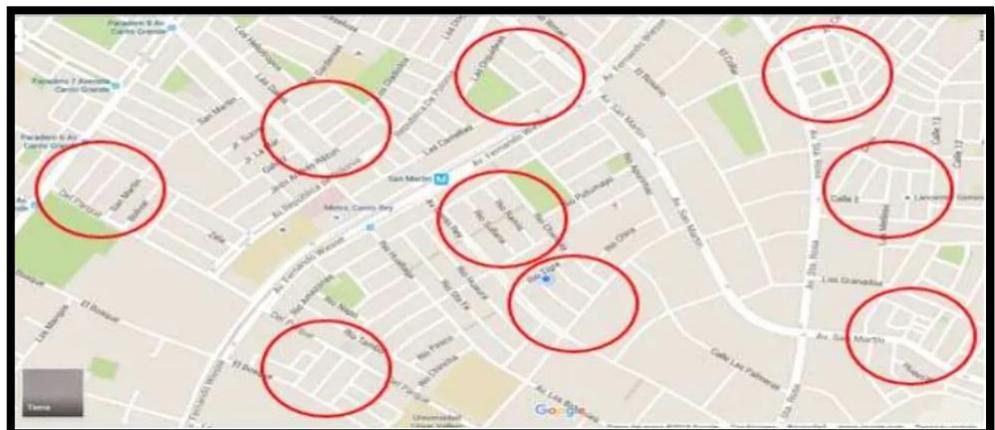


Figura 59: Manzanas

Fuente: Google Maps

#### 4.3.4.1. Patrón de Asentamiento

a) En Cuanto a su Forma. - Presenta un crecimiento desordenado el cual se debe al rápido avance urbano con falta de planificación por parte de las autoridades competentes, así como a las invasiones descontroladas de las personas que migran a la ciudad y no encuentran alojamiento.



Figura 60: Invasiones

Fuente: Diario trome

b) En Cuanto a su Distribución. - Se puede decir que se encuentra dentro de la categoría de Ciudad, pese a su crecimiento desordenado.



Figura 61: Distribución de la Zona

Fuente: Google Earth

### 4.3.5. Viabilidad y Accesibilidad

El terreno se localiza en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima.

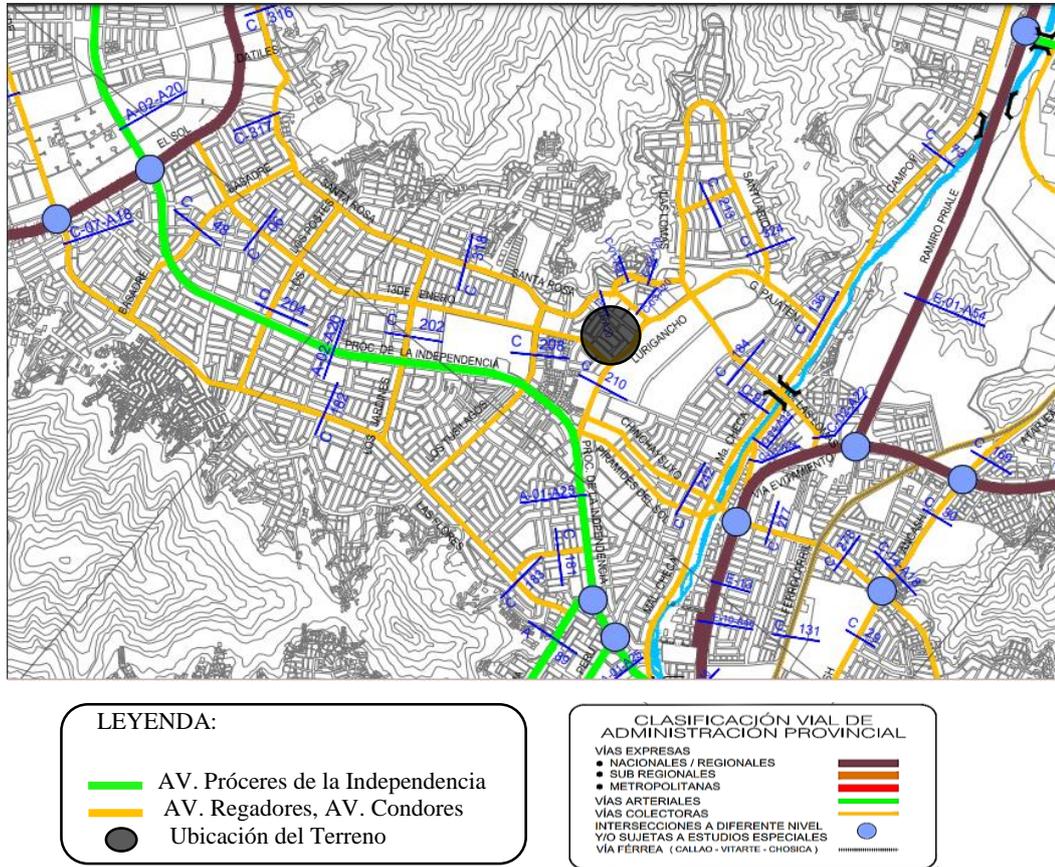


Figura 62: Viabilidad de la Zona

Fuente: Municipalidad de Lima

### 4.3.6. Relación con el Entorno

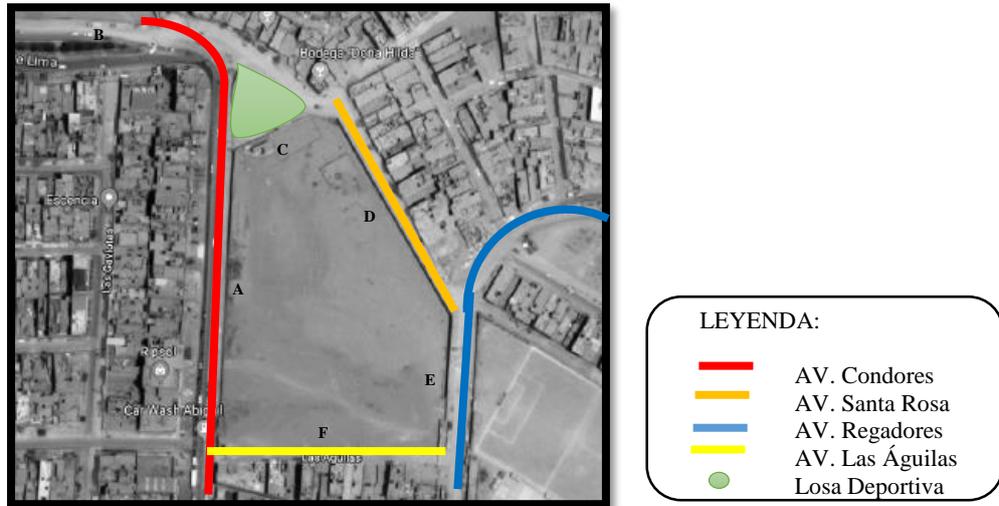


Figura 63: Relación con el entorno

Fuente: Elaboración propia

**4.3.6.1. Por el lado A.** – Conecta con la AV. Condores, que es una AV. Colectora y que reúne diversos comercios.

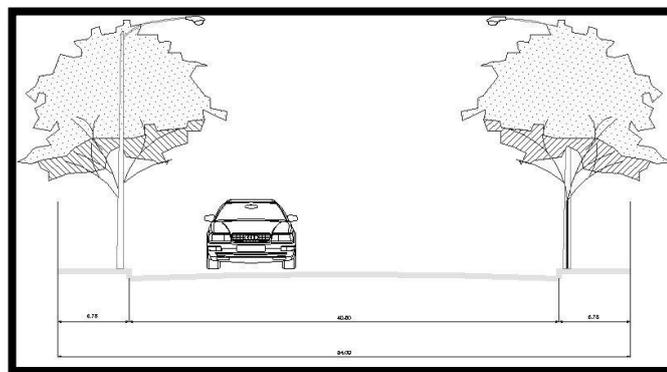


Figura 64: Corte de la AV. Condores

Fuente: Diagnostico Urbano San Juan de Lurigancho



Figura 65: AV. Condores

Fuente: Google Earth

**4.3.6.2. Por el lado B.** – Tiene como anexo una losa deportiva en estado de abandono.



Figura 66: Losa Deportiva Palomares

Fuente: Google Earth

**4.3.6.2. Por el lado C.** – Da frente a la intersección de 2 vías colectoras: Av. Santa Rosa, AV. Regadores.



Figura 67: Intersección de vías

Fuente: Google Earth

**4.3.6.2. Por el lado D.** – Conecta con la AV. Santa Rosa que es una avenida angosta en un solo sentido.



Figura 68: AV. Santa Rosa

Fuente: Google Earth

**4.3.6.2. Por el lado E.** – Conecta con la AV. Regadores, que a pesar de ser una AV. Colectora en esta parte ha sido ocupada por la informalidad.



Figura 69: AV. Regadores

Fuente: Google Earth

**4.3.6.2. Por el lado F.** – Conecta con la AV. Santa Rosa que al igual que la AV. Regadores se encuentra descuidada.



Figura 70: AV. Santa Rosa

Fuente: Google Earth

### 4.3.7. Parámetros Urbanísticos y Edificatorios

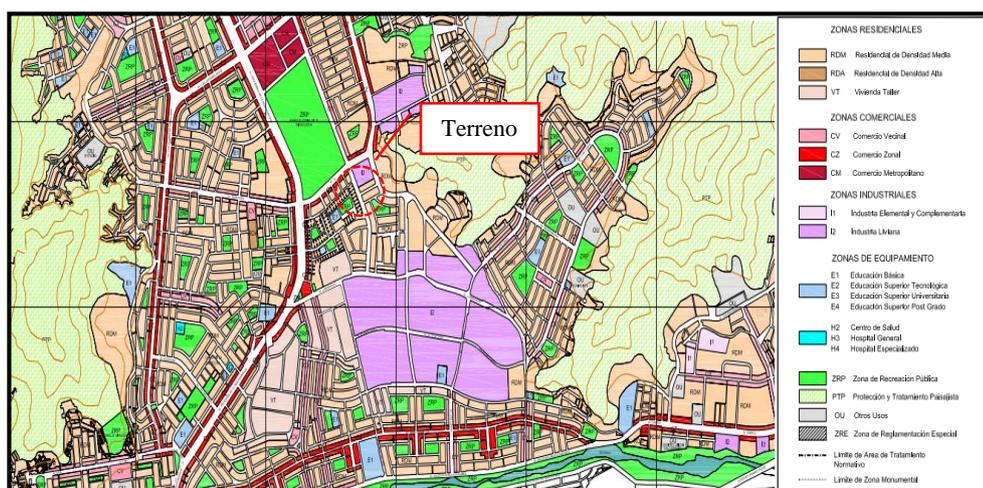


Figura 71: Plano de Zonificación

Fuente: Municipalidad de San Juan de Lurigancho

El Uso predominante en el Distrito es el Residencial, tanto de Baja Densidad como de Media Densidad, en el cual predomina este último.

Presenta además zonas de Comercio en su mayoría por la AV. Próceres de la Independencia y a lo largo y ancho de otras Vías importantes, pero solo suma el 4% del área total ocupada, por lo que se considera de un nivel menor.

Las zonas de Industria sumadas a las de Vivienda Taller suman un 13% del área total ocupada, a esto también se suma otras áreas con menor índice.

El proyecto estará ubicado en un área con zonificación RDM, el cual permite la implementación de servicios comunales como Orfanatos.

## 5. PROPUESTA DEL PROYECTO URBANO ARQUITECTONICO

## 5.1. CONCEPTUALIZACION DEL OBJETO URBANO ARQUITECTONICO.

### 5.1.1. Ideograma Conceptual

El edificio fue conceptualizado como una ciudad pequeña, el aspecto más importante que debería formar parte de un diseño es el elemento humano. Esto significa usar una escala humana para definir los diferentes elementos.



Figura 72: Ciudad Pequeña

Fuente: Google

Entre los elementos se encuentra el espacio intersticial (nexo) que funciona como una conexión que crea coherencia y conexión entre ellos. Este es el espacio donde los usuarios de las unidades autónomas se encontrarán de forma no forzada. La relación de proyecto puede resumirse en distintas combinaciones de dos elementos fundamentales: el patio, como elemento centralizador en torno al cual se organiza el programa; y las calles internas que son elementos desenfocadores que unen áreas separadas.

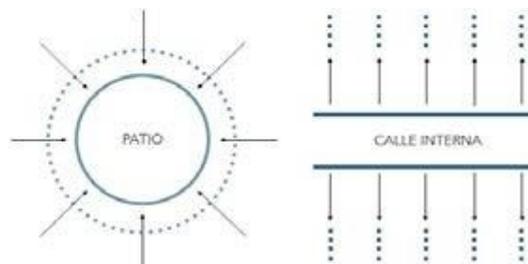


Figura 73: Ejes Centrales

Fuente: Elaboración Propia

## 5.1.2. Criterio de Diseño

### 5.1.2.1. Aspectos Estéticos

- **Color:** Los colores a usar serán en su mayoría colores armoniosos de acuerdo con la interacción de nuestro público – objetivo; Los Niños.

Tabla 26: Definición de Colores

COLOR	INSPIRA:
ROJO	Amor, calor, valor, pasión, poder, espontáneo, sexo, ira e incluso peligro
NARANJA	Transmite amabilidad, alegría, innovación, energía y diversión
AMARILLO	Optimismo, hospitalidad, tranquilidad, creatividad, atemporalidad.
VERDE	Crecimiento, renovación, relajación, juventud, orgánico, seguridad
AZUL	Fuerza, frío/fresco, calma serenidad, descanso, confianza, inteligencia
MORADO	Misterio, sofisticación, eternidad, excentricidad, lujo, moda, frívolo, exótico
ROSA	Ilusión, ensueño, infancia, tierno, delicadeza, cortesía, erotismo, dulce, encanto
CAFÉ	Acogedor, estabilidad, confort, amargo, cálido, corriente, rústico

Fuente: Google

- **Forma:** El proyecto tiene 5 bloques, siendo el principal el bloque de residencia ya que es el que alberga a los niños, tiene 3 pisos y se ubican en un extremo de forma lineal, cada uno de ellos tiene su propio patio y se maneja de forma independiente.

### 5.1.3. Partido Arquitectónico

El proyecto se emplaza con una escala similar a la del entorno, para no romper con el diseño de la zona, que en su mayoría es residencial y se adecua a los parámetros de la municipalidad del distrito de San Juan de Lurigancho.



Figura 74: Imagen del volumen emplazado en el terreno

Fuente: Elaboración Propia

Dado que será un albergue para niños, el área principal será el de Residencia, que se adaptará y respetará los parámetros urbanísticos del lugar, asimismo buscará integración.

## 5.2. ESQUEMA DE ZONIFICACIÓN.

Se ha realizado la zonificación dependiendo de sus funciones y de esta forma las áreas requeridas estén al alcance del usuario.

- Zona Administrativa
- Zona Residencial
- Zona de Salud
- Zona Educativa
- Zona de Talleres
- Zona de Servicios Generales

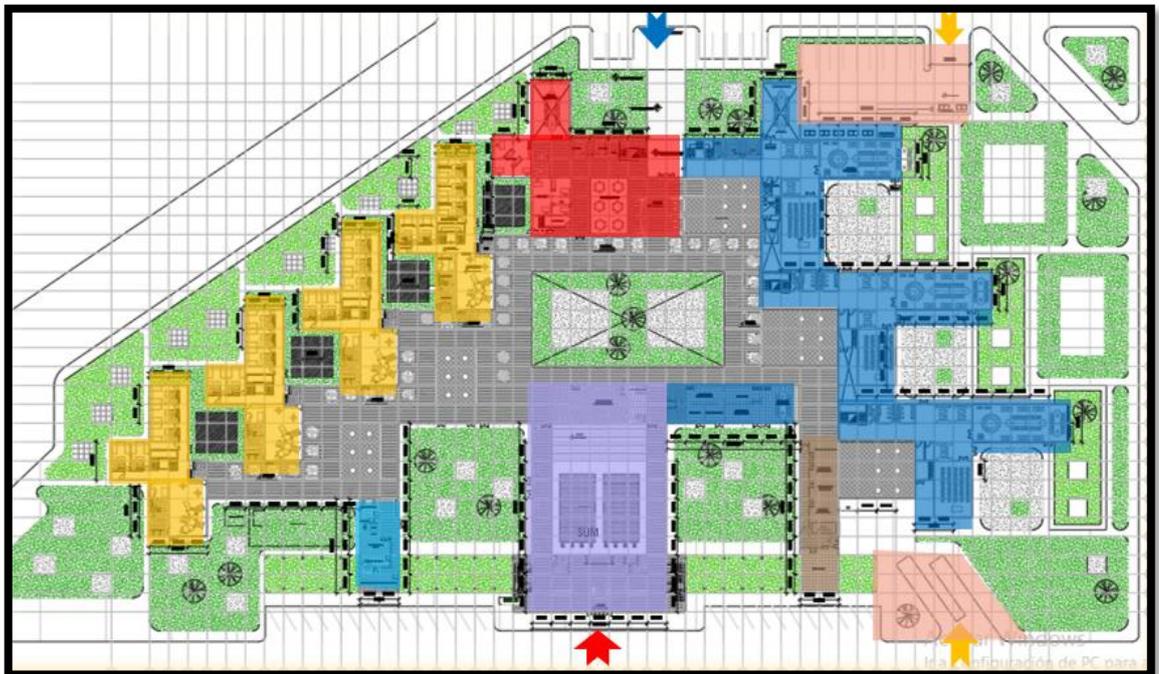


Figura 75: Imagen del Plano de Zonificación del Primer Piso

Fuente: Elaboración Propia

LEYENDA DE AREAS	
Área Administrativa	<span style="color: red;">■</span>
Área Residencial	<span style="color: yellow;">■</span>
Área Educativa	<span style="color: blue;">■</span>
Área Salud	<span style="color: cyan;">■</span>
SUM	<span style="color: purple;">■</span>
Servicios Generales	<span style="color: grey;">■</span>
Estacionamientos	<span style="color: lightblue;">■</span>
Áreas Verdes	<span style="color: green;">■</span>

LEYENDA DE ACCESOS	
Ingreso Público	<span style="color: red;">➔</span>
Ingreso Personal	<span style="color: blue;">➔</span>
Acceso Vehicular a Estacionamiento Administrativo	<span style="color: yellow;">➔</span>
Acceso Vehicular a Estacionamiento de Buses	<span style="color: purple;">➔</span>



Figura 76: Imagen del Plano de Zonificación del Primer Piso

Fuente: Elaboración Propia

LEYENDA DE AREAS	
Área Administrativa	<span style="color: red;">■</span>
Área Residencial	<span style="color: yellow;">■</span>
Área Educativa	<span style="color: blue;">■</span>
Talleres	<span style="color: pink;">■</span>

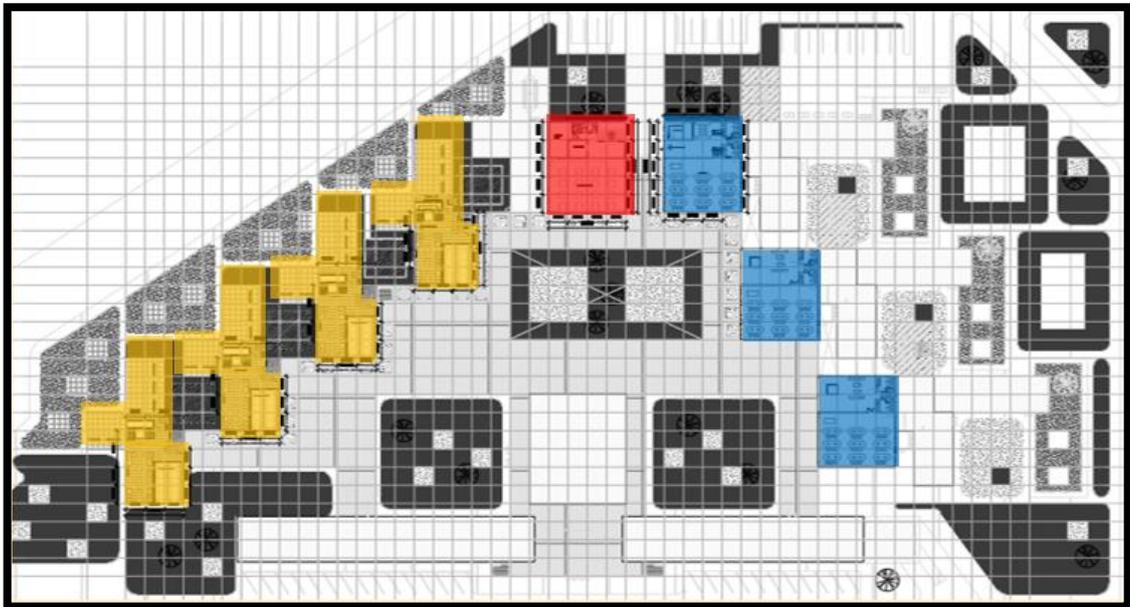


Figura 77: Imagen del Plano de Zonificación del Primer Piso

Fuente: Elaboración Propio

LEYENDA DE AREAS	
Área Administrativa	<span style="color: red;">■</span>
Área Residencial	<span style="color: yellow;">■</span>
Área Educativa	<span style="color: blue;">■</span>

### 5.3. PLANOS ARQUITECTONICOS DEL PROYECTO

#### 5.3.1. Plano de Ubicación y Localización

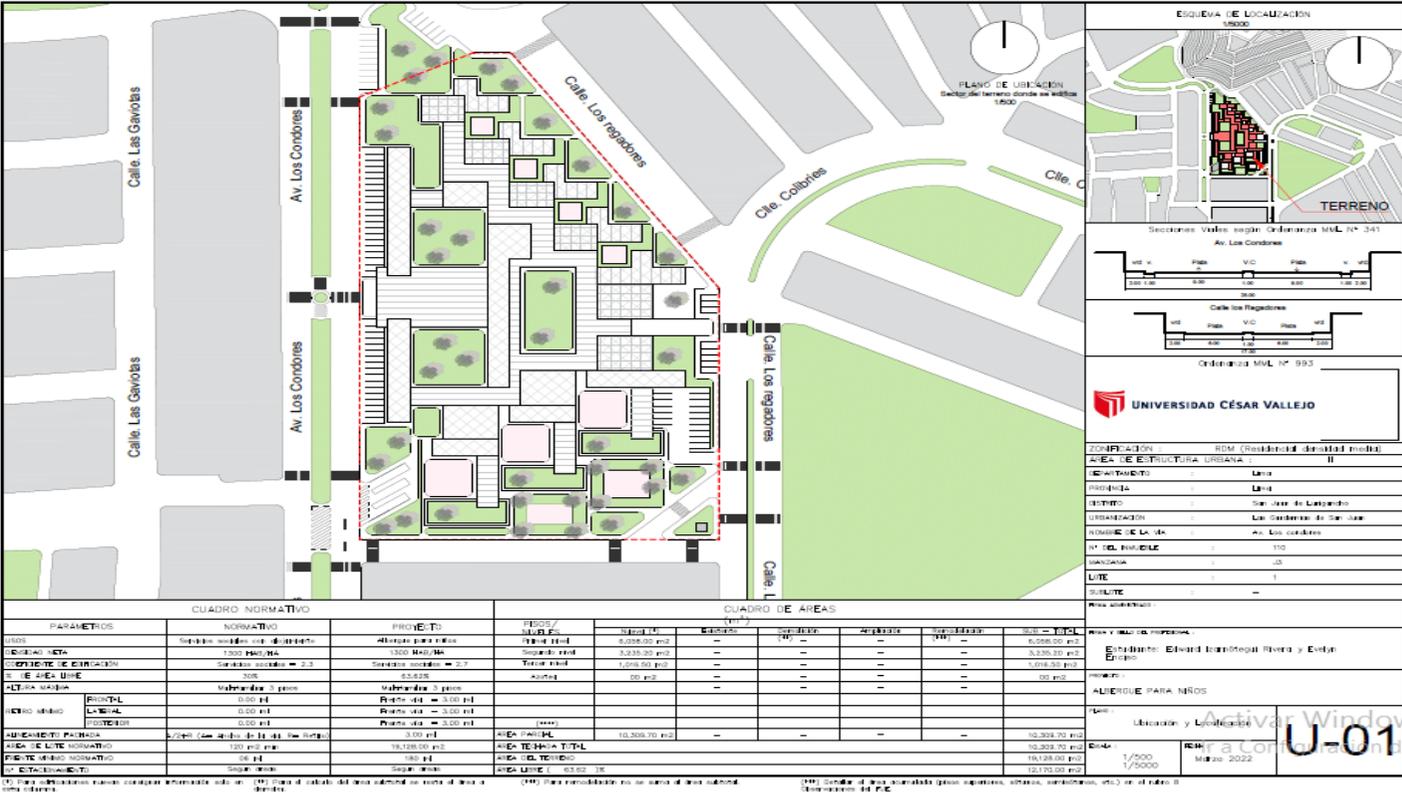


Figura 78: Plano de Ubicación  
Fuente: Elaboración Propio

### 5.3.2. Plano Perimétrico y Topográfico

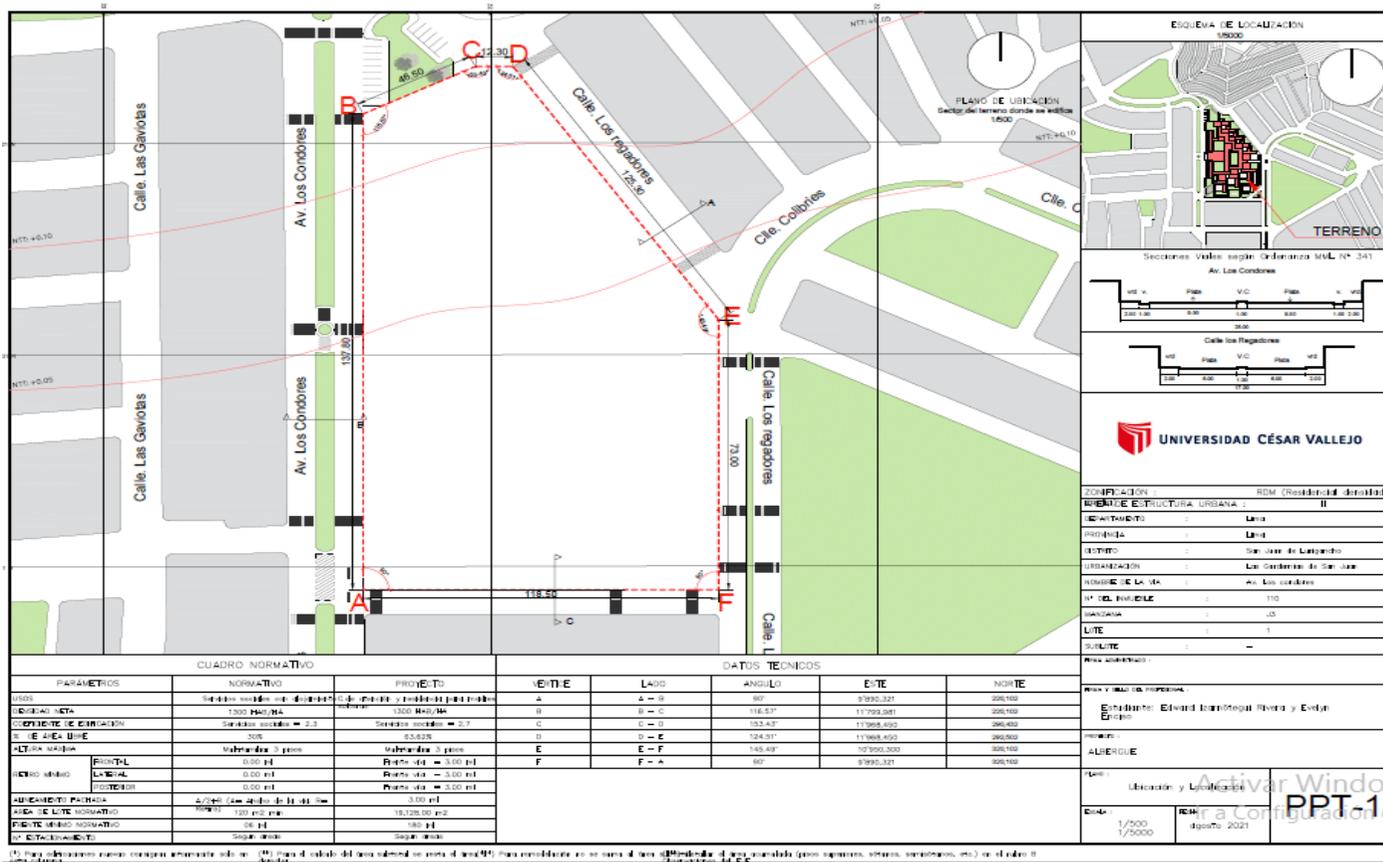


Figura 79: Plano Perimétrico y Topográfico  
Fuente: Elaboración Propia





Figura 81: Plano de Planta General Segundo Nivel  
Fuente: Elaboración Propia

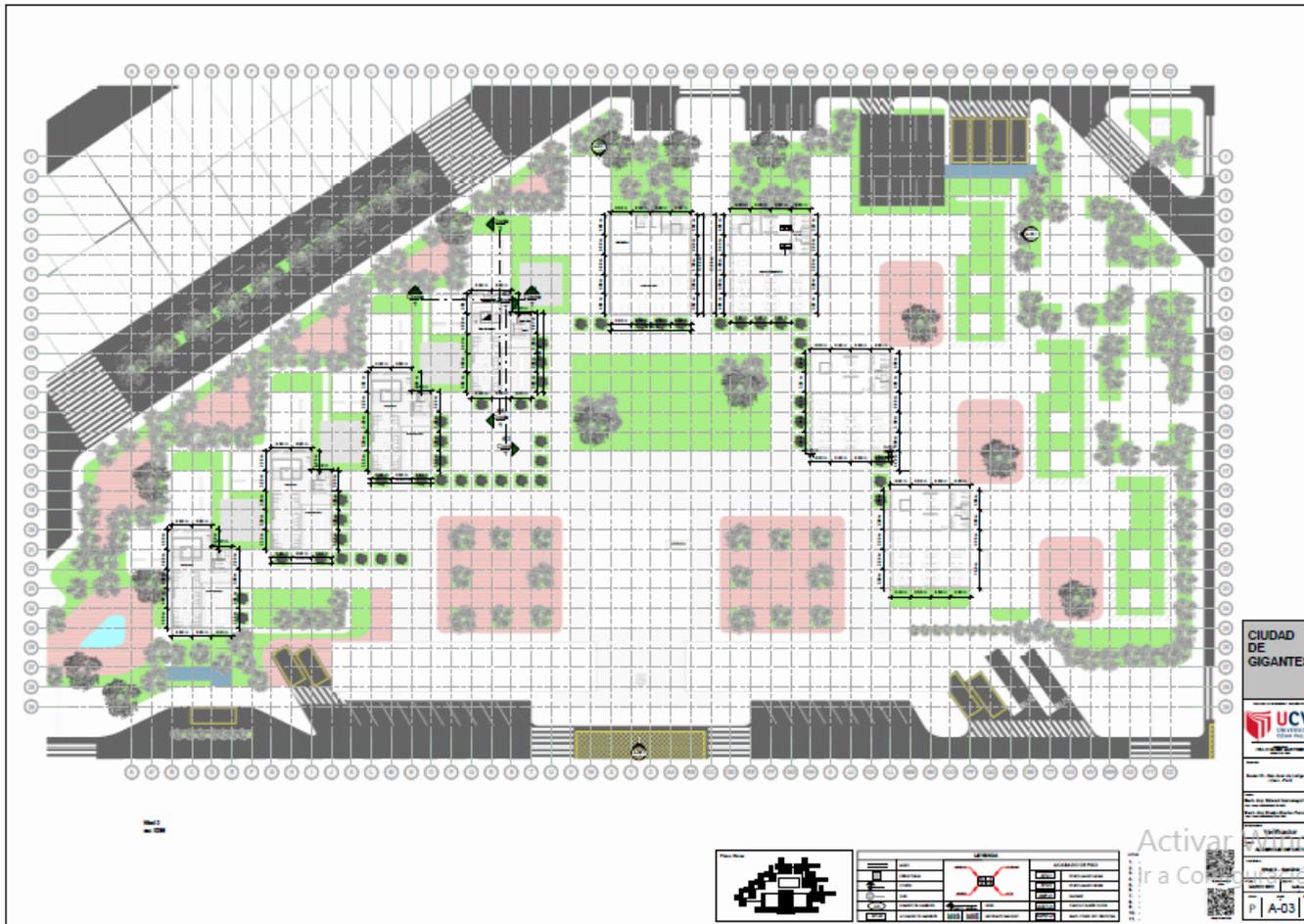


Figura 82: Plano de Planta General Tercer Nivel  
 Fuente: Elaboración Propia

### 5.3.4. Plano de Distribución por Sectores y Niveles



Figura 83: Plano de Planta Sector Administración  
Fuente: Elaboración Propia

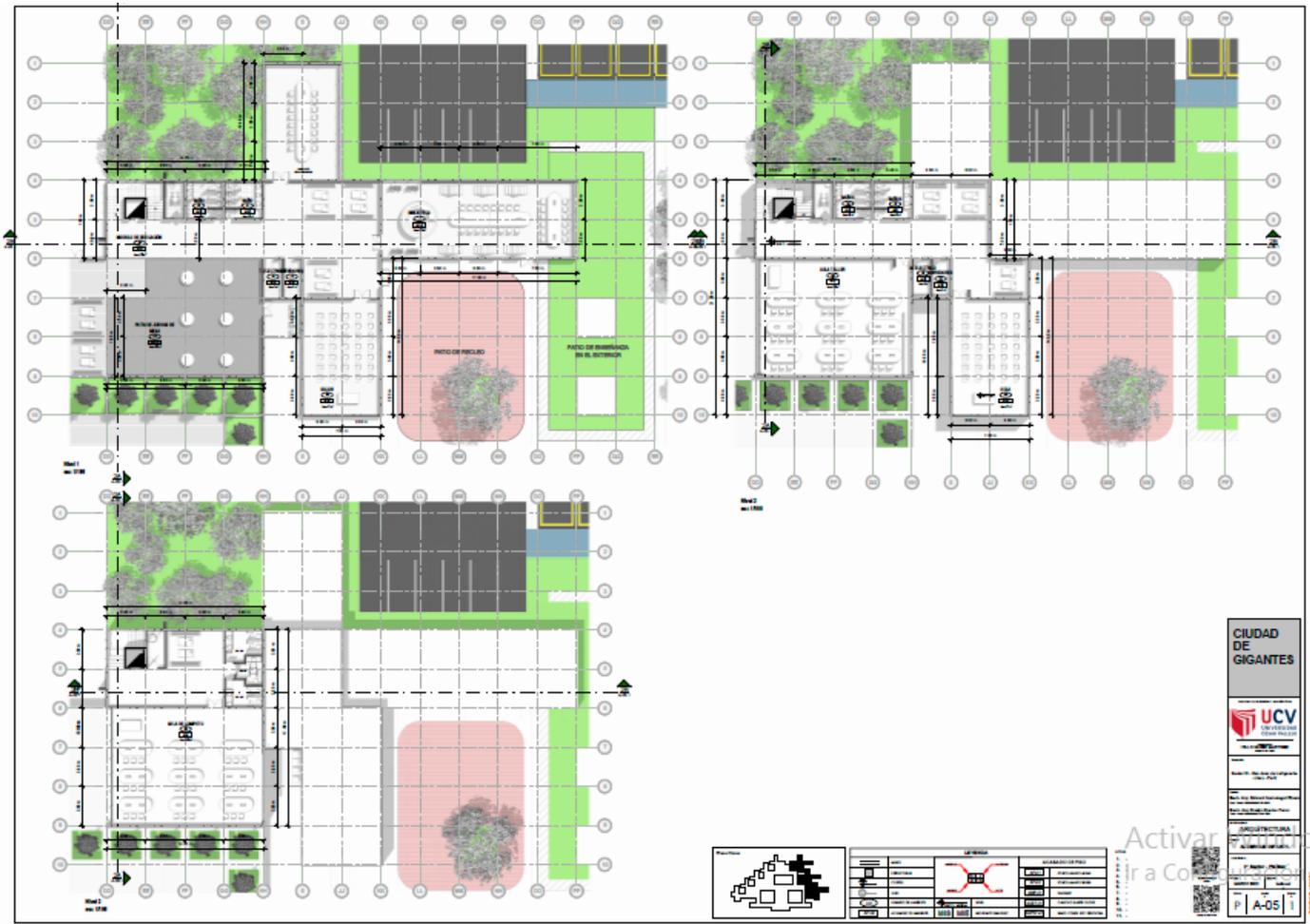


Figura 84: Plano de Planta Sector Educación  
Fuente: Elaboración Propia

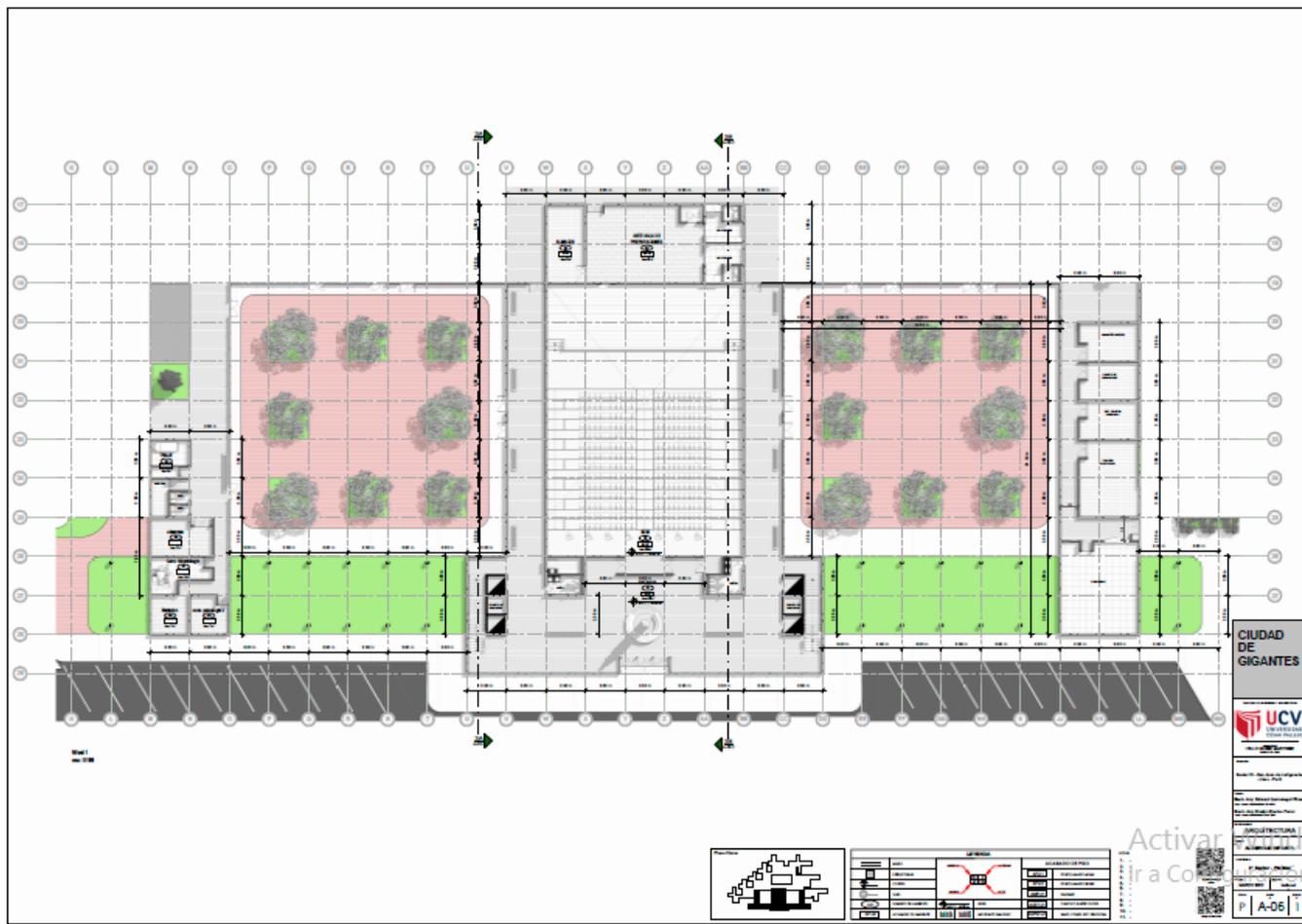


Figura 85: Plano de Planta Sector Servicios Complementarios - Primer Nivel  
Fuente: Elaboración Propia

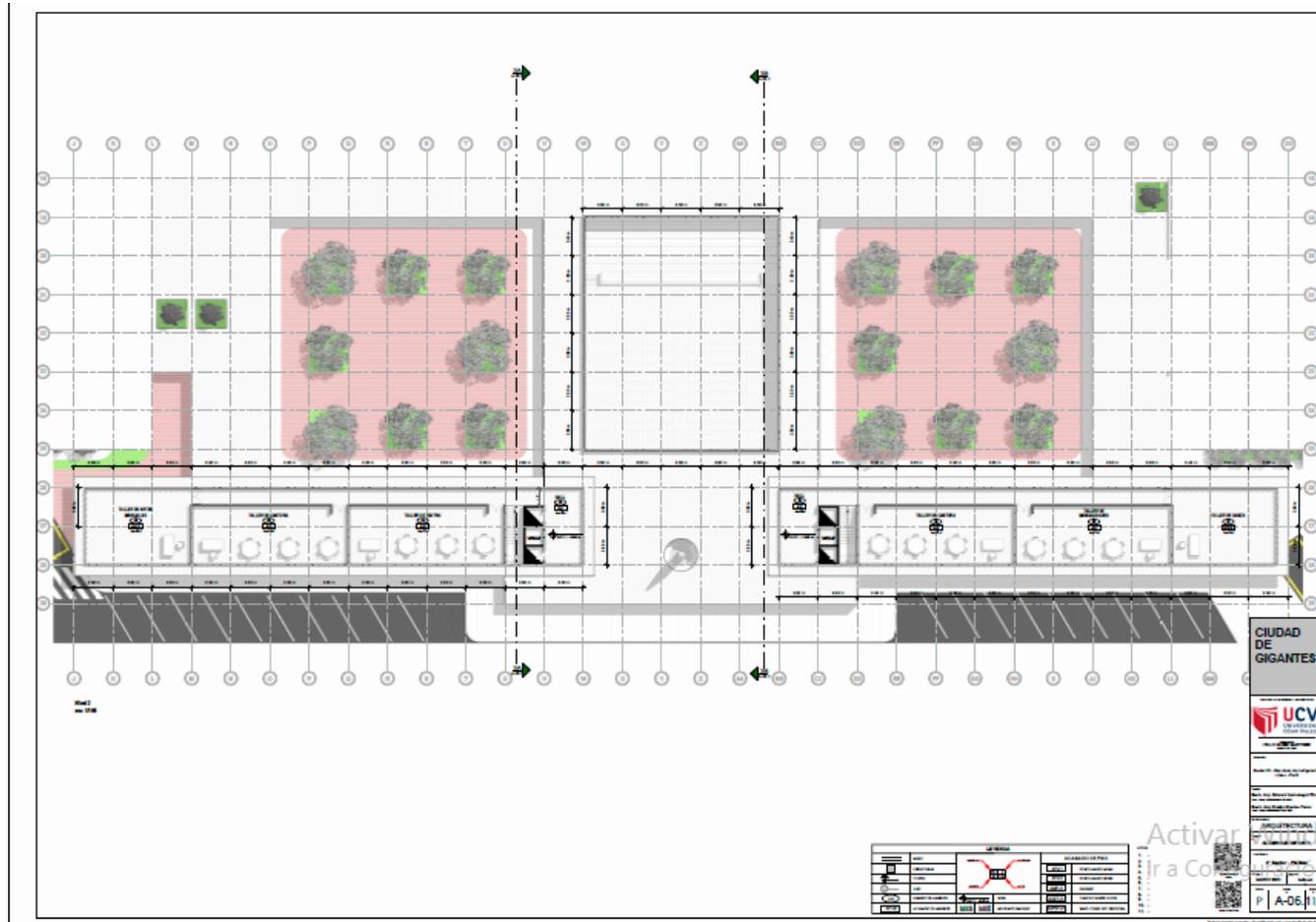


Figura 86: Plano de Planta Sector Servicios Complementarios - Segundo Nivel  
 Fuente: Elaboración Propia





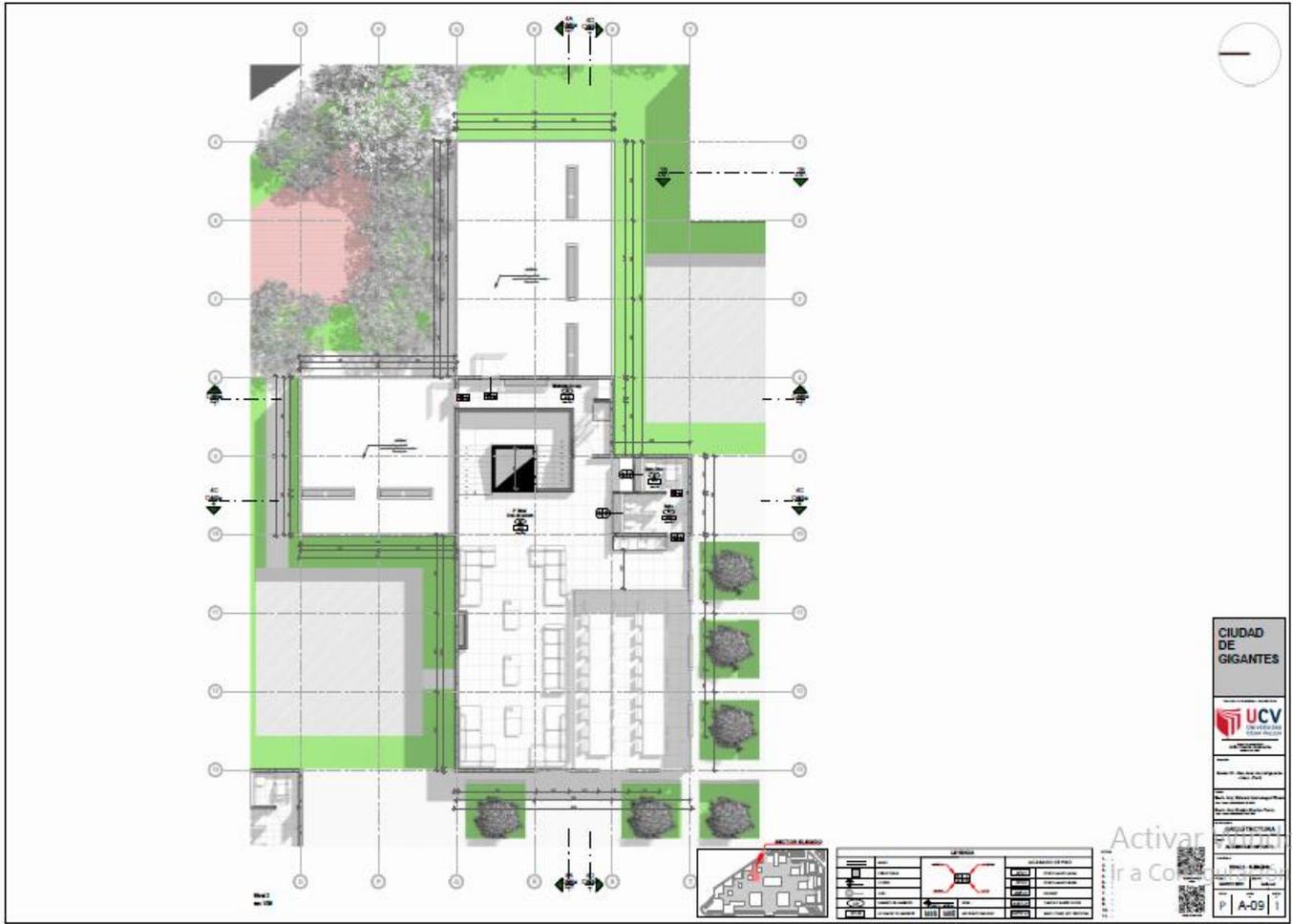


Figura 89: Plano de Planta Sector Residencia (Sector Elegido) Tercer Nivel  
 Fuente: Elaboración Propia

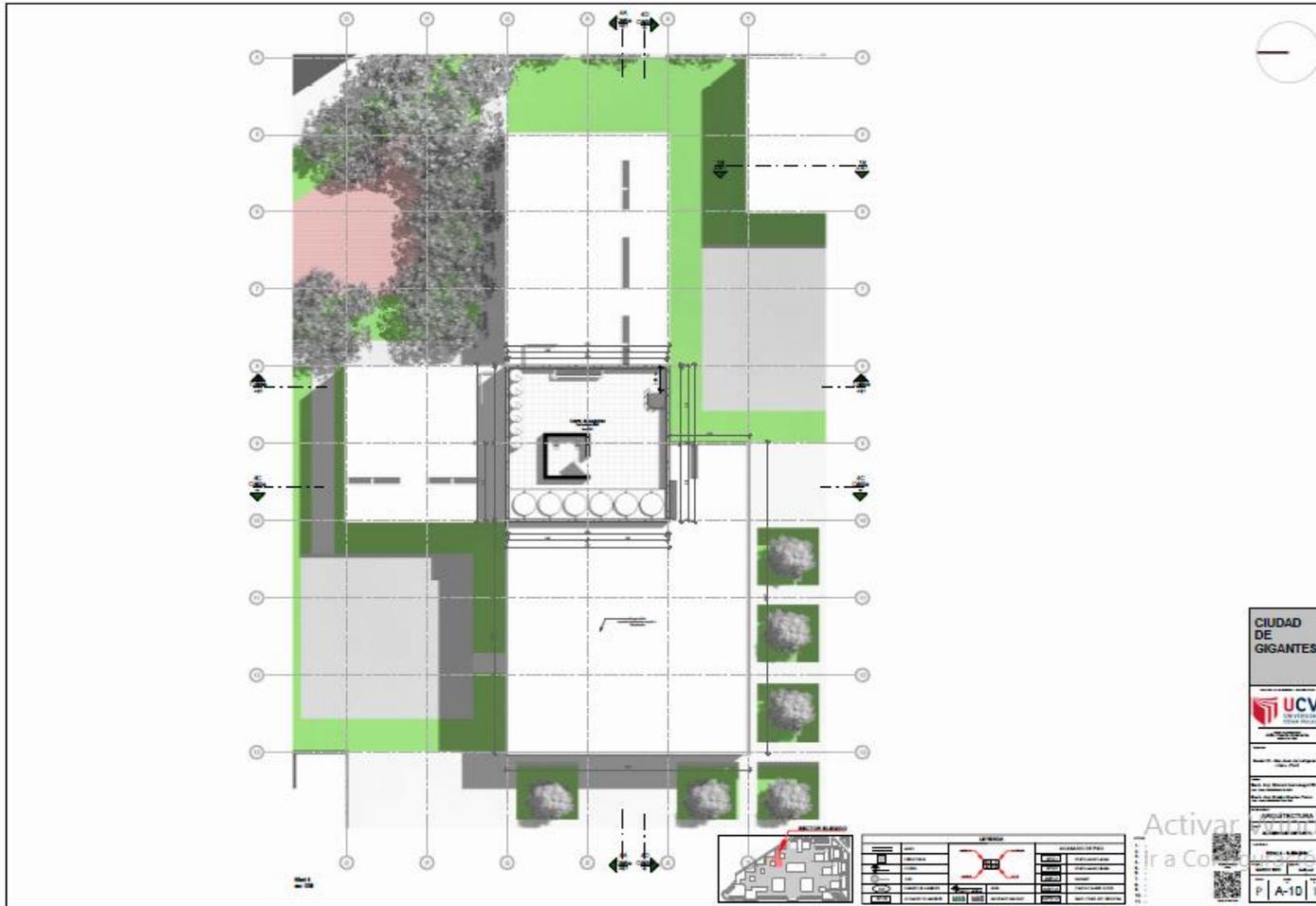


Figura 90: Plano de Planta Sector Residencia (Sector Elegido) Azotea  
 Fuente: Elaboración Propia

### 5.3.5. Plano de Cortes y Elevaciones por Sectores

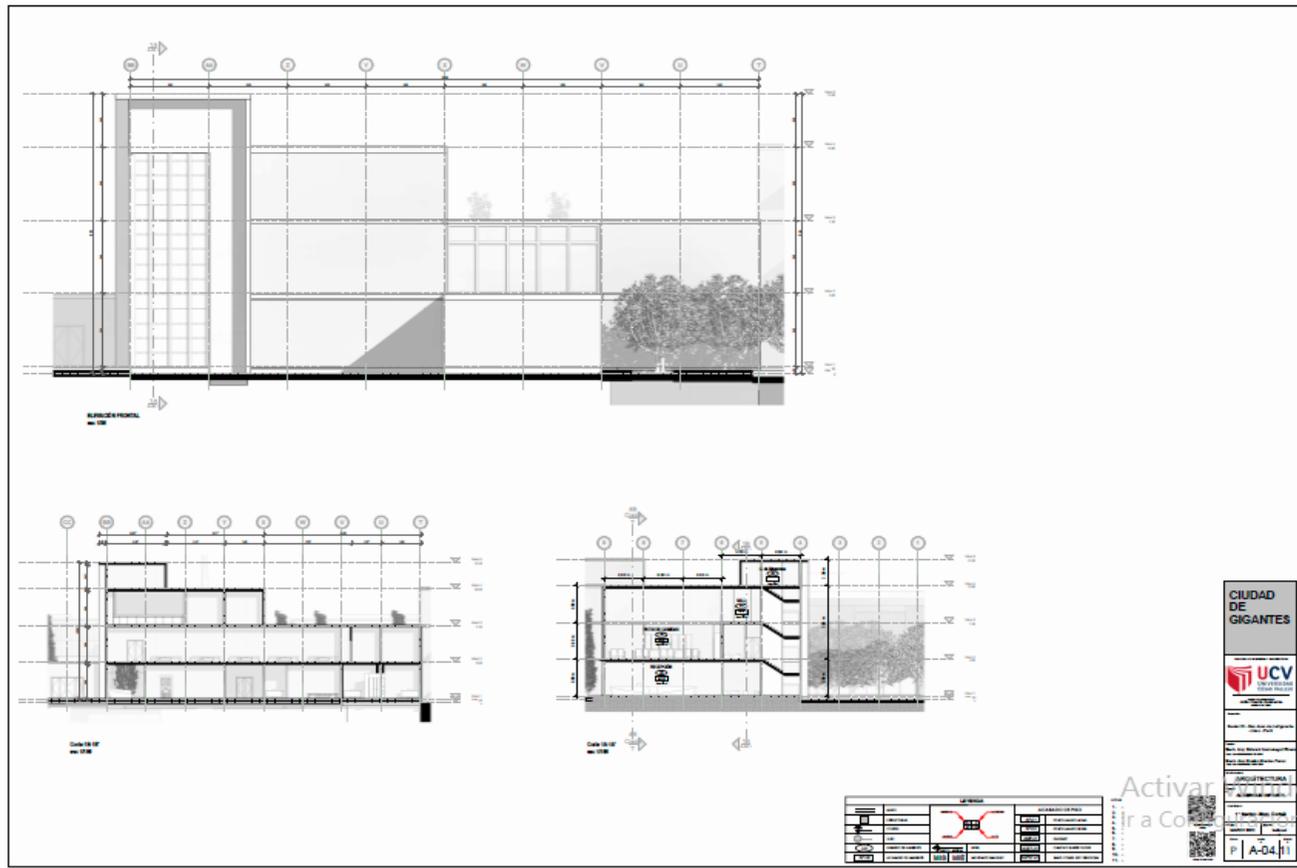


Figura 91: Plano de Corte y Elevación Sector Administración  
Fuente: Elaboración Propia

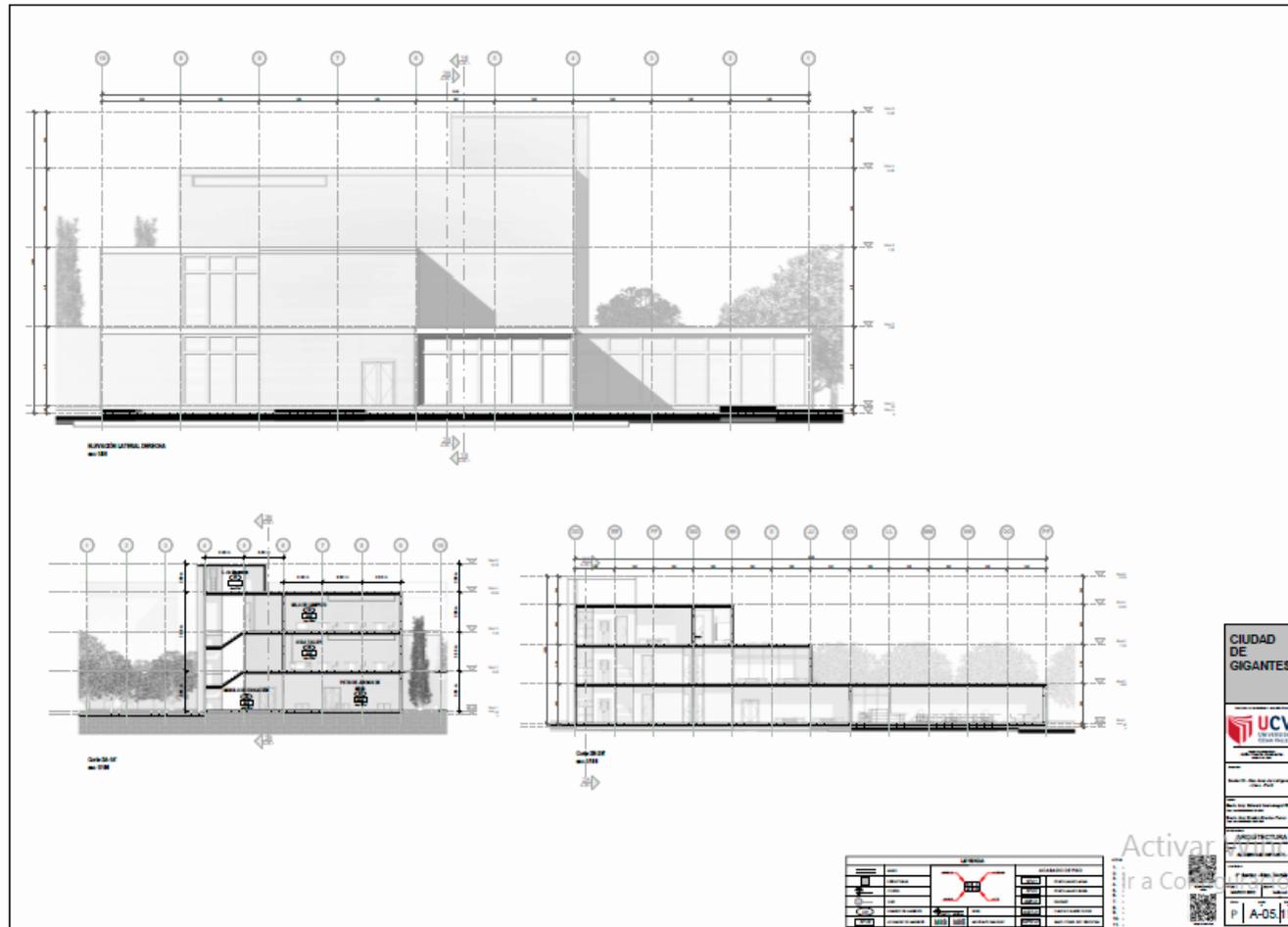


Figura 92: Plano de Corte y Elevación Sector Educación  
 Fuente: Elaboración Propia

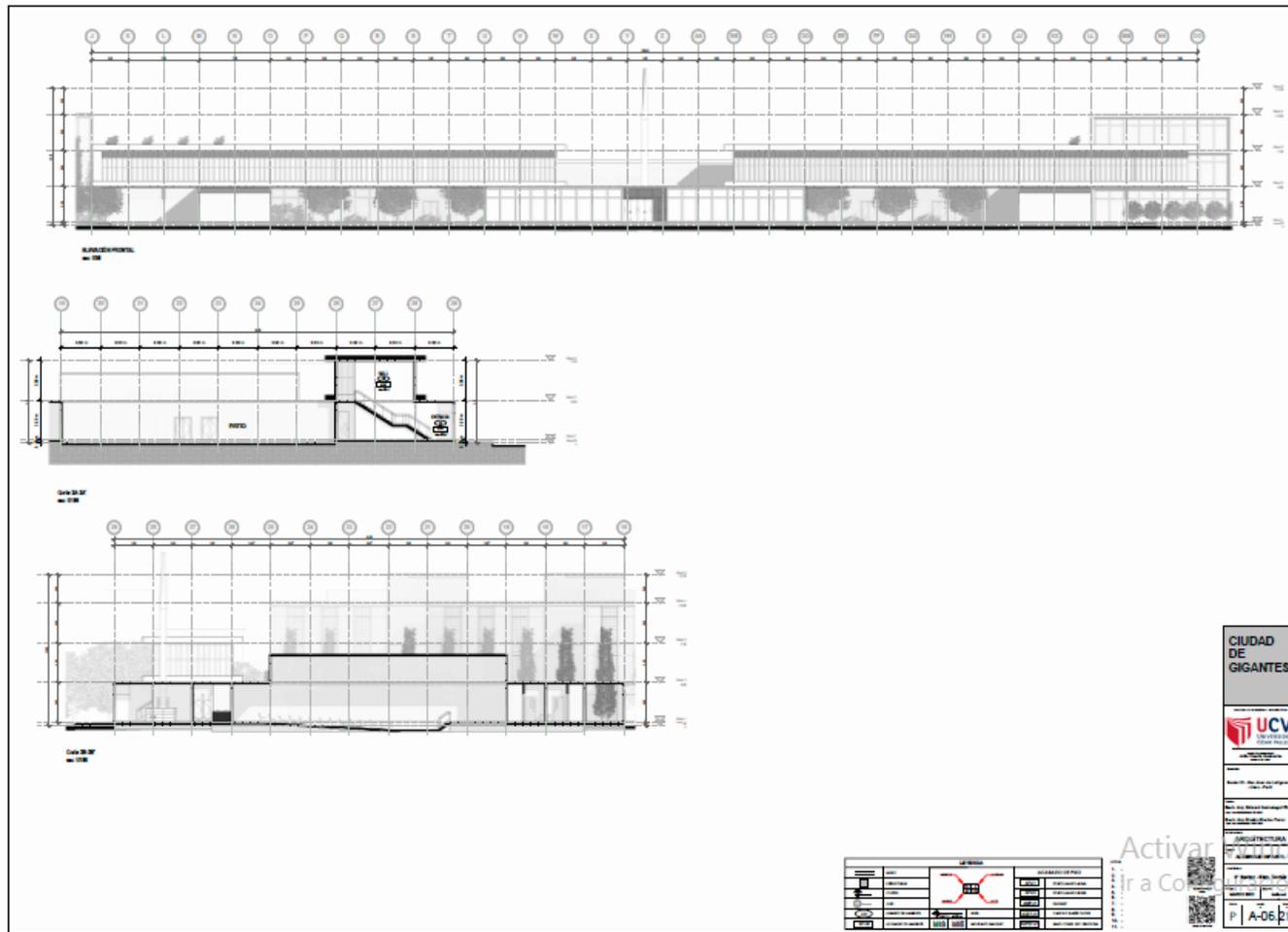


Figura 93: Plano de Corte y Elevación Sector Servicios Complementario  
 Fuente: Elaboración Propia

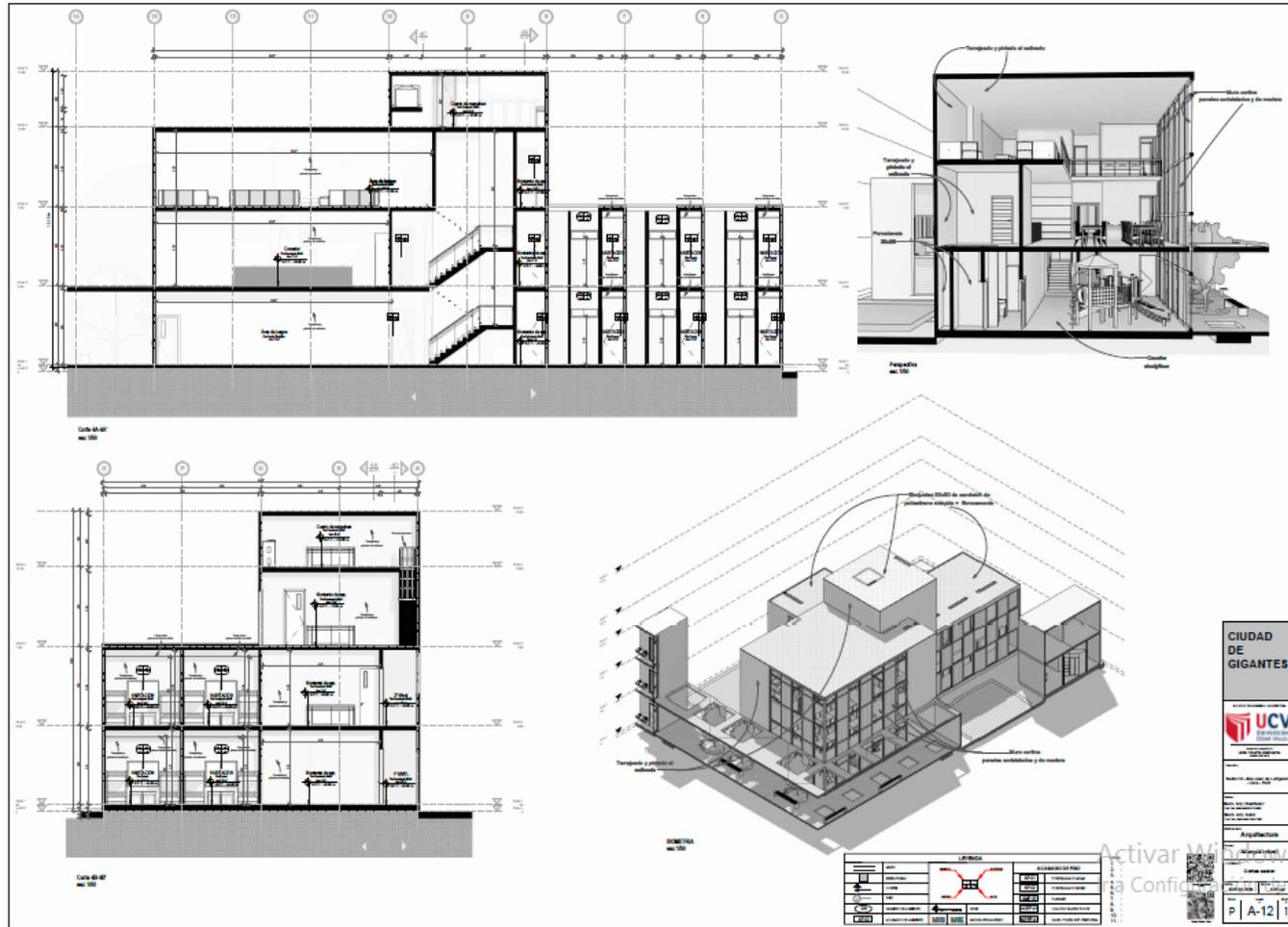


Figura 94: Plano de Cortes Sector Residencial (Sector Elegido)  
Fuente: Elaboración Propia



Figura 95: Plano de Elevaciones Sector Residencial (Sector Elegido)  
 Fuente: Elaboración Propia

### 5.3.7. Planos de Detalles Arquitectónicos

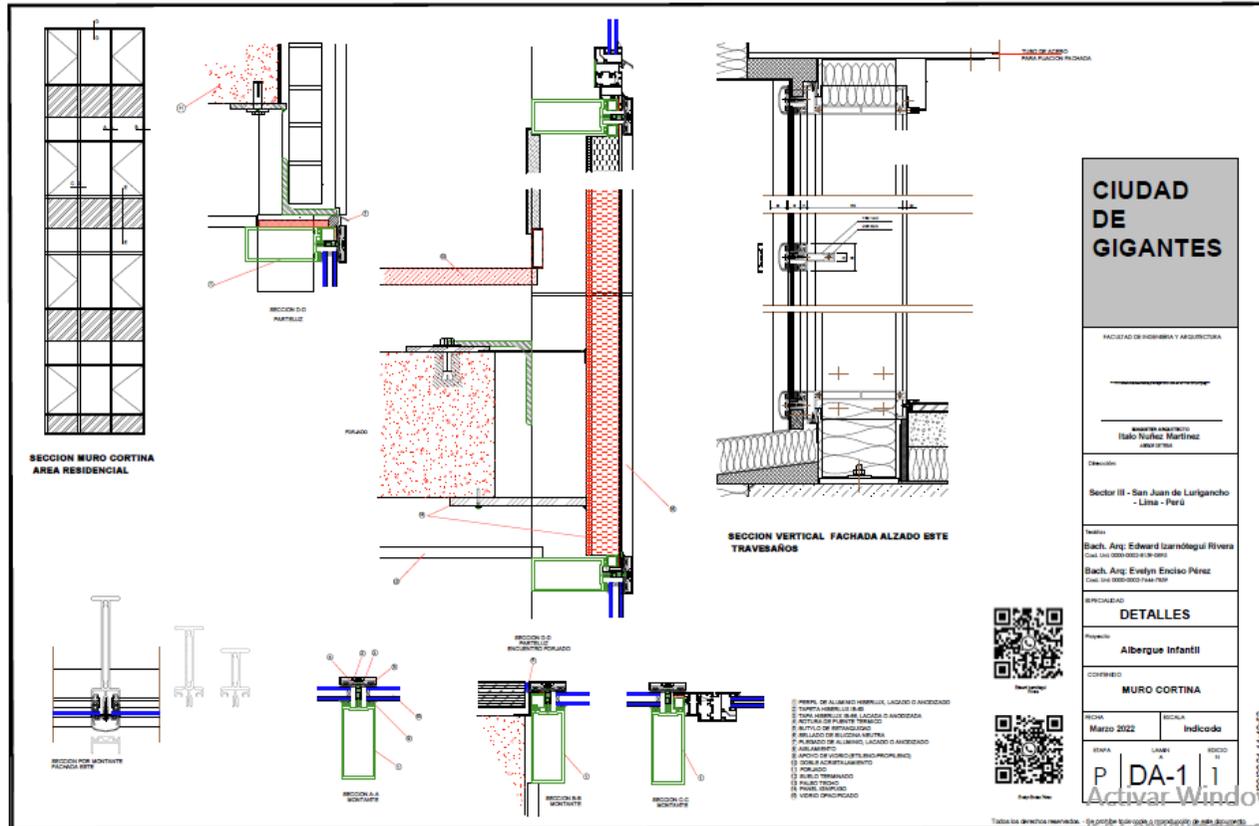


Figura 96: Plano de Detalles de Muro Cortina  
Fuente: Elaboración Propia

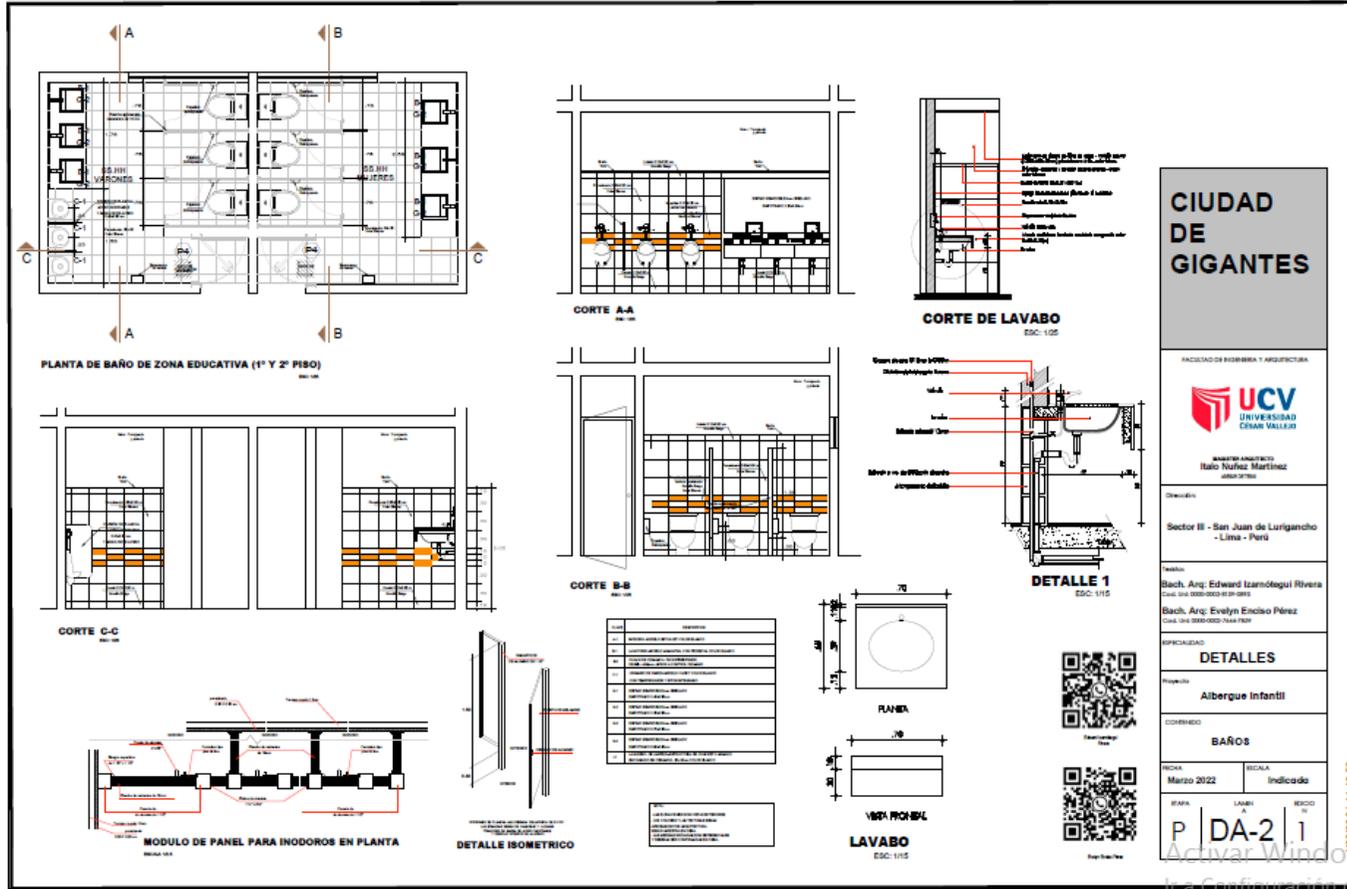


Figura 97: Plano de Detalles de Baños  
Fuente: Elaboración Propia

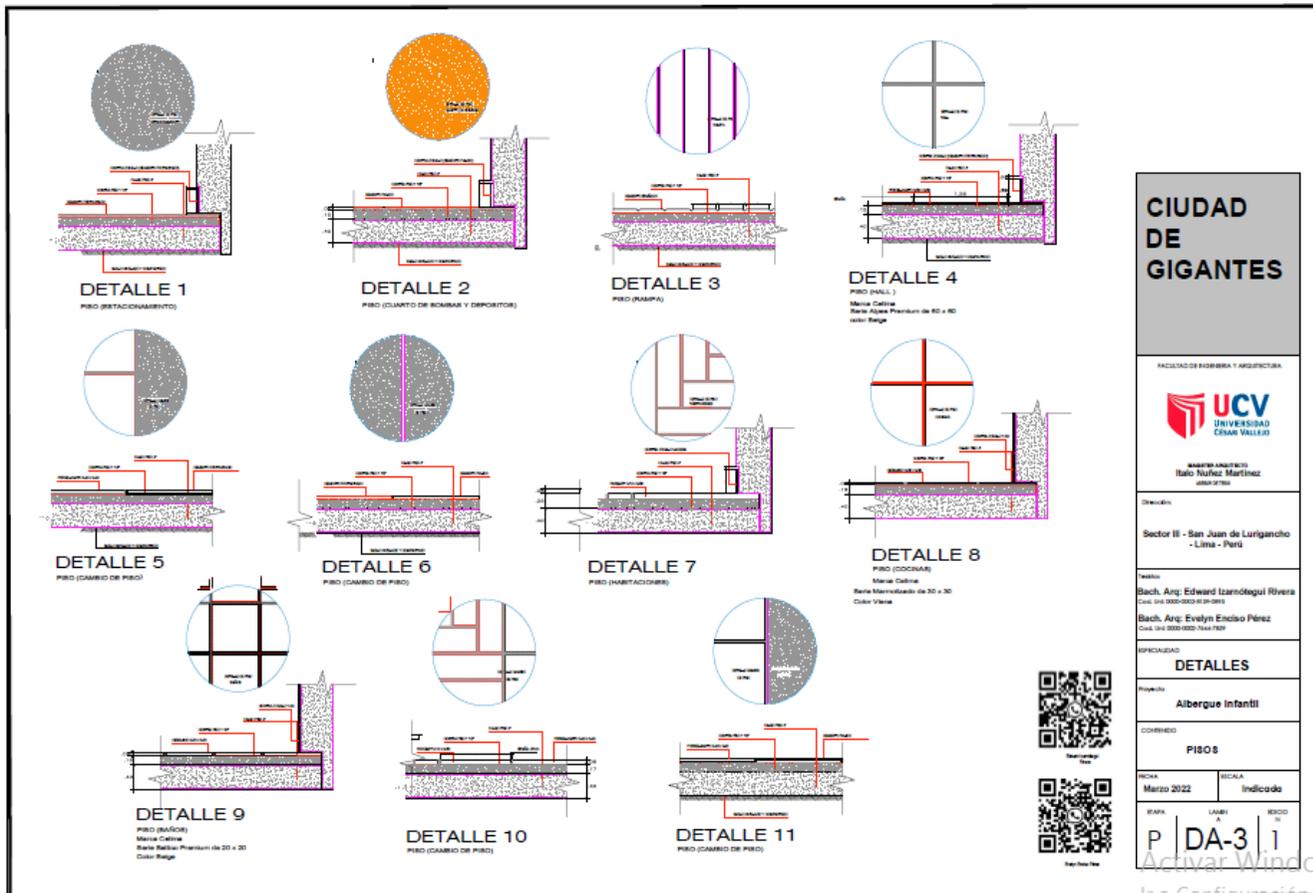


Figura 98: Plano de Detalles de Pisos  
Fuente: Elaboración Propia





### 5.3.9. Planos de Seguridad

➤ Plano de Señalética



Figura 101: Plano de Señalética del Primer Nivel  
Fuente: Elaboración Propia

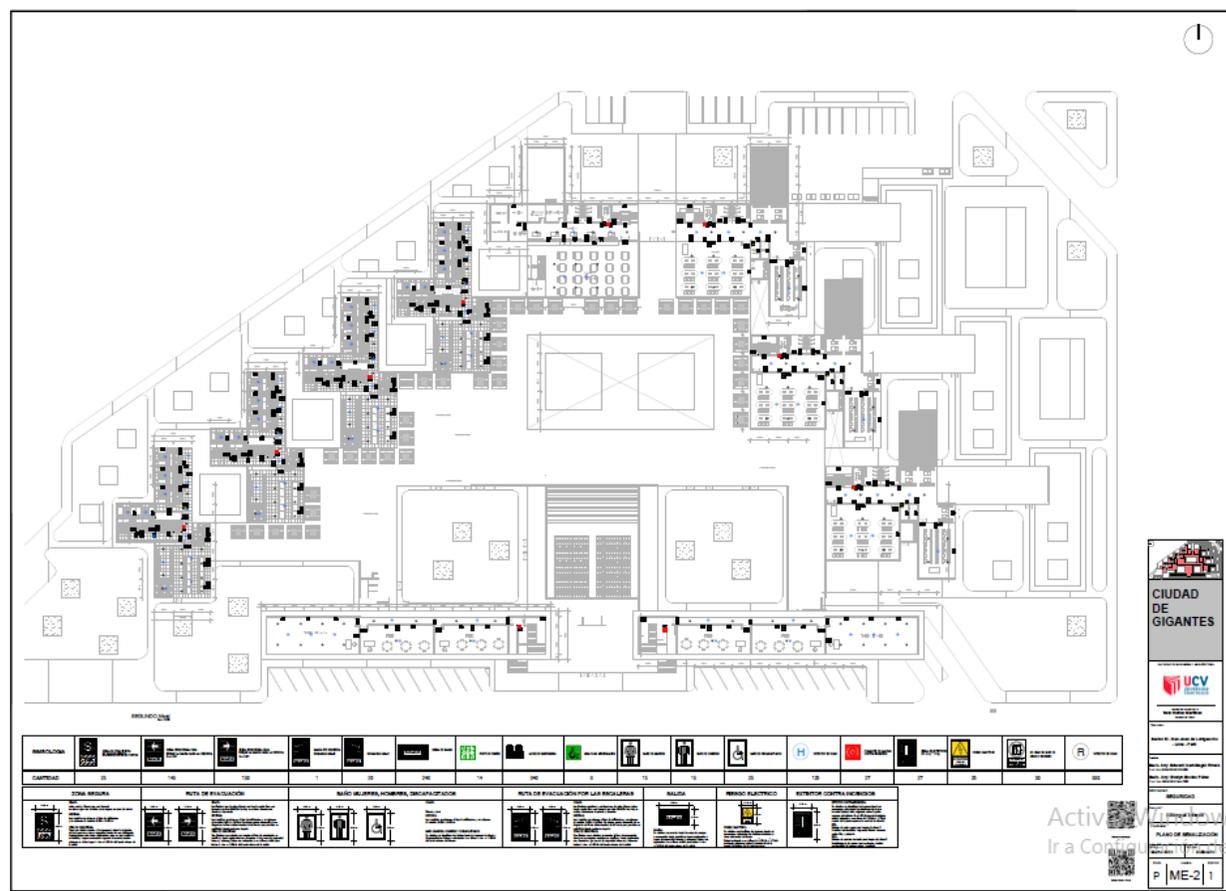


Figura 102: Plano de Señalética del Segundo Nivel  
Fuente: Elaboración Propia

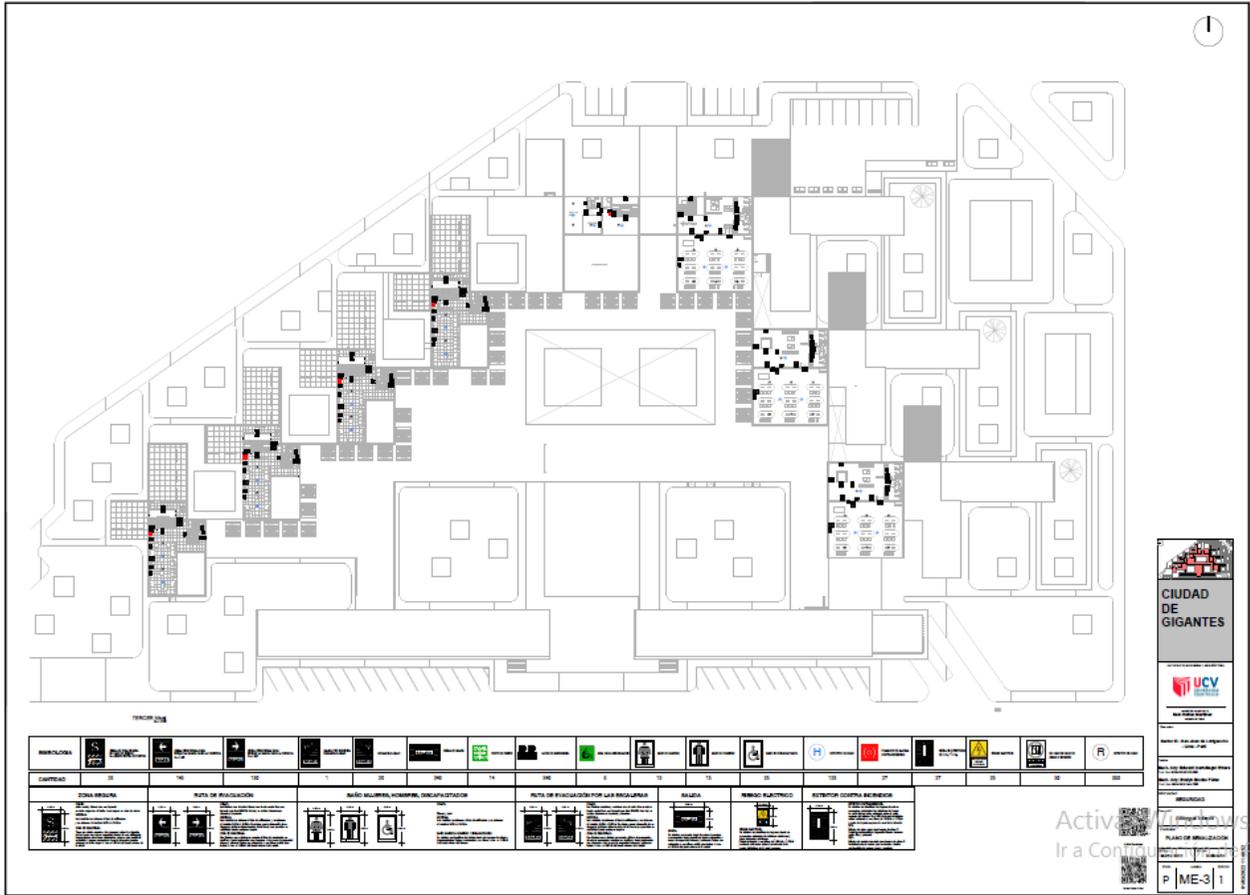


Figura 103: Plano de Señalética del Tercer Nivel  
Fuente: Elaboración Propio

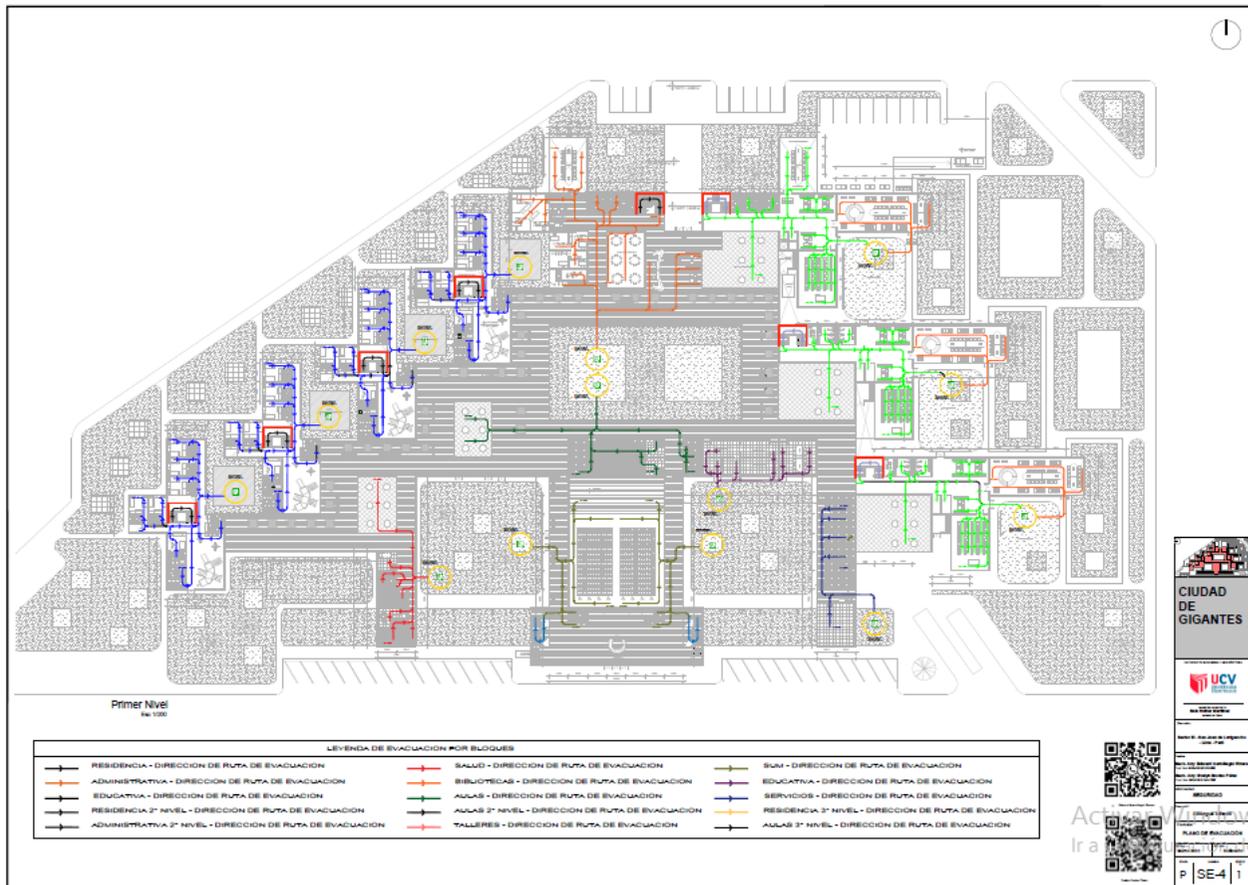


Figura 104: Plano de Evacuación del Primer Nivel  
Fuente: Elaboración Propia

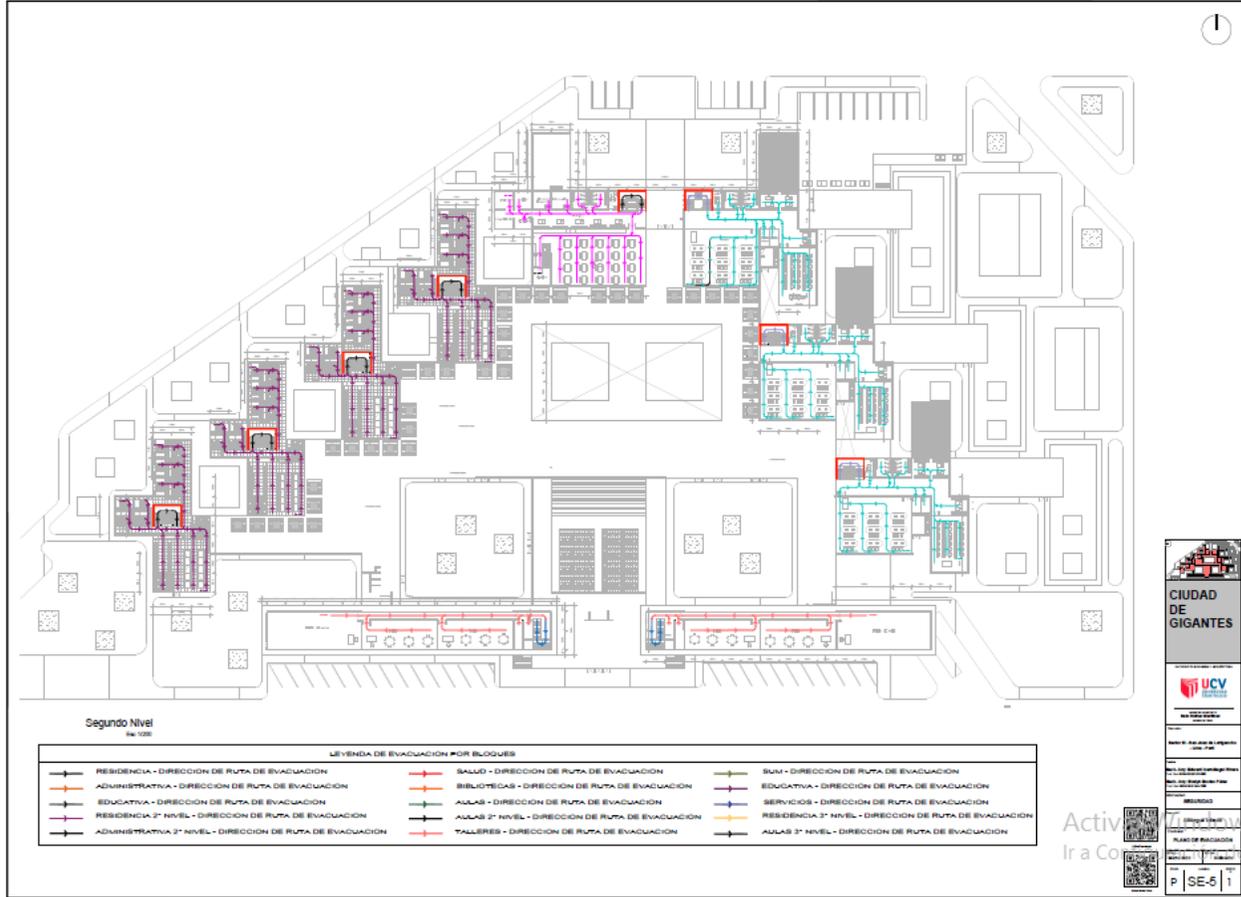


Figura 105: Plano de Evacuación del Segundo Nivel  
Fuente: Elaboración Propia

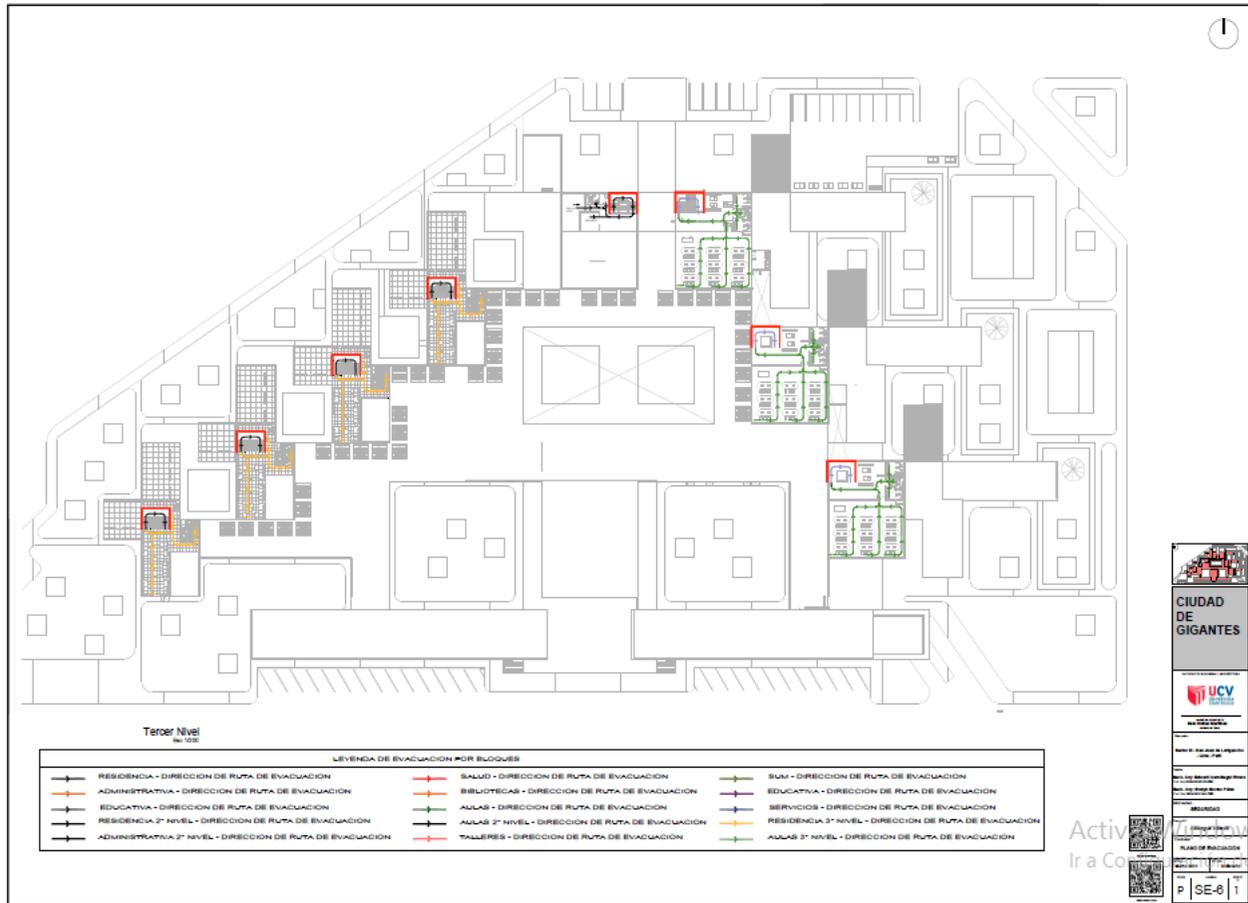


Figura 106: Plano de Evacuación del Tercer Nivel  
Fuente: Elaboración Propia

#### 5.4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA.

- **Proyecto:** “ALBERGUE PARA NIÑOS EN ESTADO DE ABANDONO”

- **Ubicación del Proyecto:**

El presente proyecto se encuentra ubicado en el distrito de San Jun de Lurigancho, provincia de Lima en el departamento de Lima, con una altitud de 205 m.s.n.m.

- Departamento : Lima
- Provincia : Lima
- Distrito : San Jun de Lurigancho
- Nombre de la Vía : AV. Condores
- Manzana : J3
- Lote : 1

- **Antecedentes:**

Actualmente el terreno se encuentra zonificado como RDM y habilitado para su construcción, tiene sus alrededores habitados por Residencia, Comercio, ZRP, Industria liviana, entre otros.

- **Parámetros Normativos:**

Se permite el desarrollo de un Proyecto de Servicios Comunales, con una altura máxima de edificación de 8 pisos frente a parques y en avenidas principales; El área libre correspondiente es del 30.00%, al tratarse de una edificación nueva y en un terreno el retiro frontal es de 3.00 ml.

- **Áreas y Linderos del Terreno:**

El terreno tiene una forma irregular y tiene una extensión de 19, 128 m<sup>2</sup> y como perímetro de 513.10 m.

Tabla 27: Linderos de Terreno

Linderos del Terreno		
Lados	Avenida	Medida
Lado A	AV. Condores	137.50 m2
Lado B	Losa deportiva	46.50 m2
Lado C	AV. Santa Rosa	12.30 m2
Lado D	AV. Santa Rosa	125.30 m2
Lado E	AV. Regadores	73.00 m2
Lado F	AV. Las Águilas	118.50 m2

Fuente: Elaboración Propia

➤ **Accesos:**

El proyecto consta de 2 accesos peatonales, el principal por la AV. Condores, el segundo por la AV. Regadores, además cuenta con 1 patio de maniobras que se ubica en el área de servicios, cuyo acceso se realiza por la AV. Condores. Por ultimo cuenta con 3 estacionamiento, 1 para buses ubicado en la AV. Condores, 1 para el área administrativa al que se accede por la AV. Regadores y el ultimo para el público en general que se ubica en la AV. Regadores.

➤ **Criterios de Diseño:**

- Aspectos Constructivos.
  - Para el diseño constructivo se utilizarán materiales como el acero, en ambientes como la escalera y algunas fachadas, asimismo se empleará concreto en las zonas que se requieran y muro cortina en el ambiente residencial.
  - Se utilizarán cielo raso en ambientes como la administración y educativo.
  
- Aspectos Formales.

- El proyecto se adaptará al terreno natural gracias a que su topografía no supera el 2%.
- El eje principal de nuestro proyecto será el patio interno ya que se encargará de generar la distribución a las diversas zonas.
- Aspectos Funcionales.
  - El proyecto cumple con la zonificación establecida para los usuarios.
  - Se da mayor importancia a las áreas Residencial y Educativa que son las principales y generan fluidez en nuestro proyecto.
- Aspectos Espaciales.
  - Se integran espacios de ocio que generen circulación a los usuarios.
  - Cada área cuenta con patios y jardines en que se realizaran todo tipo de actividades incluidos como espacio de seguridad.
- Aspectos Ambientales.
  - Los ambientes están orientados al norte para tener un buen manejo del sol.
  - Todos los ambientes cuentan con ventilación natural, ventilación cruzada y así logramos ambientes bien ventilados e iluminados.

➤ **Solución Propuesta:**

El planteamiento arquitectónico se ha desarrollado siguiendo las normas y ordenanzas indicadas en los parámetros técnicos de la municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y del RNE.

➤ **Programa Arquitectónico:**

Tabla 28: Programa Arquitectonico

<b>Programa Arquitectónico</b>	
Zonas	Total
Administrativa	<b>1107.10 m2</b>
Residencial	<b>2940.00 m2</b>
Educativa	<b>4100.4 m2</b>
Salud	<b>126.30 m2</b>
Talleres	<b>1689.50 m2</b>
Servicios	<b>346.40 m2</b>
<b>Cuadro Resumen</b>	
Total Área Construida	<b>17,117.00 m2</b>
% de muros (15%)	<b>2567.55 m2</b>
% de Circulación (20%)	<b>3423.40 m2</b>
Total Área Libre	<b>25,548.50 m2</b>
<b>Total</b>	<b>41 846.15m2</b>

Fuente: Elaboración Propia

➤ **Primer Piso:**

○ **Zona Administrativa**

- Hall (01)
- Recepción (01)
- Sala de Espera (01)
- Asistente Social (01)
- Servicios Académicos (01)
- Servicios Culturales (01)
- Asesoría Legal (01)
- Tesorería (01)
- Contabilidad (01)
- Administración (01)
- Sala de Reuniones (01)
- Sala de Visitas (01)

- Baños Hombres (01)
- Baños Mujeres (01)
- Baños Discapacitados (01)
- Cuarto de Limpieza (01)
- Depósito de Basura (01)
  
- **Zona Residencial**
  - Habitaciones Niños de 4-7 (05)
  - Habitaciones Niños de 8-11 (05)
  - Habitaciones Niños de 12-14 (05)
  - Habitaciones Niños de 15-17 (05)
  - Habitación de Tutora (04)
  - S.S.H.H (01)
  - S.S.H.H Discapacitados (01)
  - Área de Juegos (04)
  - Servidores (04)
  - Montante de Especialidades (04)
  - Lavandería (04)
  - Cuarto de Basura (04)
  
- **Zona Salud**
  - Enfermería (01)
  - Psicología (01)
  - Nutrición (01)
  - Terapia Grupal (01)
  - Odontología (01)
  - S.S.H.H (01)
  - S.S.H.H Discapacitados (01)
  
- **Zona Educativa**
  - Hall de Ingreso (01)
  - Estar (01)

- Área de Descanso (08)
- Aulas (03)
- Biblioteca (03)
- Sala de Exposiciones (01)
- Patio de Exposiciones (03)
- S.S.H.H Hombres (03)
- S.S.H.H Mujeres (03)
- S.S.H.H Discapacitados (03)
- Secretariado (01)
- Computo (01)
- Cuarto de Profesores (01)
- Sala de Reunión (01)
- Sub – Dirección (01)
- Dirección (01)
- Montantes de Cables (03)
- Cuarto de Servidores (03)
- Cuarto de Limpieza (01)
- **Zona Talleres**
  - Sum (01)
  - S.S.H.H Hombres (01)
  - S.S.H.H Mujeres (01)
  - S.S.H.H Discapacitados (01)
- **Zona Servicios**
  - Plataforma de Carga y Descarga (01)
  - Almacén de Limpieza (01)
  - Cuarto de Basura (01)
  - Cuarto de Servidores (01)
  - Tableros Eléctricos (01)
  - Grupo Electrónico (01)
  - Sistema Contra incendios (01)

- Seguridad (01)
- **Segundo Piso:**
  - **Zona Administrativa**
    - Informática (01)
    - Recursos Humanos (01)
    - Secretaria (01)
    - Sub – Dirección (01)
    - Dirección (01)
    - Archivo (01)
    - Patio de Comidas (01)
    - Kitchenette (01)
    - Alacena (01)
    - Baños Hombres (02)
    - Baños Mujeres (02)
    - Baños Discapacitados (03)
    - Cuarto de Limpieza (01)
    - Depósito de Basura (01)
  - **Zona Residencial**
    - Habitaciones Niños de 4-7 (05)
    - Habitaciones Niños de 8-11 (05)
    - Habitaciones Niños de 12-14 (05)
    - Habitaciones Niños de 15-17 (05)
    - Comedor (04)
    - S.S.H.H (04)
    - S.S.H.H Discapacitados (04)
    - Cocina (04)
    - Alacena (04)
  - **Zona Educativa**

- Área de Descanso (06)
- Aulas - Taller (03)
- S.S.H.H Hombres (03)
- S.S.H.H Mujeres (03)
- S.S.H.H Discapacitados (03)
  
- **Zona Talleres**
  - Taller de Danza (01)
  - Taller de Artes Marciales (01)
  - Taller de Costura (01)
  - Taller de Pintura (01)
  - Taller de teatro (01)
  - Taller de Manualidades (01)
  
- **Tercer Piso:**
  - **Zona Administrativa**
    - Archivo (01)
    - Kitchenette (01)
    - Deposito (01)
    - Baños (01)
    - Baños Discapacitados (01)
  
  - **Zona Residencial**
    - Sala de Lectura (05)
    - Baños (01)
    - Baños Discapacitados (01)
  
  - **Zona Educativa**
    - Área de Descanso (06)
    - Computo (03)
    - S.S.H.H (03)
    - S.S.H.H Discapacitados (03)

➤ **Características Constructivas:**

La edificación que se está describiendo está construida en su mayoría con concreto: cimentación ciclópea corrida ( $f'c= 100 \text{ Kg./cm}^2.+30\% \text{ P.G.}$ ), zapatas y vigas de cimentación y sobre cimientos de concreto armado ( $f'c= 210 \text{ kg./cm}^2$ ); sobre cimientos de concreto simple ( $f'c= 100 \text{ Kg./cm}^2.+30\% \text{ P.M.}$ ); muros de ladrillo de arcilla cocida en aparejos de soga; columnas, vigas, techos aligerados, losas, escaleras, de concreto armado ( $f'c= 210 \text{ kg./cm}^2$  y  $f_y= 4,200 \text{ kg./cm}^2$ ); tarrajes con mortero (1:5 cemento-arena); pinturas vinílicas en muros y cielorrasos; contra pisos de mortero (1:5 cemento-arena); pisos de cerámica vitrificada, así como los zócalos de la cocina y los SS.HH.; puertas principales de madera tableada e interiores de madera contra placada, protegidas con barniz transparente; vidrios grises con sistema Nova, cerrajería de calidad, instalaciones sanitarias con tuberías de P.V.C. en diámetros señalados en los planos; aparatos sanitarios vitrificados y de color; grifería de calidad; instalaciones eléctricas empotradas con cables y protección de P.V.C. indicados en los planos, sistema de abastecimiento de agua en base a cisterna y tanque elevado prefabricado, además de dotación de agua caliente para los SS.HH. mediante un calentador eléctrico (Therma).

### 5.5. Planos de Especialidades del Proyecto (Sector Elegido)

#### 5.5.1. Planos Básicos de Estructuras

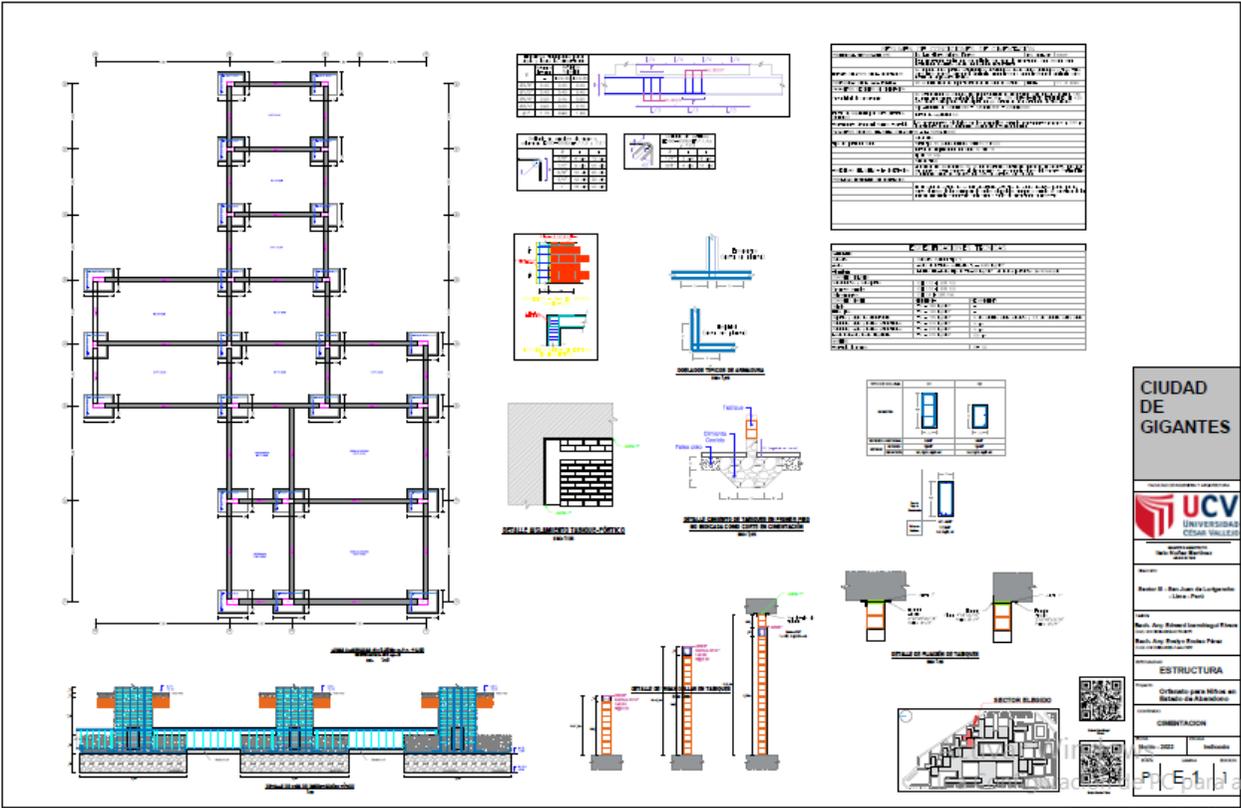


Figura 107: Plano de Cimentación  
Fuente: Elaboración Propia

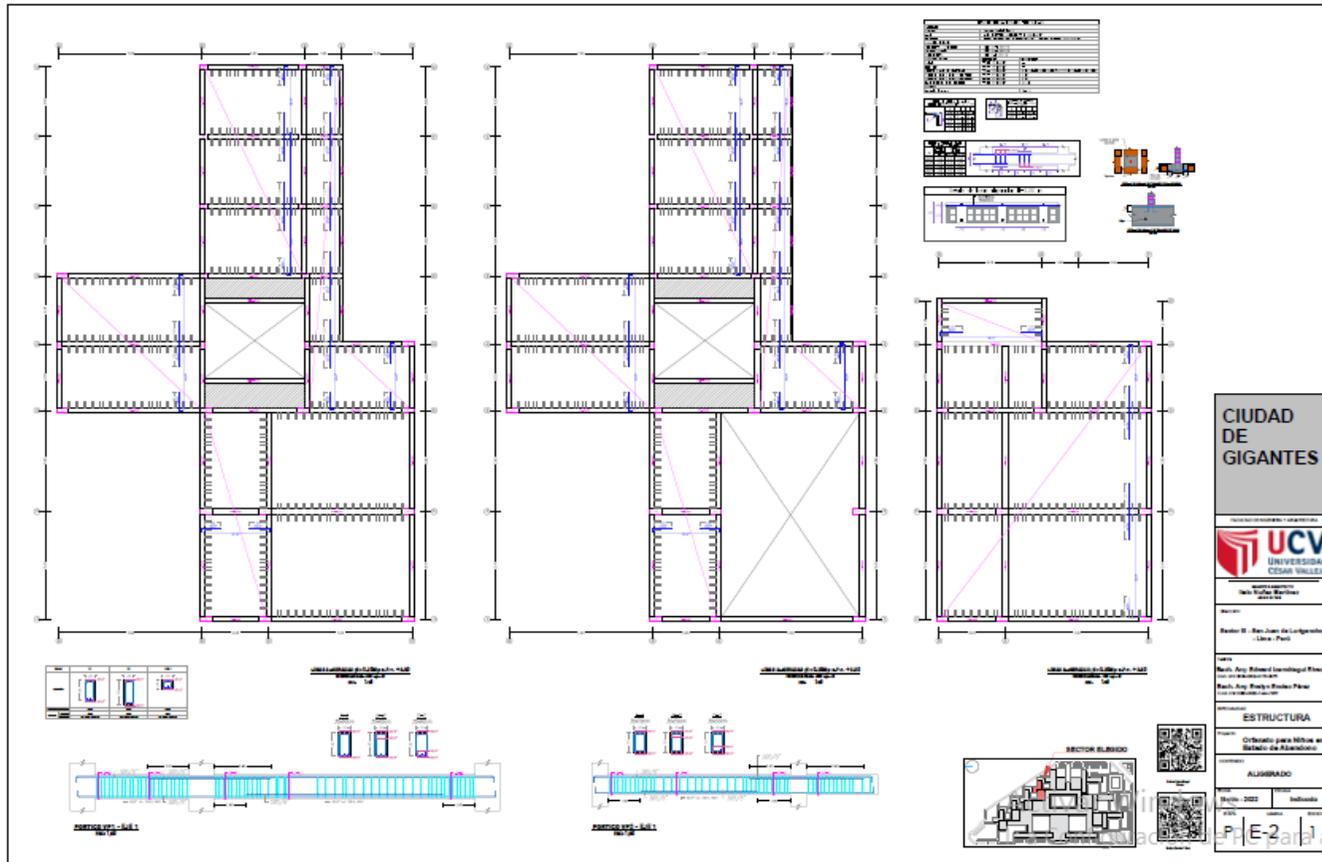


Figura 108: Plano de Aligerados  
Fuente: Elaboración Propia











Figura 113: Plano de Sistema Contraincendios Primer y Segundo Piso  
 Fuente: Elaboración Propia

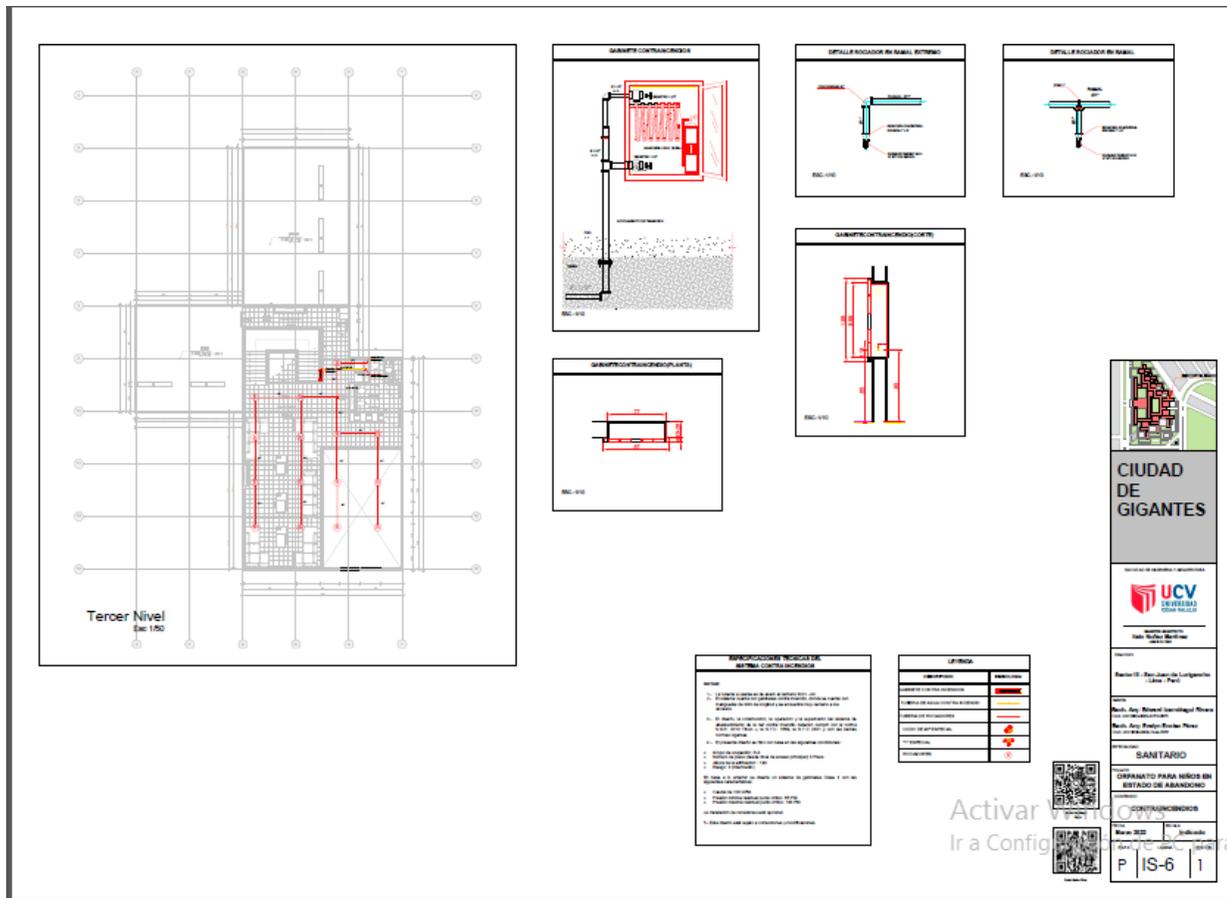


Figura 114: Plano de Sistema Contraincendios Tercer Piso y Azotea  
Fuente: Elaboración Propia









## 5.6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### 5.6.1. Animación Virtual ( Recorrido y 3Ds del Proyecto)



Figura 119: Perspectiva General  
Fuente: Elaboración Propia



Figura 120: Fachada Principal  
Fuente: Elaboración Propia



Figura 121: Área de Biblioteca y Patio de Lecturas  
Fuente: Elaboración Propia



Figura 122: Fachada de Área de Residencia  
Fuente: Elaboración Propia



Figura 123: Perspectiva de Ingreso Principal  
Fuente: Elaboración Propio

## VI. CONCLUSIONES

- El tema tiene como premisa principal la ayuda al prójimo que serán impartidas en cada área del proyecto y en cuanto al distrito se eligió San Juan de Lurigancho debido a su alto índice de niños que han quedado en Orfanidad producto de la pandemia de COVID-19, además de ser uno de los distritos con altos índices de pobreza extrema y actos delictivos, al ser el distrito con mayor población de la provincia de Lima, estas cifras alarmantes nos hacen reflexionar y elegir este proyecto **“Orfanato para niños de 6 a 11 años en San Juan de Lurigancho”** para colaborar de alguna forma con el desarrollo del distrito.
- El terreno del proyecto fue elegido por ser una zona con alto porcentaje de abandono y violencia familiar y por ser accesible al contar con vías amplias y de acceso inmediato, cumpliéndose con todos los aspectos necesarios para el buen desempeño de las funciones que requiere este proyecto.
- Todos los aspectos necesarios para el diseño arquitectónico de un Orfanato para niños de 6-11 años, estarán definidos en la propuesta arquitectónica ; por lo que se concluye, se identifique los valores, principios y cualidades de los métodos seleccionados para obtener los lineamientos del diseño ,en base a la teoría, ya que es la base y el medio ideal para garantizar un buen diseño arquitectónico que cumpla y satisfaga las necesidades básicas de educación y hogar del usuario.
- Asimismo, este proyecto cambiara la cara de la AV. Condores gracias a su moderno diseño moderno y a su volumetría, aumentando su atractivo y mejorando la viabilidad de la zona.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomiendan espacios amplios y con ventilación cruzada, cuyas alturas ayudan a que la ventilación sea fluida.
- Se recomienda tener en cuenta el mantenimiento de los distintos equipamientos para prolongar sus años de vida.
- Se sugiere el uso de tecnología acústica para ciertos ambientes generadores de ruidos.
- Se recomienda el apoyo de profesionales en el campo para la elaboración de proyectos de esta envergadura.
- Siempre respetar los criterios de diseño que se han utilizado para el desarrollo de este proyecto.
- Es necesario la correcta distribución de los niños de acuerdo a sus edades, ya que por cada edad exige necesidades diferentes y se debe cuidar la integridad física y emocional de todos los niños y niñas.
- Como propuesta tecnológica se recomienda el uso de paneles solares, energías renovables, panel acústico, sistema de drenaje, orientación de fachadas, reutilización de aguas pluviales, entre otros.
- Asimismo, se recomienda la construcción de más establecimientos de amparo y protección a los niños y jóvenes en estado de abandono, ya que el índice aumenta cada día.

## VIII. REFERENCIAS

Inclusión Social. ¿Cómo lograr mayor inclusividad en los niños?. Recuperado en

<https://www.guiainfantil.com/educacion/valores/como-enseñar-a-los-ninos-a-ser-inclusivos-la-inclusion-empieza-en-casa/>

Definición de Desarrollo Integral. Recuperado en

<http://centroestudiosinternacionales.uc.cl/publicaciones/publicaciones-ceiuc/1297-la-promocion-del-desarrollo-integral>

Aldea Infantil SOS. (s.f.). ¿Qué es Aldeas Infantiles SOS? Recuperado en

<https://www.aldeasinfantiles.org.bo/web/contactanos>

Repositorio: Albergue Infantil de Talleres Ocupacionales. Recuperado en

<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2407?locale-attribute=de>

Repositorio: Aldea Infantil SOS. Recuperado en

[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/626126/Pinto\\_la.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/626126/Pinto_la.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

INEI - Perú: Niveles de vida y pobreza. Recuperado en

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/pobreza-monetaria-2021-cies-10-05-2022.pdf>

INEI – Perú: Índice Poblacional. Recuperado en

<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/population/>

INEI – Perú: Índice de Nacimientos. Recuperado en

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1766/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1766/libro.pdf)

INEI – Perú: Características de Viviendas. Recuperado en [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1711/cap04.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1711/cap04.pdf)

INEI – Perú: Censo Poblacional 2017. Recuperado en <http://censo2017.inei.gob.pe/>

INEI – Perú: Índice de Criminalidad. Recuperado en [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1534/cap13.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap13.pdf)

Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Plan de Desarrollo Concertado 2021. Recuperado de <https://web.munisjl.gob.pe/web/>

Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Plano de Zonificación Recuperado de <http://www.ipdu.pe/ordenanzasyplanos/sjl/sjl-plano.pdf>

Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Historia. Recuperado de <https://web.munisjl.gob.pe/web/distrito.php?id=1#:~:text=Se%20ubica%20a%20Noreste%20de,en%20la%20d%C3%A9cada%20de%201570.>

San Juan de Lurigancho: Criminalidad y Violencia. Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/seguridad/san-juan-lurigancho-mayor-indice-criminalidad-violencia-noticia-574487-noticia/>

San Juan de Lurigancho: Datos Bioclimáticos. Recuperado de <https://weather.com/es-US/tiempo/horario/l/San+Juan+de+Lurigancho+Provincia+de+Lima+Per%C3%BA?placeId=09add1b34ff0b3ad8c5867bd713e7ad8d87a0a035b489f88841322ca5be25651>

San Juan de Lurigancho: Datos Alternos. Recuperado de <https://www.distrito.pe/distrito-san-juan-de-lurigancho.html>

San Juan de Lurigancho: Plan de Acción Distrital 2022. Recuperado de [https://web.munisjl.gob.pe/web/data\\_files/codisec/PADSC-SJL-2022-PROY-FIN-CARLOS-ENRIQUE-GUTIERREZ-MACO-2021.pdf](https://web.munisjl.gob.pe/web/data_files/codisec/PADSC-SJL-2022-PROY-FIN-CARLOS-ENRIQUE-GUTIERREZ-MACO-2021.pdf)

Psicología de la Percepción Visual. (2017). La percepción del color. Recuperado en <https://www.cognifit.com.pe/habilidad-cognitiva/percepcion-visual>

Ubicación de San Juan de Lurigancho. Recuperado de <https://www.sanjuandelurigancho.com/servicios-e-informacion/ficha-tecnica/ubicacion-y-limites/>

Perú: Índice de Muertos y Contagiados de COVID-19. Recuperado de <https://www.gob.pe/coronavirus>

Perú: Niveles de vida y pobreza. Recuperado en <http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/est/lib0180/anx-c.htm>

Orfanato de Ámsterdam: Conceptos Básicos. Recuperado de <https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/12871/orfanato.pdf;jsessionid=9DD9F4F9174DAA7A5EED4ED2BAE6D75D?sequence=1>

Orfanato de Ámsterdam: Diseño y Construcción. Recuperado de [https://sistemasdeproyecto.files.wordpress.com/2012/11/grupo-01\\_orfanato-amsterdam.pdf](https://sistemasdeproyecto.files.wordpress.com/2012/11/grupo-01_orfanato-amsterdam.pdf)

Puericultorio Pérez Aranibar: Conceptos Básicos. Recuperado de <https://beneficiadelima.org/public/puericultorio-perez-aranibar/>

Puericultorio Pérez Aranibar: Diseño y Construcción. Recuperado de <http://arquitecturalimarepublicana.blogspot.com/2012/08/3093-puericultorio-perez-aranibar.html>

Ley N° 29174: Ley general de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes. Recuperado de [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/ley29174\\_dnna.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/ley29174_dnna.pdf)

Ley N° 27337: Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Noma Internacional: Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=16&cod=634&page>

Unicef: Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: RNE. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/informes-publicaciones/2309793-reglamento-nacional-de-edificaciones-rne>

## VII. ANEXOS

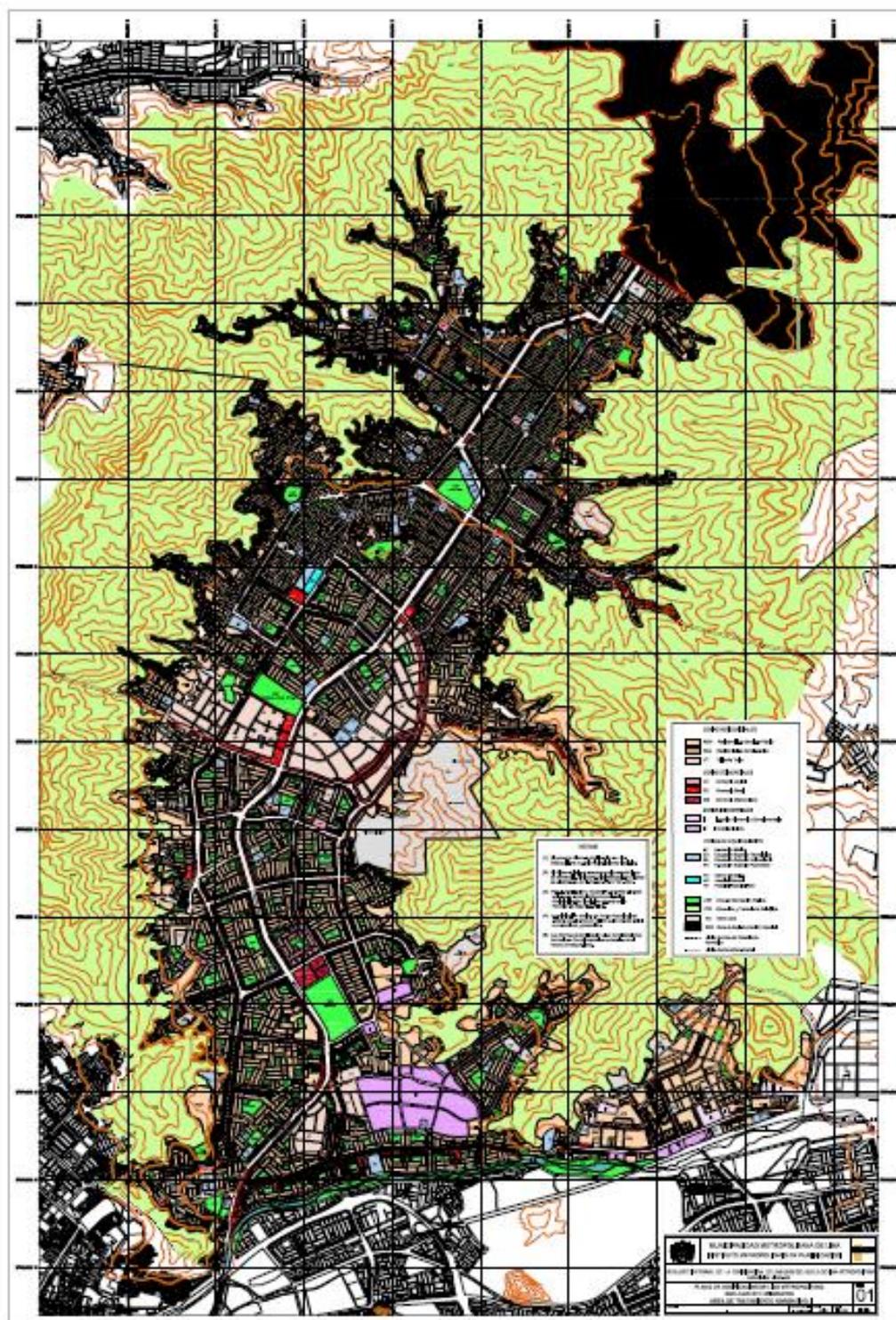


Figura 124: Plano de Zonificación  
Fuente: Municipalidad de San Juan de Lurigancho



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

"San Juan de Lurigancho, Cuna de Emprendedores"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gerencia de Desarrollo Urbano  
Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas

**EXPEDIENTE Nº 53542-V1-2017**  
**CERTIFICADO Nº 1240-2017**

San Juan de Lurigancho, 11 de septiembre del 2017

**CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS**

SOLICITANTE : EDWARD IZARNOTEGUI RIVERA  
UBICACIÓN : URB. LAS GARDENIAS DE SAN JUAN MZ J3 LOTE 1

De conformidad con el Plano de Zonificación vigente.

**SE CERTIFICA:**

AREA TERRITORIAL	:	Distrito de San Juan de Lurigancho
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO	:	I Área de características Especiales
ZONIFICACION	:	<b>RDM</b> residencial densidad media
USOS PERMITIDOS	:	Unifamiliar/ multifamiliar*/multifamiliar*/ Conjunto Residencial
USOS PERMISIBLES Y COMPATIBLES	:	Conforme al índice para la ubicación de actividades urbanas.
AREA DE LOTE NORMATIVO	:	Unifamiliar 90m <sup>2</sup> Multifamiliar 120m <sup>2</sup> Multifamiliar 150m <sup>2</sup> Conjunto Residencial 800m <sup>2</sup>
FRENTE MINIMO	:	Unifamiliar 6.00ml. Multifamiliar 6.00ml. Multifamiliar 8.00ml. Conjunto Residencial 20.00ml.
ALTURA DE EDIFICACIÓN (Max).	:	Unifamiliar 3 pisos Multifamiliar* 3 pisos Multifamiliar* 4 pisos Conjunto Residencial 6 pisos
AREA LIBRE (Mínimo)	:	Unifamiliar 30% Multifamiliar 30% Multifamiliar 35% Conjunto Residencial 50%
RETIRO FRONTAL	:	1.50 mts
RETIRO LATERALES	:	-----
RETIRO FONDO	:	-----
ALINEAMIENTO DE FACHADA	:	A/2+R (A= ANCHO DE VIA R= RETIRO)
ESTACIONAMIENTO	:	Unifamiliar 1c/vv. Multifamiliar 1c/2viv. Multifamiliar 1c/2viv. Conjunto Residencial 1c/2viv.
TRATAMIENTO ESPECIAL / OTROS	:	-----

(\*) Se le otorgara un piso adicional si el lote se encuentra frente a parques y avenidas con un ancho igual o mayor a 20mts.  
En asentamientos humanos ubicados en terrenos de pendiente pronunciada solo se permitirá uso Residencial Unifamiliar y Bifamiliar y una altura máxima de 3 pisos. En las zonas RDM se podrá construir vivienda unifamiliar en cualquier lote superior a 90m<sup>2</sup>.  
En las zonas residenciales RDM se permitirá en primer piso el uso complementario de comercio a pequeña escala y talleres artesanales hasta un Área máxima equivalente al 35% del área del lote, según lo señalado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.  
Resolución de Alcaldía N° 648-97 (Retiros Municipales), Ordenanza N° 1081-07-MML.  
Los parámetros urbanísticos y edificatorios son disposiciones técnicas que establecen las características que debe tener un proyecto de edificación.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO ATRIBUYE TITULARIDAD SOBRE EL PREDIO**

Figura 120: Certificado de Parámetros Urbanísticos  
Fuente: Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Feedback Studio - Google Chrome  
 ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=1776791649&s=1&lang=es&u=1117110314

feedback studio EVELYN ROSELLINE ENCISO PEREZ Orfanato 25\_02\_2022.docx /100 4 de 6

Hablando: Resumen de coincidencias X

**18 %**

Se están viendo fuentes estándar  
 Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe	4 %
2	www.dge.gob.pe	3 %
3	Entregado a Universida...	2 %
4	es.wikiarquitectura.com	2 %
5	palestra.pucp.edu.pe	1 %
6	creativecommons.org	1 %

Página: 2 de 100 Número de palabras: 7384 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

Figura 121: Informe del Turnitin  
 Fuente: Universidad Cesar Vallejos

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO: “ORFANATO PARA NIÑOS EN ESTADO DE ABANDONO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**

Las presentes especificaciones técnicas corresponden al proyecto en mención, en caso de duda, las indicaciones de los planos tienen preferencia sobre las especificaciones técnicas a menos que se indique explícitamente lo contrario en el presente documento.

Estas especificaciones son compatibles y a la vez se hacen extensivas al Reglamento Nacional de Edificaciones.

### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

#### **A. CONSIDERACIONES GENERALES**

Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos aprobados y a las presentes Especificaciones Técnicas. Los pagos se efectuarán de acuerdo a las unidades de medidas previamente determinadas para cada partida. La liquidación de la obra se realizará previa verificación y autorización del Ingeniero Inspector o Supervisor.

#### **B. CONSIDERACIONES PARTICULARES**

Se está en la obligación de presentar a la Entidad la información que esta crea conveniente antes de realizar cualquier cambio en el método de ejecución de la obra que no sea el indicado en el Expediente técnico. El método que se proponga debe tener un costo igual o inferior expresado en el presupuesto base que conforma este expediente. En todo caso, se deberá definir antes de dar inicio a los trabajos, de cualquier diferencia con el proyecto, para efecto de ser solucionado por la Entidad oportunamente, cualquier modificación del proyecto que genera incremento en el costo de las partidas y en el plazo de ejecución de la obra, siendo el Inspector o Supervisor el encargado de hacer cumplir esta consideración.

## **ARQUITECTURA**

### **01.00.00 MUROS Y TABIQUES**

#### **ALCANCE DE LA ESPECIFICACIÓN**

Estas especificaciones tienen carácter de general. En caso de cualquier discrepancia con lo señalado en los planos del proyecto, será válido lo señalado en las presentes especificaciones que describen el trabajo que deberá realizarse para la elaboración MUROS EXT. e INT. de la edificación.

#### **CONDICIONES GENERALES**

Estas especificaciones tienen carácter general, queda en consecuencia entendido que más allá de sus términos, el Supervisor tiene autonomía en la obra sobre la calidad de los materiales y sobre el método a seguir para la ejecución de los trabajos y podrá ampliar las presentes especificaciones precisando los métodos para una correcta ejecución de cualquier trabajo.

#### **MATERIALES**

Los materiales que se empleen en la construcción de la obra serán nuevos, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones. Los materiales que vinieran envasados deberán entrar a la obra en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados. En general, todos los materiales estarán sujetos a la aprobación del supervisor.

#### **ALBAÑILERIA**

Este capítulo se refiere a la ejecución de los muros interiores, exteriores y otros, determinando el uso del ladrillo los que por sus dimensiones modulares permite la ejecución de los muros portantes, de

acompañamiento o tabiquería, teniéndose muros en aparejos de soga. La resistencia a la compresión de la albañilería está en relación directa de:

- Calidad de su elaboración
- Resistencia a la intemperie
- Adhesividad a la mezcla o mortero.
- Calidad de la mano de obra.

El espesor de las juntas depende de:

- La perfección de las unidades
- Trabajabilidad del mortero
- Calidad de la mano de obra

## **MORTERO**

A pesar de que el mortero y el concreto se elaboran con los mismos ingredientes, las propiedades necesarias en cada caso son diferentes. Mientras que para el concreto la propiedad elemental es la resistencia, para el mortero es la adhesividad con la unidad de albañilería. Para ser adhesivo, el mortero tiene que ser trabajable, retenido y fluido. El mortero debe trabajarse con cemento-arena y la máxima cantidad posible de agua sin que la mezcla segregue. El agua proveerá trabajabilidad y el cemento resistencia.

La trabajabilidad del mortero debe conservarse durante el proceso de asentado. Por esta razón toda mezcla que haya perdido trabajabilidad deberá retemplarse. Dependiendo de condiciones regionales de humedad y temperatura, el reemplado puede hacerse 1 ½ y 2 horas después de

mezclado el concreto. Debe usarse solamente cemento tipo I. La arena deberá ser limpia, libre de materia orgánica, de granulometría:

<b>Malla</b>	<b>% que pasa</b>
4	100
8	95-100
100	25 Máx.
200	10 Máx.

El agua será fresca y bebible. No debe usarse agua de acequia u otro que contenga materia orgánica. En los planos y/o especificaciones deberá encontrarse especificada las proporciones del mortero, o una referencia a los tipos de mortero reglamentados, M, S; ó N. En el caso de no haber especificación usar mortero tipo M.

### **Mano de Obra**

Deberá utilizarse únicamente mano de obra calificada.

1. Es importante vigilar los siguientes puntos:
  - El humedecimiento y/o limpieza de la unidad de albañilería según sea el caso.
  - El alineamiento y aplomado.
  - El menor espesor posible de juntas horizontales de mortero.

- El procedimiento de asentado, particularmente presión sobre las unidades de albañilería durante la colocación.
- El llenado total de las juntas verticales de mortero.

La calidad de la albañilería mejora con la mano de obra y con la supervigilancia.

**Ladrillo.**

- Todo ladrillo de arcilla deberá ser mojado antes de su empleo.
- Los ladrillos a usarse serán del tipo IV macizo KK 18 huecos en muros interiores y ladrillo Caravista de 18 huecos en muros exteriores.

**01.01.00 MURO DE SOGA LADRILLO KK ARCILLA 18 HUECOS 9X13X23 CM - C:A 1:5**

El ladrillo es la unidad de albañilería fabricado con arcilla que contenga esencialmente silicatos de aluminio hidratado, fabricados con máquinas, el proceso de moldaje exige el uso de arena para evitar que la arcilla se adhiera a los moldes, dándole con esto un acabado característico en cuanto se refiere a sus dimensiones, resistencia a los esfuerzos y cierta permeabilidad. El ladrillo de arcilla es consecuencia del tratamiento de la arcilla seleccionada, mezclando con adecuada proporción de agua y arena elaborando en secuencias sucesivas de mezclado e integración de la humedad, moldeo, secado y cocido en horno a una temperatura de 1000 °C. Los ladrillos de arcilla cocidos que se especifican deben de satisfacer ampliamente las normas técnicas de ITINTEC 331-017/78 y el Reglamento Nacional de Construcciones, en cuanto no se oponga a las normas del ITINTEC. Para el efecto de éstas especificaciones se ha determinado como mínimo el ladrillo tipo III por su resistencia y durabilidad media y apta para las construcciones de albañilería de uso general, salvo que en los planos indique otro tipo de ladrillo y aun así se

deberá tener en cuenta que deben de cumplir con las normas del ITINTEC.

Los ladrillos a emplearse en las obras de albañilería deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Resistencia mínima a la carga de ruptura 120 Kg/cm<sup>2</sup> promedio de 5 unidades ensayados consecutivamente y del mismo lote.
- Dimensiones: los ladrillos tendrán dimensiones exactas.
- Textura: homogénea y de grano uniforme.
- Superficie: de asiento rugosa y áspera.
- Coloración: rojizo amarillento, uniforme.
- Dureza: inalterable a los agentes extremos, al ser golpeados con el martillo emiten un sonido metálico.
- Presentación: El ladrillo tendrá aristas vivas bien definidas con dimensiones exactas y constantes.

### **Factores de rechazo de los ladrillos**

Los sumamente porosos, desmenuzables, permeables, insuficientemente cocidos, los que al ser golpeados con martillo emiten un sonido sordo.

Los que presenten resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas, los vidriosos deformes y retorcidos. Los que contengan materias extrañas profundas o superficiales como conchuelas, grumos de naturaleza calcárea, residuos de materiales orgánicos, manchas y vetas de origen salitroso.

La inspección de obras de la entidad velará constantemente por el fiel cumplimiento de estas especificaciones desechándose los lotes que no estén de acuerdo con lo que determina, no siendo esta medida casual para prórroga de plazo de entrega de la obra, abono de adicionales y otros.

## **Ejecución**

La ejecución de la albañilería será prolija. Los muros quedaran perfectamente aplomados y las hiladas bien niveladas, guardando uniformidad en toda la edificación.

Se mojarán con agua los ladrillos en forma tal que no absorban el agua del mortero.

No se permitirá agua vertida sobre el ladrillo puesto en la hilada anterior, en el momento de la colocación del nuevo ladrillo.

Si el muro se va a levantar sobre los sobre cimientos, se mojará la cara superior de éstos, El procedimiento de levantar será simultáneamente en todos los muros de una sección, colocándose, los ladrillos ya mojados sobre una capa completa de mortero extendida íntegramente sobre la anterior hilada, rellenándose luego las juntas verticales con la cantidad suficiente de mortero.

El espesor de las juntas será de 1.5 cm promedio, con un mínimo de 1.2 y 2 cm máximo.

Se dejarán tacos de madera en los vanos que se necesiten para el soporte de los marcos de las puertas o ventanas.

Los tacos serán de madera seca, de buena calidad y previamente alquitranados, de dimensiones de 2"x3"x4", para los de sogá, llevarán alambres o clavos salidos de tres de sus caras para asegurar el anclaje con el muro.

El número de los tacos por vanos, no será menor de 6, estando en todos los casos supeditados el número y ubicación de los tacos a los que indiquen los planos de detalles.

El ancho de los muros será indicado en los planos.

El tipo de aparejo será tal que las juntas verticales sean interrumpidas de una a otra hilada, ellas no deberán corresponder ni aun estar vecinas al mismo plano vertical para lograr un buen amarre.

En las secciones de cruce de dos o más muros, se asentarán los ladrillos en forma tal que se levanten simultáneamente los muros concurrentes. Se evitarán los endentados y las cajuelas para los amarres en las secciones de enlace de dos o más muros.

Solo se utilizarán los endentados para el amarre de los muros con columnas esquineras o de amarre. Mitades o cuartos de ladrillo se emplearán únicamente para el remate de los muros. En todos los casos la altura máxima de muro que se levantará por jornada será media altura. Una sola calidad de mortero deberá emplearse en un mismo muro o en muros que se entrecrucen.

Resumiendo:

El asentado de los ladrillos en general, será hecho prolijamente y en particular se pondrá atención a la calidad del ladrillo, a la ejecución de las juntas, el aplomo del muro y perfilado de derrames, a la dosificación, preparación y colocación del mortero, así como la limpieza de las caras opuestas de los ladrillos. Se recomienda el empleo del escantillón.

### **MÉTODO DE MEDICIÓN.**

La unidad de medición es por metro cuadrado, se determinará el área neta total, multiplicando cada tramo por su longitud y altura respectiva, y sumando los resultados. Se descontará el área de vanos o aberturas y las áreas ocupadas por columnas y dinteles. Ejecutado y aceptado por el supervisor de la obra.

## **02.00.00 REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**

### **Generalidades**

Comprende a los trabajos de acabados factibles de realizar en paramentos, vigas, columnas, placas, etc., proporciones definitivas de mezcla con el objeto de presentar una superficie de protección, y al tener un mejor aspecto de los mismos. Todos los revestimientos se ejecutarán en los ambientes indicados en los cuadros de acabados y/o planos de detalle.

#### **Cemento:**

El cemento debe ceñirse a la norma ASTM-C 150 tipo 1.

#### **Calidad de la Arena:**

La arena a usarse en los tarrajeos siempre y cuando esté seca deberá pasar el íntegro de la muestra por la criba N° 8, no más del 80% para la criba N° 30, no más de 20% por la criba N° 50 no más de 5% por la criba N° 100. Será arena lavada, limpia uniforme con granulometría que sea de fina a gruesa, libre de materiales orgánicos, salitrosos, cuarzo, marmolina, materiales silícicos o calcáreos libre de sales, residuos vegetales y otros elementos perjudiciales. Siendo de preferencia arena de río o piedra molida.

#### **Agua:**

El agua a ser usada en la preparación de mezclas para tarrajeos deberá ser potable y limpia; en caso selenitoso, que no contenga soluciones químicas u otros agregados que puedan ser perjudiciales al fraguado, resistencia y de las mezclas.

#### **Impermeabilizante:**

En los casos indicados en los planos o cuadros de acabados, se utilizará impermeabilizante en polvo o base de una sustancia concentrada de agentes

de estearato repelente al agua y reductores de las mismas que evita la penetración de agua en la estructura.

## **02.01.00. TARRAJEO EN MURO INTERIOR C: A 1:4, E=1.5CM**

### **Descripción**

Comprende aquellos revoques constituidos por una sola capa de mortero, pero aplicada en dos etapas.

En la primera llamada “pañeteo” se proyecta simplemente el mortero sobre el paramento, ejecutando previamente las cintas o maestras encima de las cuales se corre una regla, luego cuando el pañeteo ha endurecido se aplica la segunda capa para obtener una superficie plana y acabada.

Se dejará la superficie lista para aplicar la pintura.

Los encuentros de muros, deben ser en ángulo perfectamente perfilados; las aristas de los derrames expuestos a impactos serán convenientemente boleados; los encuentros de muros con el cielo raso terminarán en ángulo recto, salvo que en planos se indique lo contrario.

### **Materiales**

Serán los mismos materiales señalados para el tarrajeo primario (cemento y arena, en proporción 1:5).

En los revoques ha de cuidarse mucho la calidad de la arena, que no debe ser arcillosa. Será arena lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina hasta gruesa, libre de materias orgánicas y salitrosas.

Cuando esté seca toda la arena pasará por la criba No. 8. No más del 20% pasará por la criba No. 50 y no más del 5% pasará por la criba No. 100.

Es de referirse que los agregados finos sean de arena de río o de piedra molida, marmolina, cuarzo o de materiales silíceos. Los agregados deben ser limpios, libres de sales, residuos vegetales u otras medidas perjudiciales.

## **Método de Construcción**

### **Preparación del Sitio**

Comprende la preparación de la superficie donde se va a aplicar el revoque. Los revoques sólo se aplicarán después de las seis semanas de asentado el muro de ladrillo.

El revoque que se aplique directamente al concreto no será ejecutado hasta que la superficie de concreto haya sido debidamente limpiada y lograda la suficiente aspereza como para obtener la debida ligazón.

Se rascará, limpiará y humedecerá muy bien previamente las superficies donde se vaya a aplicar inmediatamente el revoque.

Se coordinará con las instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, equipos especiales y trabajos de decoración. Previamente a la ejecución del tarrajeo, deberán instalarse las redes, cajas para interruptores, tomacorrientes, pasos y tableros, las válvulas, los insertos para sostener tuberías y equipos especiales, así como cualquier otro elemento que deba quedar empotrado en la albañilería. Para conseguir superficies revocadas debidamente planas y derechas, el trabajo se hará con cintas de mortero pobre (1:7 arena – cemento), corridas verticalmente a lo largo del muro.

Estarán muy bien aplomadas y volarán el espesor exacto del revoque (tarrajeo). Estas cintas serán espaciadas cada metro o metro y medio partiendo en cada parámetro lo más cerca posible de la esquina. Luego de terminado el revoque se sacará, rellenando el espacio que ocupaban con una buena mezcla, algo más rica y cuidada que la usada en el propio revoque.

Constantemente se controlará el perfecto plomo de las cintas empleando la plomada de albañil. Reglas bien perfiladas se correrán por las cintas que harán las veces de guías, para lograr una superficie pareja en el revoque, completamente plana.

Normas y Procedimientos que Regirán la Ejecución de Revoques

No se admitirá ondulaciones ni vacíos; los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc., serán perfectamente definidos y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos.

Se extenderá el mortero igualándolo con la regla, entre las cintas de mezcla pobre y antes de su endurecimiento; después de reposar 30 minutos, se hará el enlucido, pasando de nuevo y cuidadosamente la paleta de madera o mejor la plana de metal.

Espesor mínimo de enlucido:

a) Sobre muros de ladrillo : 0,01m. y máximo 0,015m.

b) Sobre concreto : 0,01m. y máximo 0,015m.

En los ambientes en que vayan zócalos y Contra zócalos, el revoque del paramento de la pared se hará de corrido hasta 3 cm. por debajo del nivel superior del zócalo o contra zócalo. En ese nivel deberá terminar el revoque, salvo en el caso de zócalos y Contra zócalos de madera en el que el revoque se correrá hasta el nivel del piso.

La mezcla será de composición 1:5.

### **Método de Medición**

Unidad de Medida: Metro cuadrado (m<sup>2</sup>).

### **Norma de Medición**

Se computarán todas las áreas netas a vestir o revocar. Por consiguiente, se descontarán los vanos o aberturas y otros elementos distintos al revoque, como molduras, cornisas y demás salientes que deberán considerarse en partidas independientes.

## **02.02.00. TARRAJEO, C:A 1:4 E=1.5 CM**

### **Descripción**

Todo lo indicado para tarrajeo en interiores. Incluso el pañeteo, es válido para el tarrajeo frotachado en exteriores. Se considera en partida aparte, porque generalmente requiere de un andamiaje apropiado para su ejecución.

### **Materiales**

Se emplearán los materiales indicados para tarrajeo en interiores.

### **Método de Construcción**

Será utilizado el mismo método especificado para tarrajeo en interiores.

### **Método de Medición**

Unidad de Medida: Metro cuadrado (m<sup>2</sup>).

### **Condiciones de Pago**

Se computarán todas las áreas netas a vestir o revocar. Por consiguiente, se descontarán los vanos o aberturas y otros elementos distintos al revoque, como molduras, cornisas y demás salientes que deberán considerarse en partidas independientes.

## **02.03.00 BRUÑAS DE 1CM**

### **Extensión del Trabajo.**

Comprende los revoques (tarrajeos) que con el carácter definitivo ha de presentar la superficie tratada, debiendo quedar listos para recibir la pintura.

La superficie donde se va aplicar el revoque deberá estar escarificada, limpia y humedecida antes de aplicar el revoque.

El tratado se hará con cintas de mortero pobre 1:7 cemento, arena, corridas verticales y a lo largo del muro. La mezcla del tarrajeo será en proporción 1:5, las cintas se aplomarán y sobresaldrán en el espesor exacto del tarrajeo y estarán espaciados a un metro, partiendo la más cerca posible de la unión de las esquinas; luego de rellenar el espacio entre cintas, se picarán éstas y en su lugar se rellenará con mezcla un poco más fuerte que la usada en el tarrajeo. Las cintas no deben formar parte del tarrajeo.

En los ambientes en que vayan zócalos o contrazócalos de cemento, mosaico, mayólica, etc. salvo los de madera, el revoque del paramento de la pared, se ejecutará hasta 3 cm por debajo del nivel superior del zócalo o contrazócalo.

En caso de los zócalos o contrazócalos de madera, el revoque terminará en el piso.

Los derrames de puertas y ventanas se ejecutarán nítidamente y terminarán en el marco respectivo. Los encuentros de muros deben ser en ángulo recto perfectamente perfilados, salvo los casos previstos de ángulos diferentes.

Las bruñas deben ejecutarse con toda nitidez y los ángulos deben ser perfilados y presentar sus aristas vivas. Su ejecución debe ser con tarraja. Irán en los lugares indicados en los planos de detalles y de elevaciones.

### **NORMA DE MEDICIÓN**

Esta partida será medida en metros cuadrados (M2) de tarrajeo.

## **CONDICIONES DE PAGO**

El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo.

### **03.00.00 CIELORRASOS**

#### **03.01.00. CIELORASO (INC. VIGAS EMPOTRADAS C/MORTERO 1:5 X 1.5CM)**

Esta partida se ejecutará primero que los otros ítems de tarrajeo descritos líneas arriba. Se ejecutará después de haber levantado un entarimado de madera y después de haber corregido y nivelado una sola línea base de tarrajeo con puntos de mortero ubicados a cada 2.5m de distancia entre ellos.

La ejecución del tarrajeo en el cielo raso, se realizará primero después de humedecer adecuadamente el cielo raso con lechada de cemento y abundante agua.

El acabado de la superficie presentará una superficie uniforme libre de grumos y/o ralladuras. La verificación se realizará alumbrando con una linterna en forma tangente la superficie observada, observando que dicha luz alumbre en forma uniforme dicha superficie.

**El pago de la partida es por M2.**

El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo.

#### **Bases de pago**

El pago de esta partida es por metro cuadrado y metro lineal respectivamente y comprende la totalidad de los insumos como son:

mano de obra (incluyendo leyes sociales), materiales, y equipo; necesarios para la ejecución de la partida.

**04.00.00 PISOS Y PAVIMENTOS**

**04.01.00. PISO DE 2" CEMENTO PULIDO E=2" MEZCLA 1:4**

**Materiales:**

**Cemento**

Deberá satisfacer las Normas ITINTEC para cemento Portland del Perú y/o la Norma ASTM-C-150 tipo I.

**Arena**

La arena que se empleará no deberá ser arcillosa. Será lavada, limpia bien graduada, clasificada uniforme desde fina a gruesa.

Estará libre de partículas de arcillas, materia orgánica, salitre y otras sustancias químicas. Cuando la arena esté seca, pasará la criba N° 8; no más de 80% la criba N° 30, no más de 20% pasará la criba N° 50 y no más de 5% la criba N° 100. Es preferible que la arena sea procedente de río. No se aprobará la arena de duna ni del mar.

**Agua**

El agua a ser usada en la preparación de la mezcla y en el curado deberá ser potable y limpia, en ningún caso selenitoso, que no contenga sustancias químicas en disolución u otros agregados que puedan ser perjudiciales al fraguado, resistencia y durabilidad de la mezcla.

**Agente Curador**

Será líquido, incoloro, tipo membrana, capaz de retener el 95% del agua del contrato por 7 días, que satisfaga las especificaciones ASTM C-309,

Clase "A" y AMS A37-87. Deberá ser de procedencia aprobada por la Inspección.

### **Preparación del Sitio**

Se efectuará una limpieza general de los falsos pisos, contrapisos o losas estructurales donde se van a ejecutar pisos de cemento.

En el caso de que dicha superficie no fuera suficientemente rugosa, se tratará con una lechada de cemento puro y agua, sobre lo que se verterá la mezcla del piso, sin esperar que fragüe.

### **Procedimiento de Ejecución**

El piso será acabado pulido de acuerdo a lo especificado en los planos correspondientes.

### **Curado**

Después de que la superficie haya comenzado a fraguar, se iniciará un curado con agua pulverizada, durante 5 días por lo menos.

Como procedimiento alternativo, podrá hacerse el curado con el agente especial que haya sido aprobado previamente, aplicándolo en la forma y cantidad recomendada por el fabricante del producto.

## **04.02.00 PISO DE LOSETA CERAMICA DE SIMILAR COLOR ALTO TRÁNSITO 60 X 60 CM.**

Es el elemento de cerámicas vitrificadas con un cuerpo no absorbente, destinados a pisos, sometida a un proceso de moldeo y cocción. Serán de color uniforme, las piezas deberán presentar el color natural de los materiales que la conforman. Los cerámicos serán de .60 x .60m, de colores similares.

### **Dimensiones y Tolerancias**

Las dimensiones de los pisos de cerámicas serán para alto tránsito de 45cm x 45cm. Las tolerancias admitidas en las dimensiones de las aristas serán de más o menos 0.6% del promedio; más o menos 5% en el espesor.

### **Características**

Las piezas deberán cumplir con los requisitos establecidos por las normas de ITINTEC 333.004 para la sonoridad, escuadría, alabeo, absorción de agua resistencia al impacto y resistencia al desgaste.

### **Aceptación**

Las muestras finales que cumplan con las especificaciones establecidas deberán ser sometidas a la aprobación de los Arquitectos. No se aceptarán en obra piezas diferentes a las muestras aprobadas.

### **MATERIALES**

- Pegamento en polvo (25 Kg.)
- Fragua (bolsa de 5 kg.)
- Crucetas de Plástico de 5mm. (bolsa de 150u.)
- Cerámico 45 x 45CM
- Agua

### **Método de ejecución**

Se emplantillará cada ambiente donde se coloque cerámico y se evitará en lo posible los cortes del cerámico. Cuando se produzcan cortes de los cerámicos, el criterio será colocarlos en los extremos y en las zonas menos visibles.

Sobre el mortero de cemento y arena, serán colocadas las cerámicas, presionándolas hasta que ocupen su nivel definitivo. Los cerámicos se colocarán mojados.

Por medio de cordeles se controlará el alineamiento de las juntas de los cerámicos y se conseguirá la compartición de los distintos ambientes del número entero o fraccionario de cerámicos. Para las juntas se usarán crucetas de 3mm. En ambos sentidos del asentado de los cerámicos.

Además de las juntas entre cerámico se deberá considerar la junta de control de grietas de 6mm de espesor en paños de 3 o 4 metros.

En general, todos los trabajos con cerámicos, serán hechos en forma tal que llenen debidamente todos los espacios, a fin de que donde sea posible, no haya cerámicos menores a la mitad de su dimensión total.

Todas las intersecciones y vueltas en los trabajos de cerámicos serán formadas perfectamente y los cerámicos que se corten, lo serán nítidamente.

Donde haya una rejilla de desagüe o sumidero en los pisos, las superficies acabadas tendrán un declive hacia el sumidero o como se indique en los planos.

Las superficies serán terminadas con nitidez, perfectamente planas, con las juntas bien alineadas, sin resaltes, ni defectos. Se pondrá especialmente interés en lograr el nivel exacto del piso terminado.

### **Fraguado de cerámicos**

Pasta de cemento puro con polvo del color del cerámico y agua, se hará previamente un primer fraguado con cemento corriente sin colorante que ocupará los 2/3 del mosaico. La junta se rellenará vertiendo la mezcla

sobre el mosaico y haciéndola penetrar por medio de un barrido con escoba.

Llenados así los 2/3 de la junta con una mezcla corriente y fluida, se irá a un segundo fraguado o "Refraguado" con la pasta coloreada. El "Refraguado" se aplicará según el mismo sistema de barrido, hasta llenar completamente las juntas.

Se tomarán precauciones para no pisar las cerámicos recientemente asentadas, y para ejecutar el fraguado se dispondrá una tabla a manera de puente sobre las cerámicas asentadas, para andar sobre ellas, en el momento del fraguado. Luego del fraguado no se caminará sobre el piso hasta después de 48 horas.

#### **Unidad de medida**

Metro cuadrado (M<sup>2</sup>).

#### **Bases de pago**

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

### **05.00.00 ZOCALOS**

#### **05.01.00. ZOCALO DE CERÁMICA DE 15 X 15 cm TIPO MADERA**

##### **Descripción**

Los zócalos de cerámico se ejecutarán en los ambientes indicados en los planos y/o cuadro de acabados.

Las cerámicas vitrificadas tendrán dimensiones convencionales de 15 x 15cm.

### **Materiales**

- Cerámica de 15 x 15 cm.
- Fragua
- Crucetas de plástico de 3mm
- Pegamento en polvo
- Agua

### **Método de Ejecución**

La colocación de las cerámicas se ejecutará sobre el muro previamente tratado con el tarrajeo primario rayado con mezcla 1:5 el que debe permanecer húmedo. Se ejecutará una nivelación a fin de que la altura sea perfecta y constante, la base para el asentado se hará empleando cintas para lograr una superficie plana y vertical.

Se colocarán las cerámicas con la capa de mezcla en su parte posterior, previamente remojadas, a fin de que no se formen cangrejeras interiores las losetas se colocarán en forma de damero y con las juntas de las hiladas verticales y horizontales coincidentes y separadas en 3 mm, como máximo coincidentes con los pisos de porcelanato.

El material para su aplicación es mezcla cemento arena en proporción 1:1, la fragua se ejecutará preferentemente con porcelana.

La unión del zócalo con el muro tendrá una bruña perfectamente definida, la unión del zócalo con el piso será en ángulo recto en los ambientes donde indique el cuadro de acabados.

Para el fraguado de la cerámica se utilizará porcelana la que se humedecerá y se hará penetrar en la separación de estas por compresión

de tal forma que llene completamente las juntas posteriormente se pasará un trapo seco para limpiar la cerámica, así como también para igualar el material de fragua (porcelana), de ser absolutamente necesario el uso de partes de cerámica (cartabones) estos serán cortados a máquina debiendo de presentar corte nítido sin despostilladuras, quiñaduras, etc.

#### **Unidad de Medida**

Metro cuadrado (M<sup>2</sup>).

#### **Bases de Pago**

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

### **06.00.00 COBERTURAS**

#### **06.01.00. CUBIERTA LADRILLO PASTELERO ASEN. DE BARRO 2.5 CM + FRAGUA C/MOR. 1:5**

#### **Descripción**

Comprende las acciones necesarias para la colocación de una cobertura de ladrillo pastelero asentado con torta de barro y fraguado. El barro se usará como mortero siguiendo un procedimiento similar al del asentado de la primera hilera de ladrillos.

#### **Método de medición**

El método de medición será en m<sup>2</sup> asentado.

#### **Bases de pago**

La forma de pago será por m<sup>2</sup> en forma porcentual según avance de obra de acuerdo a la liquidación que se presente y apruebe cada fin de mes.

Las cantidades medidas en la forma de arriba descrita serán pagadas al precio unitario correspondiente establecido en el contrato. Dicha forma de pago incluirá el costo de la mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos y herramientas por el suministro y transporte, almacenaje y manipuleo y todos los imprevistos surgidos en la ejecución de los trabajos indicados.

#### **06.02.00. PUERTAS DE MADERA**

Comprende este numeral las actividades necesarias para la fabricación, suministro, transporte y colocación de puertas elaboradas con materiales de primera calidad y con personal especializado y de conformidad con las dimensiones, diseños y detalles mostrados en los planos.

No se colocará ninguna puerta que no haya sido aprobada por el Interventor en su totalidad y en cada una de sus partes.

-Alas de Madera Triplex. Serán colocadas en los lugares señalados y ejecutadas de acuerdo con los tipos de materiales y tamaños indicados en los planos respectivos.

Se fabricarán sobre armazón o escalera interior de cedro, caobo, tolúa, abarco u otra madera de primera aprobada por el Interventor, elaborada en cuadrículas de ocho (8) centímetros, forradas por ambas caras con lámina de triplex de primera calidad según lo especificado en los planos, bien lijadas, de superficie tersa, las cuales se pegarán por ambas caras a la armazón o bastidor. Todo su perímetro se ribeteará o marqueteará con listón de 1/2 cm. de espesor por el grueso de la hoja, debidamente acolillado en las esquinas, en los cantos no habrá ajustes ni cuñas.

-El ala se anclará al marco mediante 3 bisagras cobrizadas de 3-1/2 pulgadas, atornilladas y de perno removible.

Las hojas en sus extremos formarán ángulo recto y deberán quedar perfectamente aplomadas y sostenerse respecto del marco en cualquier

ángulo que se ponga sin presentar movimientos en ningún sentido. Cada hoja debe tener una holgura máxima en relación con el vano del marco de 2 mm. en el sentido vertical y en el horizontal, contra la parte superior. Antes de su colocación se confrontarán sus medidas exactas. El espesor final será de cuatro (4) centímetros como mínimo. Todos los travesaños horizontales en el sentido vertical de la hoja llevarán por lo menos dos perforaciones circulares de 1/4 de pulgada para efectos de ventilación de la misma, incluido el ribete.

**Método de Medición**

El trabajo ejecutado se medirá en unidad (Und) según las partidas correspondientes y aprobadas por el Inspector o Supervisor.

**Forma de Pago**

El pago de estos trabajos se hará por unidad de acuerdo al precio de la propuesta que figura en el presupuesto, previa aceptación del Supervisor.

**07.00.00      CARPINTERIA METALICA**

**07.01.00      SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN METÁLICO  
1.15X3.00M**

Este rubro comprende los trabajos que se ejecutan con elementos metálicos que no tengan función estructural resistente; bajo el contexto de carpintería metálica están comprendidas las puertas, ventanas, rejas y estructuras similares que se ejecutan con perfiles especiales, barras, planchas, platinas, etc. Deberá tenerse especial cuidado en proteger la carpintería durante el traslado, almacenamiento, y colocación en obra, de golpes que deformen su estructura, raspaduras, etc. Los elementos que acusen algún defecto deberán ser cambiados.

Cuando no se indique específicamente el diseño de algún elemento, el Contratista presentará los planos detallados de su ejecución, así como la

muestra de los perfiles y acabados para la aprobación del Ingeniero Inspector.

La carpintería metálica incluye la cerrajería necesaria para el buen funcionamiento, seguridad y acabado; debiendo el Contratista recabar la correspondiente aprobación del Ingeniero Inspector.

#### **Método de Medición**

El trabajo ejecutado se medirá en unidad (Und) según las partidas correspondientes y aprobadas por el Inspector o Supervisor.

#### **Forma de Pago**

El pago de estos trabajos se hará por unidad de acuerdo al precio de la propuesta que figura en el presupuesto, previa aceptación del Supervisor.

### **08.00.00 VIDRIOS TEMPLADOS DE 6mm**

#### **08.01.00 VIDRIOS TEMPLADOS DE 6mm PARA VENTANAS**

Este rubro comprende la provisión y colocación de vidrios para puertas, ventanas y otros elementos de carpintería que se especifican en los planos, incluyendo los materiales necesarios para su fijación, con masilla, ganchos, junquillos, etc.

#### **VIDRIOS CRUDO CON LAMINA DE SEGURIDAD**

Este tipo de vidrio es crudo y está cubierto por capa de material plástico. Este vidrio al sufrir rajaduras o roturas deberán quedar adheridos a la lámina de plástico, manteniéndose el paño en su marco y minimizando el riesgo de heridas debido a astillas o fragmentos de vidrio. Las dimensiones y espesores se indican en los planos de correspondientes, y de acuerdo a lo señalado en el cuadro de acabados, todo esto previa muestra, deberán ser aprobados por el Ingeniero Inspector o Supervisor de Obra (según sea el caso).

### **Método de Medición**

La unidad de medición es por metro cuadrado, el cómputo total se obtendrá sumando los metros cuadrados de cada pieza, para cada tipo de pieza se tomará el largo por el ancho.

### **Bases de Pago**

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo

## **09.00.00 PINTURA**

### **09.01.00. PINTURA EN MURO INTERIOR, EXTERIOR VINILICA 2 MANOS C/IMPRIMANTE.**

**EN DERRAMES DE VENTANAS ALTAS, EN CIELO RASO, EN BRUÑAS DE 1CM, VINILICA 2 MANOS C/IMPRIMANTE**

Deberá tenerse en cuenta el Cuadro de Acabados, el cual asigna calidades por ambientes.

### **PREPARACIÓN DE LAS SUPERFICIES**

Las superficies deberán estar limpias y secas antes del pintado. En general se pintará todas las superficies interiores de albañilería, incluyendo derrames y columnas. Las superficies con imperfecciones serán resanadas con un mayor grado de enriquecimiento del material. Antes del pintado de cualquier ambiente, todo trabajo terminado en él será protegido contra salpicaduras y manchas. Las superficies que llevarán pintura se les aplicará previamente sellador para paredes Blanco (Gln), para imprimir la superficie nueva (sin pintura) antes del acabado final. El Sellador a utilizar deberá ser de la misma calidad de la pintura vinílica a aplicar. Se deberá

tomar las precauciones para evitar perjuicios, después de concluida la obra respecto a lluvias.

### **CALIDADES**

Se especifican en el cuadro de acabados, así como también el color. En las superficies nuevas el número de manos que corresponde es de 02 manos. Con relación a la calidad de las pinturas de alta calidad, con un rendimiento de 40 a 45 m<sup>2</sup>/ gl 01 mano, % sólidos en volumen en un promedio de 30 a 34, viscosidad (KU a 25° C) de 100 a 110, tiempo de secado al tacto máximo 1 hora, de acabado mate satinado. La pintura a utilizar deberá ser de acabado mate, de excelente adherencia y resistencia al lavado. Para efectos de mantenimiento llegarán a la obra en sus envases originales e intactos, se deberá evitar asentamiento por medio de un batido previo a la aplicación y así garantizar uniformidad en el color.

### **SUPERFICIE, TARRAJEADOS Y ALBAÑILERÍA**

Será ejecutada por operarios calificados y el inicio de la misma debe ser posterior a la aprobación del Supervisor. No se iniciará la segunda mano hasta que la primera haya secado. La operación podrá hacerse con brocha, pulverizantes o rodillos, el trabajo concluirá cuando las superficies queden perfectas.

### **MÉTODO DE MEDICIÓN**

La unidad de medición de éstas partida es metro cuadrado (m<sup>2</sup>), En el caso de la pintura en bruñas será en metro lineal (m).

### **BASES DE PAGOS**

El pago de estas partidas se hará de acuerdo al método de medición correspondiente para el obtener el precio que figura en el presupuesto.

**09.02.00 PINTURA CON ESMALTE PARA TUBOS, PUERTAS**

**09.03.00 PINTURA CON BARNIZ EN MURO**

PINTURA DE BARANDAS METALICAS CON ESMALTE SINTETICO Tipo de Pintura → Se utilizara esmalte sintético, color estándar a elegir según catálogo de fábrica. La pintura esmalte sintético cumplirá con los siguientes requisitos: → Solamente se aceptará pintura 100% esmalte sintético, anti óxidos. → La pintura, en el momento de la apertura del envase, no deberá venir sedimentada, ni mostrar separación del vehículo y pigmento y el envase no debe mostrar corrosión. → La pintura no deberá perder sus características al ser almacenada. En ningún caso se permitirá pintura con más de seis meses de fabricación. → Deberá ser resistente a la abrasión y a los cambios de temperatura y mantendrá un acabado uniforme. → No deberá presentar grietas ni ampollas, ni desprenderse cuando se haya aplicado adecuadamente. Deberá tener un cubrimiento húmedo a la hora de aplicarse con brocha de no menos de 11 m<sup>2</sup>/litro en cualquier superficie. Su aplicación debe ser satisfactoria en cuanto al acabado. La pintura deberá ser lavable, sin presentar daños después de un mes de haber sido aplicada. Para evaluar la lavabilidad de la pintura, ésta deberá tener, de acuerdo con lo indicado en ASTM Método 6141, un valor de 800 ciclos como mínimo. El secado duro será de 25 minutos como máximo. No deberá producir olores desagradables a la hora de secar. El peso específico deberá ser de 1,2 kg/litro mínimo. El Dpto. de Mantenimiento, podrá verificar las características anotadas en el momento que lo considere necesario según se anotó anteriormente. Preparación de la superficie de las barandas metálicas: → Remover toda la pintura suelta, debe lijarse hasta estar firme, limpia, seca, sin polvo, grasa o moho y hongos existentes en todas las barandillas que presenten este problema. Aplicación: → Deben aplicarse como mínimo dos manos dejando secar primero la anterior. → Evitar el pintado en días lluviosos o muy húmedos. → El color

de la pintura se escogerá previo acuerdo con el Jefe del Dpto. de Mantenimiento de la TOA. Toda la pintura deberá ser 100%, esmalte sintético, específico o especial para cada superficie. El contratista no empezará a aplicar los productos hasta tanto no sean aprobados por el DPTO DE MANTENIMIENTO. En todos los casos, el Contratista deberá garantizar la pintura, por un período de dos años después de aceptada la obra terminada, y quedará entendido que cualquier daño no atribuible al uso normal del edificio que ocurra a la pintura durante ese período deberá ser reparado por el Contratista.

### **MÉTODO DE MEDICIÓN**

La unidad de medición de éstas partida es metro Lineal (ml),

### **BASES DE PAGOS**

El pago de estas partidas se hará de acuerdo al método de medición correspondiente para el obtener el precio que figura en el presupuesto.

## **10.00.00. VARIOS**

### **10.01.00 PUERTAS DE MELAMINA**

#### **DESCRIPCIÓN**

Los tabiques divisorios para los inodoros y urinarios serán confeccionados con el material indicado en los planos correspondientes, según se especifica en detalles de los planos. El contratista presentara las muestras del material para su respectiva elección y aprobación.

#### **Unidad de Medida**

La unidad de medida será el metro lineal (m) para el caso de las divisiones de SSHH mujeres y hombres. Por otro lado, en el caso de las divisiones de urinarios, puertas de duchas, y las puertas de melamine,

será contabilizado por Unidad (und). Las puertas de metal se medirán por metro cuadrado (m2).

**Forma de Pago**

Esta partida será pagada al precio unitario del Contrato, Este precio incluirá compensación total por todo el trabajo especificado en esta partida, materiales, mano de obra, herramientas, colocación e imprevistos necesarios para completar el trabajo.

Se cancelará dicha partida al finalizar la misma y además tener la conformidad del Inspector de Obra.

**10.02.00 FAROLAS**

**10.03.00 TUBOS LED**

Colocación de postes, alumbrado y farolas, elaboradas con material indicado según especificaciones técnicas.

**Unidad de Medida**

La unidad de medida será por unidad (und).

**Forma de Pago**

Esta partida será pagada al precio unitario del Contrato,

**10.04.00 CANALETAS**

Serán de aluminio.

**Unidad de Medida**

La unidad de medida será por metro lineal (ml).

**Forma de Pago**

Esta partida será pagada al precio unitario por metro lineal del Contrato,

**10.05.00 PIZARRAS ACRÍLICAS 4.80X1.20**

Serán de Acrílico.

**Unidad de Medida**

La unidad de medida será por metro lineal (pza).

**Forma de Pago**

Esta partida será pagada al precio unitario por metro pieza.

**11.00.00 JARDINES Y AREA VERDES**

**11.01.00 SEMBRADO DE GRASS**

**Descripción**

Esta partida consiste en la colocación y/o sembrado de Grass Americano en champa, para las áreas verdes según, diseño de los planos.

**Método de Medición**

La unidad de medida será por metro cuadrado (M2).

**Forma de Pago**

El pago se efectuará al precio unitario del Contrato por metro cuadrado (m2) aplicado al metrado calculado. El pago que así se efectúe constituirá compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, NUÑEZ MARTINEZ ITALO AGUSTIN, docente de la FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA de la escuela profesional de ARQUITECTURA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Inclusión social para el Desarrollo Integral de niños de 6 a 11 años en estado de Orfandad producto del covid-19 el Distrito de San Juan de Lurigancho 2022

", cuyos autores son ENCISO PEREZ EVELYN ROSELLINE, IZARNOTEGUI RIVERA EDWARD ISAIAS, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
NUÑEZ MARTINEZ ITALO AGUSTIN <b>DNI:</b> 40094842 <b>ORCID</b> 0000-0003-4294-6104	Firmado digitalmente por: ITALONM el 17-08-2022 11:59:06

Código documento Trilce: TRI - 0389896